



Índice

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.3.- Consejo de Gobierno

1.3.1. Reglamento de Estudios Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.2. Procedimiento para la Homologación de Títulos y Grados Académicos de Posgrado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.3. Reforma del Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.4. Reforma del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección del Personal Docente e Investigador Contratado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.5. Normativa sobre Criterios Provisionales para la Creación y Modificación de Departamentos en la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.6. Reglamento de Contratación Excepcional de Profesorado en la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

1.3.7. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía General y Estadística. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

1.3.8. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Geología. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

1.3.9. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

1.3.10. Presupuestos de la Universidad de Huelva para el año 2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

1.3.11. Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación del PAS de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

1.3.12. Normativa de Evaluación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

1.3.13. Normativa de Gestión de Prácticas extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Huelva en Empresas o Instituciones. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

1.3.14. Corrección de errores al Reglamento de Contratación de Profesorado. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

2.- AUTORIDADES Y PERSONAL.

2.1.- Nombramientos y ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos Académicos del 2º Semestre 2007.

2.1.2. Ceses de Cargos Académicos del 2º Semestre 2007.

2.1.3. Aprobación de la propuesta de nombramiento de los miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado en representación de los Centros. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

2.1.4. Renovación de la Comisión General de Biblioteca. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

2.1.5. Nombramientos de Colaboradores Honorarios, curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

2.2.- Convocatorias.

2.2.1. Convocatoria de becas para la formación de personal

docente e investigador para Departamentos de la Universidad de Huelva para el curso académico 2007/2008. (aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

2.2.2. Convocatoria de plazas de profesores contratados para el curso académico 2007/2008. (aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

2.2.3. Convocatoria de ayudas para solicitar asistentes lingüísticos (Erasmus) dirigida a Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva. Curso Académico 2007-2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

2.2.4. Aprobación de los perfiles y temas de plazas de CDU ya dotadas por el Consejo de Gobierno. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

2.2.5. Aprobación de nuevas dotaciones de plazas CDU para promoción de profesores de la Universidad de Huelva ya habilitados. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

2.2.6. Aprobación de perfiles y Comisiones de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

2.2.7. Dotación de plaza CDU para el área de Geodinámica Externa. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

2.2.8. Dotación de plazas de Profesores Contratados. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.- OTRAS DISPOSICIONES.

3.2.- Claustro Universitario.

3.2.1. Informe favorable a las propuestas de nombramientos como Doctores Honoris Causa de los ¡Profesores Doctores D. Claus Roxin y D. Eberhard Schmidt-Abmann. (aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 20/12/2007).

3.2.2. Memoria del Sr. Defensor Universitario. (aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 20/12/2007).

3.3.- Consejo de Gobierno

3.3.1. Toma de postura de la Universidad de Huelva sobre la cesión del Edificio de La Merced. (aprobado en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.2. Convocatoria de ayudas para la movilidad de estudiantes en Universidades Europeas. Curso académico 2008-2009. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.3. Convocatoria de ayudas de alumno colaborador para las experiencias piloto de aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2007-2008 en la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.4. Convocatoria de incentivos para realización de experiencias piloto de implantación ECTS en el curso 2007-2008 para titulaciones que han participado en convocatorias previas de elaboración de guías docentes. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.5. Aprobación de Licencia Septenal al Profesor José Carrillo Yáñez. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.6. Aprobación de la renovación de Comisiones de Servicio de profesores CDU a otras Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.7. Segregación de los Departamentos de Psicología y DIESIA. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007).

3.3.8. Títulos Propios de Posgrado para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.9. Convocatoria de becas para alumnos colaboradores en los Posgrados Oficiales. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.10. Convocatoria de becas de apoyo al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).



3.3.11. Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en las aulas de informática de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.12. Adhesión a la Asociación para el desarrollo del sistema productivo vinculado a la agricultura onubense (ADESVA). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.13. Constitución de la EBT "Hidrogest-Geofísica, Perforación y Servicios, S.L.". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.14. Convocatoria de ayudas para ejecutar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha de un programa para la atención integral a los universitarios con discapacidad, matriculados en el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31/10/2007).

3.3.15. Convocatoria de Movilidad de los Estudiantes para prácticas en empresas europeas. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.16. Convocatoria de ayuda para Movilidad de Personal Docente y no Docente de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.17. Convocatoria de premios a la Excelencia Docente. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.18. XII Convocatoria de Proyectos de Innovación en Investigación en Docencia Universitaria 2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.19. Ratificación de la resolución y adjudicación de la Comisión de Investigación de ayudas enmarcadas en el XIII Plan Propio de la Universidad de Huelva:

- a) Becas predoctorales.
 - b) Becas postdoctorales.
 - c) Ayuda para visita de investigadores a Grupos de la UHU.
 - d) Estancias de becario en otros centros de Investigación (convocatoria abierta).
- (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.20. Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.21. Plan Estratégico de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.22. Renovación y nuevos Programas Oficiales de Posgrado para el curso 2008/09. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13/12/2007).

3.3.23. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007, de 31/10/2007 y de 13/12/2007).

3.3.24. Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007, de 31/10/2007 y de 13/12/2007).

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.3. Consejo de Gobierno

1.3.1. Reglamento de Estudios Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de Julio de 2007.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 149.1.30 de la Constitución española se establece la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos. La promulgación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, hacen conveniente la adaptación de la Normativa sobre Enseñanzas Propias de las universidades, a estos nuevos marcos legislativos. La Ley Orgánica de Universidades dispone en su artículo 34.3 que las Universidades, en uso de su autonomía, podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. La Ley Andaluza de Universidades en su artículo 56.3.f propone la promoción de las titulaciones propias universitarias e interuniversitarias.

Por otra parte, respecto a las transformaciones producidas en la estructura universitaria, cabe destacar especialmente la puesta en marcha del proceso de integración del sistema español en el Espacio Europeo de Educación Superior, acorde con la declaración de Bolonia de 1999, y el importante papel que, según la Conferencia de Berlín de 2003, se le otorga a los estudios de posgrado como uno de los principales elementos para reforzar el atractivo de la educación superior europea en el contexto internacional, y que se pone de manifiesto en el RD 56/2005, de 21 de enero.

Por otro lado, el entorno socioeconómico también ha experimentado un notable cambio durante los últimos años, de tal manera que la mayor competitividad registrada en el mercado laboral, junto con unas necesidades formativas cada vez más específicas y dinámicas, impulsan la demanda de enseñanzas especializadas y potencian conceptos tales como la formación continua o la formación a lo largo de la vida. En este marco, las enseñanzas propias de posgrado, por sus características de flexibilidad y autonomía en las distintas modalidades, deben responder detectando las carencias de formación más significativas del entorno y ofreciendo las alternativas más adecuadas en cada momento.

La Universidad de Huelva es consciente del importante papel estratégico que las enseñanzas propias de posgrado pueden desempeñar en el diseño de una oferta formativa actual, diferencial y competitiva, por lo que pretende que estas sean una de sus señas de identidad, bajo parámetros de rigor, excelencia y calidad, en consonancia con el objetivo trazado en las cumbres de Lisboa y Barcelona para lograr que los sistemas educativos europeos se conviertan en una referencia de calidad mundial para el año 2010.

El presente marco normativo pretende servir de referencia para el establecimiento de cualquier estudio propio de posgrado en la Universidad de Huelva, homogeneizando las denominaciones a utilizar, delimitando las diversas posibilidades o tipos, y estableciendo la metodología y requisitos para la implantación de tales enseñanzas, con el objetivo de que se encuentren avaladas por el prestigio que implica la seriedad en su formulación, la cualificación de su profesorado, el número de horas empleadas en su desarrollo y la exigencia de adecuadas condiciones para el acceso. Todo ello centrado en la perspectiva de que cualquier

título o diploma de la Universidad de Huelva goce del general aprecio y estima, tanto en los aspectos académicos, como también en el mercado laboral donde se insertarán los titulados de estas enseñanzas.

Las consideraciones realizadas en los párrafos anteriores justifican que nuestra Universidad reforme ahora la normativa por la que se rigen sus estudios propios de posgrado, adecuándola al presente y a las necesidades y demandas del entorno social e incorporando aquellas especificaciones que emanan de la experiencia adquirida.

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1.1 El presente Reglamento se refiere a las enseñanzas de posgrado, o especialización, que son acreditadas mediante un Título Propio de Posgrado de la Universidad de Huelva.

2.1 La implantación de estas enseñanzas responderá a necesidades científicas, profesionales, sociales y culturales, sin pretender sustituir, en ningún caso, a aquellas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Artículo 2. Títulos Propios de Posgrado.

Son Títulos Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva el Título de "Máster" y el de "Experto Universitario". Para la elaboración de sus planes de estudios se utilizará el sistema de créditos LRU, correspondiendo éste a diez horas presenciales del alumno, o al sistema ECTS.

Artículo 3. Título de Máster.

1.1 El Título de "Máster" corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral, reconociendo un nivel cualificado superior de formación al de grado, o título equivalente.

2.1 Las enseñanzas conducentes a dicho Título comprenderán como mínimo 50 créditos, su duración lectiva será, al menos, de un curso académico y contemplarán necesariamente un procedimiento de evaluación.

3.1 El acceso a los estudios de un "Máster" exigirá, en general, como requisito previo la titulación universitaria correspondiente a un segundo ciclo (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto). Excepcionalmente, y atendiendo a la especificidad de las enseñanzas correspondientes y a su conexión con la formación de posgrado de titulados universitarios de primer ciclo, se podrá admitir, y conceder el correspondiente Título de "Máster", a Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos. Asimismo, los requisitos genéricos de acceso a un Máster Oficial regulados en el Real Decreto 56/2005 serán igualmente válidos para los Másteres propios de la Universidad de Huelva.

4.1 Cuando se trate de profesionales directamente relacionados con el contenido de las enseñanzas, pero que no cumplan los requisitos anteriores, la Comisión Académica del Máster podrá acordar la admisión a los estudios de posgrado y que se expida un Certificado de Aprovechamiento si se supera el procedimiento de evaluación establecido, en el que no podrá figurar referencia alguna al carácter de Master o posgrado del curso recibido.

5.1 El alumno que no supere el proceso de evaluación podrá obtener un Certificado de Asistencia, si cumple los criterios establecidos al efecto en dicho curso.

Artículo 4. Título de Experto Universitario.

1.1 El Título de "Experto Universitario" corresponde a un ciclo universitario de formación de posgrado no doctoral, reconociendo un nivel de especialización en su formación.

2.1 Las enseñanzas conducentes a un Título de "Experto Universitario" comprenderán, al menos, 25 créditos y contemplarán necesariamente un procedimiento de evaluación.

3.1 Los requisitos de acceso a los estudios para obtener el título de "Experto Universitario" serán los mismos que para los estudios de Máster.

4.1 Si se trata de profesionales directamente relacionados con el contenido de las enseñanzas pero que no cumplen los requisitos anteriores, podrá acordarse la admisión a dicho curso y expedir



un Certificado de Aprovechamiento si supera el procedimiento de evaluación establecido, en el que no podrá figurar la referencia al carácter de Experto Universitario, ni de posgrado, del curso recibido.

5. El alumno que no supere el proceso de evaluación podrá obtener un Certificado de Asistencia, si cumple los criterios establecidos al efecto en dicho curso.

Artículo 5. Cursos de Especialización de Posgrado.

1. Además de los Estudios conducentes a Títulos propios, la Universidad de Huelva podrá organizar Estudios de "Especialización de Posgrado".

2. El acceso a un "Curso de Especialización de Posgrado" exigirá, como norma general, estar en posesión de un Título universitario, o haber completado el primer ciclo de los estudios correspondientes a una titulación universitaria. Asimismo, los requisitos genéricos de acceso a un Máster Oficial regulados en el Real Decreto 56/2005 serán válidos para los Cursos de Especialización de Posgrado de la Universidad de Huelva.

3. Si no cumple los requisitos anteriores, pero se trata de profesionales directamente relacionados con el contenido de las enseñanzas, se podrá acordar la admisión a estos estudios, y expedir un Certificado de Aprovechamiento si supera el procedimiento de evaluación establecido. En dicho Certificado no figurará la referencia al carácter de posgrado de los cursos o seminarios recibidos.

4. La asistencia regular a los cursos de "Especialización de Posgrado", entendida según los criterios que para cada uno se establezcan, dará lugar a un "Certificado de Asistencia". Si el alumno supera el proceso de evaluación recibirá un "Certificado de Aprovechamiento".

Artículo 6. Admisión de alumnos con Títulos extranjeros no homologados.

1. Los alumnos que estén en posesión de un Título extranjero no homologado y quieran acceder a enseñanzas de posgrado de la Universidad de Huelva, deberán solicitar previamente la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector competente.

2. A efectos de la expedición del correspondiente Título o Certificado, la Comisión Académica del Curso emitirá un informe razonado de la valoración del título acreditado aportado por el alumno, indicando el tipo de certificación a que tendría opción el alumno caso de superar el procedimiento de evaluación.

CAPÍTULO II

PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 7. Propuesta de impartición.

La iniciativa de realizar la propuesta de los Estudios a que se refiere esta normativa deberá ser realizada por los Centros, Departamentos, Institutos Universitarios, un Área de Conocimiento, o por un profesor de la Universidad de Huelva; en los dos últimos casos, la propuesta deberá contar con el informe favorable del órgano correspondiente, a los que corresponderá la supervisión y responsabilidad de los mismos.

Artículo 8. Solicitud de la propuesta.

1. La propuesta se realizará mediante un impreso normalizado, elaborado por la Comisión de Títulos Propios.

2. La propuesta deberá acompañarse de una Memoria justificativa donde se han de especificar al menos los siguientes apartados:

I. Requisitos administrativos y de viabilidad.

Información General:

- Denominación del Título
- Órganos y unidades participantes
- Órgano responsable del Título
- Propuesta de Director y Composición de la Comisión Académica responsable de los estudios
- Número de créditos requeridos para la obtención del (título) Título
- Periodicidad de la oferta

- Número máximo de plazas previstas y número mínimo de alumnos para su impartición

- Modalidad de impartición (presencial, virtual, o mixto)

- Período lectivo (anual, semestral, cuatrimestral, etc.)

- Número mínimo de créditos de matrícula por periodo lectivo

- Periodos de preinscripción y matrícula

Justificación del Programa

- Objetivos formativos del Programa y su integración en la planificación estratégica o programación plurianual de las enseñanzas de posgrado en la Universidad.

- Referentes en el sistema universitario autonómico y nacional.

- Relevancia en el entorno social y productivo

- Viabilidad de los estudios

II. Relevancia y planificación académica

II.1. Justificación del Título

- Su adecuación al nivel formativo de posgrado.

- Demanda del entorno socioeconómico.

- Existencia de otros títulos afines en otras universidades nacionales o internacionales.

- Experiencias docentes previas de la universidad en el ámbito académico-profesional del título propuesto.

II.2. Programa de Formación

- Perfil formativo (competencias específicas y transversales)

- Perfil de ingreso y formación previa requerida.

- Criterios de admisión y valoración de méritos. En su caso, definición del cómputo en ECTS de Licenciaturas y Diplomaturas, y condiciones de acceso para diplomados

- Estructura de los estudios y organización de las enseñanzas, objetivos específicos de aprendizaje, créditos ECTS, forma de desarrollo de la enseñanza y evaluación, etc.

- En el caso de propuesta con itinerarios o especialidades, se señalará con claridad su justificación así como los requisitos académicos para su obtención.

- En el caso de actividades formativas a desarrollar en otros centros u organismos colaboradores deberán indicarse los objetivos y condiciones.

II.3. Organización académica

- Estructura y composición de los órganos de coordinación académica.

- Criterios para el reconocimiento y convalidación de la formación previa.

II.4. Recursos disponibles

- Profesorado que participa en el programa formativo.

- Infraestructuras y equipamientos disponibles (TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, etc.).

- Presupuesto de los ingresos y gastos que se deriven de la puesta en marcha del título propio o diploma solicitado, según lo previsto en el Capítulo IV del presente Reglamento.

- Justificación de los precios públicos propuestos.

- Documentación relativa a todo tipo de ingresos, recogidos en el presupuesto mencionado anteriormente, distintos de los procedentes de los ingresos por matrícula de los estudiantes.

II.5. Sistema de garantía de la calidad

- Órgano responsable del seguimiento y garantía de la calidad del Título.

- Procedimientos de evaluación y revisión del Título.

- Sistemas de tutorías, orientación y apoyo al aprendizaje.

- Procedimientos de atención a las sugerencias/reclamaciones de los estudiantes.

- Criterios específicos de suspensión o cierre del Título.

- Sistemas de información/comunicación pública del Título.

- Procedimientos de análisis de la inserción o promoción laboral de los titulados y de la satisfacción con la formación recibida.

Artículo 9. Tramitación de las propuestas.

1. Las propuestas serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Huelva por los promotores y dirigidas al Presidente de la Comisión de Títulos Propios, la cual informará la solicitud y la remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

2. Las propuestas recibidas de estudios propios de posgrado se someterán, antes de su aprobación, a un trámite de información pública de 15 días. Las alegaciones, y aportaciones deberán



presentarse igualmente en el Registro General de la Universidad de Huelva, y dirigidas al Presidente de la Comisión de Títulos Propios.

3. Con carácter general, se establece una convocatoria ordinaria cuyas propuestas han de presentarse antes del 31 de marzo del año académico anterior al curso en que hayan de comenzar a impartirse. No obstante, podrán aprobarse propuestas por el Consejo de Gobierno si se presentan tres meses antes de su puesta en marcha.

Artículo 10. Aprobación de las propuestas.

1. La Comisión de Títulos Propios podrá requerir del Director de los Estudios la información complementaria que estime conveniente para una mejor consideración de las enseñanzas propuestas, así como solicitar opinión a expertos en la materia de los estudios.

2. Las propuestas que sean informadas desfavorablemente por esta Comisión serán devueltas a los proponentes, junto con un informe razonado. Dichos proponentes podrán recurrir directamente al Consejo de Gobierno en un plazo de 20 días a partir de su notificación.

3. Una vez aprobadas las propuestas por el Consejo de Gobierno, si los precios públicos están dentro de los márgenes aprobados con carácter general por el Consejo Social, éstas se considerarán aprobadas a todos los efectos. Cuando los precios públicos superen los máximos aprobados por el Consejo Social, el Secretario General elevará la propuesta de los mismos al citado Consejo. En este caso, las propuestas no podrán considerarse aprobadas hasta que se produzca una decisión positiva del Consejo Social.

4. La Universidad de Huelva hará pública antes del mes de julio de cada año la oferta de los Títulos Propios de Posgrado aprobados en la convocatoria ordinaria para el siguiente curso académico.

Artículo 11. Gestión.

Una vez aprobado un Título Propio de Posgrado, su gestión será competencia de la Oficina de Estudios de Posgrado y del Órgano Responsable de los estudios.

Artículo 12. Modificaciones.

Cualquier modificación en relación a un Título aprobado deberá ser autorizada expresamente por la Comisión de Títulos Propios. Las modificaciones del Plan de Estudios deberán ser comunicadas y autorizadas antes de la realización de la matrícula.

Artículo 13. Ediciones Posteriores.

1. Cuando los cursos se configuren con un carácter permanente, la aprobación inicial se podrá prorrogar siempre que los proponentes confirmen su continuidad de acuerdo con los plazos establecidos en la convocatoria ordinaria para nuevas propuestas, acompañando el correspondiente presupuesto e indicando las variaciones producidas respecto del Proyecto inicial. La aprobación de dicha prórroga se realizará directamente por la Comisión de Títulos Propios.

2. Antes de la finalización del plazo de la convocatoria ordinaria, se deberá presentar la Memoria final de la edición del curso anterior con la estructura que se recoge en este Reglamento.

3. Evaluación.

La Comisión de Títulos Propios será la responsable de establecer los criterios y realizar una evaluación anual de la calidad de los Estudios Propios de Posgrado, sobre la que evacuará un informe de seguimiento. Los resultados de la evaluación se tendrán en cuenta para la posible continuidad de cada titulación, pudiendo la Comisión de Títulos Propios proponer la extinción de la misma al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 14. El Director.

1. El Director ha de ser profesor de la Universidad de Huelva, debiendo ser Doctor cuando los estudios conduzcan a un título de

Máster.

2. Serán funciones del Director:

a) Presentar la propuesta de impartición y remitir todos los datos necesarios para su valoración.

b) Gestionar el presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

c) Anualmente, y antes de la finalización del plazo de la convocatoria ordinaria, se deberá presentar la Memoria final de la edición del curso anterior, que contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Datos académicos

2. Relación de profesores y colaboradores en cada uno de los cursos.

3. Calendario y horarios definitivos de las enseñanzas.

4. Especificación de las actividades desarrolladas.

5. Ejecución del Presupuesto.

6. Inventario de los bienes adquiridos

7. Valoración final del Título por el Director, así como los resultados del cuestionario oficial de opinión del alumnado sobre el Curso. Este cuestionario será aprobado por la Comisión de Títulos Propios, a propuesta del Vicerrectorado competente.

Artículo 15. Comisión Académica.

1. Estará compuesta, exclusivamente, por profesores de los Estudios que se proponen y de ella formará parte, necesariamente, el Director. La mitad, al menos, del profesorado que forma parte de la Comisión ha de pertenecer a la Universidad de Huelva.

2. Serán competencias de esta Comisión Académica las siguientes:

a) La selección de los alumnos admitidos y, en el caso de que fuese necesario, notificar el resultado de aplicar los criterios establecidos para dicho proceso de selección a la Oficina de Estudios de Posgrado.

b) La evaluación final global de los alumnos, así como velar por la correcta cumplimentación de las actas y su remisión, en el tiempo establecido, a la Oficina de Estudios de Posgrado.

c) Las restantes competencias que correspondan al ámbito académico.

Artículo 16. Sobre el profesorado.

1. Al menos la cuarta parte, expresada en créditos, deberá ser cubierta por profesores de la Universidad de Huelva. En caso de no poder respetarse este mínimo, la propuesta de solicitud deberá incluir un informe del Director exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello.

2. En el caso de estudios conducentes a la obtención de un Máster, al menos un cuarto de la docencia, expresada en créditos, deberá ser impartida por profesores con el grado de doctor. En caso de no poder respetarse este mínimo, la propuesta de solicitud deberá incluir un informe del Director exponiendo las razones extraordinarias que concurren para ello.

Artículo 17. Personal de Administración y Servicios.

1. Las tareas correspondientes al personal de Administración y Servicios serán desempeñadas preferentemente por personal de plantilla de la Universidad, previa conformidad del interesado/a y la compatibilidad otorgada por el órgano responsable.

2. Finalmente, si los servicios hicieran aconsejable la dotación de más personal, se procederá a la contratación temporal del personal preciso conforme al procedimiento establecido con carácter general.

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN

Artículo 18. Autofinanciación.

Los Estudios señalados en este Reglamento serán siempre autofinanciados, debiendo figurar en la propuesta el equilibrio entre ingresos y gastos.

Artículo 19. Ingresos.

Los ingresos procederán necesariamente de:

a) Los derechos de matrícula de los estudiantes. Esta partida del presupuesto se calculará sobre la base del número mínimo de



alumnos fijado en la propuesta.

b) Subvenciones públicas o privadas.

c) Donaciones aceptadas por el Sr. Rector.

d) Otros ingresos que se precisarán en la memoria económica correspondiente.

Artículo 20. Gastos.

Los gastos podrán destinarse según la legislación vigente a:

1. Adquisición de material inventariable, que quedará en la Universidad de Huelva integrando parte de su patrimonio, siendo de uso prioritario del equipo docente.

2. Partida destinada a la compensación a la Universidad por gastos generales, según lo previsto en el Artículo 21.

3. Retribuciones del profesorado tanto de la Universidad de Huelva, como de otras Universidades o empresas.

4. Adquisición de material fungible y no inventariable.

5. Desplazamientos y dietas del profesorado que no pertenezca a la Universidad de Huelva y no resida en la localidad donde se imparta el Título, conforme a los límites legalmente establecidos.

6. Complementos a personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

7. Publicidad.

8. Gastos de Administración y servicios.

9. Otros gastos necesarios.

Artículo 21. Compensación a la Universidad por gastos generales.

Entre los gastos se ha de incluir, salvo decisión expresa en el acto de autorización, una partida destinada a la compensación a la Universidad por gastos generales. Esta compensación queda fijada en el 10 % de los ingresos totales del curso, a excepción de los ingresos recibidos por subvenciones públicas.

CAPÍTULO V

ACCESO, PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULA

Artículo 22. Preinscripción.

1. Antes de iniciar las enseñanzas conducentes a una titulación propia, y para garantizar los números máximos y mínimos de alumnos admitidos, se realizará una preinscripción.

2. La preinscripción se enviará y tramitará ante la Comisión Académica del curso.

3. Los aspirantes deben reunir, además de los requisitos señalados con carácter general en el Capítulo I, los específicos que se hayan establecido para cada uno de los Estudios.

4. La cobertura del número mínimo de alumnos será condición indispensable para el desarrollo de las enseñanzas, salvo que esta circunstancia no afecte al equilibrio entre ingresos y gastos o el consiguiente desequilibrio presupuestario se ajuste oportunamente, y sea autorizado por la Comisión de Títulos Propios.

5. Con anterioridad al comienzo del período de preinscripción, se harán públicos el horario y lugar de impartición de los estudios.

Artículo 23. Admisión.

1. Cuando el número de aspirantes supere el de plazas ofertadas, la Comisión Académica establecerá y aplicará los criterios de selección. Los criterios y el resultado de su aplicación se harán públicos. Los alumnos a los que se niegue la admisión dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación del resultado, para presentar recurso ante la Comisión Académica de los estudios.

2. Finalizado el plazo de preinscripción, el Director de los Estudios remitirá la relación de admitidos y el período de matriculación a la Oficina de Estudios de Posgrado, según impreso normalizado elaborado por el Vicerrectorado competente en posgrado.

Artículo 24. Matrícula.

1. Los alumnos admitidos realizarán la matrícula en la Oficina de Estudios de Posgrado en las fechas establecidas por la Comisión Académica de los estudios.

2. Si el Título está programado para que se obtenga en dos años académicos, la matrícula será independiente para cada año, abonando el importe correspondiente a los créditos que se

impartan en ese año académico.

3. En un plazo inferior a los diez días de concluir el período de matrícula, la Oficina de Estudios de Posgrado remitirá al Director la relación de los alumnos matriculados.

Artículo 25. Tasas y Derechos de Matrícula.

1. No existirá reducción o exención de tasas ni de derechos de matrícula para estos Estudios, salvo para las becas contempladas expresamente en el propio Título.

2. El importe de la matrícula puede abonarse en un solo pago en el momento de formalizarla o de forma fraccionada, según el sistema de pagos establecido en la propuesta. La falta de pago de la matrícula o de alguno de los plazos supone la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro.

Artículo 26. Tarjeta universitaria y Seguro Escolar.

1. Los alumnos de enseñanzas propias de la Universidad de Huelva podrán solicitar la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO) al efectuar la matrícula, abonando las tasas de expedición de la misma.

2. Los alumnos que se matriculen en estos estudios no están incluidos dentro del ámbito de aplicación del seguro escolar, pero podrá suscribirse un seguro voluntario. No obstante, existirá la obligación de asegurar a los alumnos en el supuesto de prácticas en empresas.

Artículo 27. Anulación de la matrícula.

1. La anulación de la matrícula, con renuncia a los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada, podrá solicitarse mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Títulos Propios. Se deberá adjuntar la documentación que se considere oportuna respecto a la causa por la que solicita la anulación.

2. La anulación de matrícula, una vez terminado el plazo de matriculación, no dará derecho a la devolución de lo abonado.

3. La matrícula será anulada de oficio cuando se produzca el impago de alguno de los plazos establecidos.

CAPÍTULO VI

CONVALIDACIONES Y EVALUACIONES

Artículo 28. Convalidaciones.

1. Las convalidaciones de las materias o asignaturas de los programas de los Estudios Propios de Posgrado de la Universidad de Huelva se resolverán, a propuesta de la Comisión Académica de cada titulación, por la Comisión de Títulos Propios, con arreglo a la siguiente tramitación:

a) El alumno solicitará la convalidación a la Comisión Académica del Título.

b) La Comisión Académica del Título, a la vista de la solicitud, emitirá un informe sobre la convalidación de los cursos y seminarios y los correspondientes créditos, y lo remitirá para su resolución a la Comisión de Títulos Propios.

c) La Comisión de Títulos Propios comunicará la resolución correspondiente al alumno y a la Oficina de Estudios de Posgrado.

2. Los alumnos a los que se realicen convalidaciones deberán proceder al abono de los derechos de convalidación que hayan sido establecidos por el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 29. Evaluación.

1. La obtención de un Título Propio exigirá que se hayan superado todas las asignaturas, materias y actividades académicas que correspondan a dicho Título.

2. Las calificaciones numéricas de cada una de las asignaturas y materias de que consten los estudios se ofrecerán con una precisión de 0,1 y se asignarán según la siguiente correspondencia:

0 - 4,9 (Suspenso); 5,0 - 6,9 (Aprobado); 7,0 - 8,9 (Notable); 9,0 - 10 (Sobresaliente)

3. Finalizado el desarrollo de los Estudios, la Comisión Académica se reunirá para realizar la evaluación global de los alumnos. El resultado de la misma se graduará con las calificaciones de No Presentado, Suspenso, Aprobado, Notable o



Sobresaliente, y se reflejará en las actas, que se remitirán a la Oficina de Estudios de Posgrado.

Artículo 30. Convocatorias.

1. Sólo existirá una convocatoria para superar los créditos establecidos, salvo casos excepcionales. Estos casos deberán ser informados favorablemente por la Comisión Académica de los Estudios y por la Comisión de Títulos Propios.

2. En el caso de que un Título celebre ediciones posteriores, la Comisión Académica del Título podrá permitir a aquellos alumnos que no hubiesen superado alguna de las materias cursarlas en la nueva edición. Para ello el alumno deberá matricularse cumpliendo las condiciones marcadas en el Capítulo V de esta normativa.

Artículo 31. Publicidad de las calificaciones.

Las calificaciones se harán públicas en los tableros de los Estudios, en la página Web de los mismos, o por cualquier otro medio que garantice que todos los alumnos han recibido la información.

Artículo 32. Expediente académico.

1. En el momento de la matrícula, se abrirá un expediente para cada estudiante. En el expediente se incorporará la información de las actas de los diferentes cursos del programa, así como el resto de información de admisión y la titulación de acceso de los estudiantes.

2. Las actas deberán contener las calificaciones obtenidas y ser enviadas a la Oficina de Estudios de Posgrado en un plazo inferior a un mes contado desde la finalización de la actividad. En cualquier caso, deberán ser calificadas todas las actas antes de solicitar la expedición de los títulos.

CAPÍTULO VII

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 33. Solicitud de Títulos y Certificados.

Los alumnos que superen los Estudios correspondientes a un Título podrán solicitar la expedición del Título o Certificado en la Oficina de Estudios de Posgrado, entregando la documentación que se establezca y conforme a lo establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6.

Artículo 34. Certificaciones Académicas.

El alumnado matriculado en Estudios Propios de Posgrado podrá solicitar en la Oficina de Estudios de Posgrado certificaciones académicas detalladas de los cursos y seminarios de posgrado realizados, en las que se incluirán, al menos, las asignaturas cursadas, número de créditos y las calificaciones obtenidas.

Artículo 35. Derechos de Expedición.

Los derechos a pagar por la expedición de los Títulos Propios, Diplomas y certificados de estudio de posgrado serán los que en cada momento establezca el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 36. Expedición de Títulos Propios y Registro.

Los Títulos Propios de la Universidad de Huelva serán expedidos por el Rector en modelos normalizados, contarán con el visto bueno del Jefe de Servicio responsable del posgrado y en el reverso figurará el contenido detallado de los mismos. Causarán constancia en un Registro de Títulos Propios, con análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro Universitario de Títulos Oficiales, aunque totalmente diferenciado de éste.

Artículo 37. Certificados de Aprovechamiento.

Los Certificados de Aprovechamiento serán expedidos en nombre del Rector por el Presidente de la Comisión de Títulos Propios de la Universidad, contarán con el visto bueno del Jefe de Servicio responsable del posgrado, y en ellos figurará el número total de créditos de que constaron los Estudios. También serán firmados por el Director.

Artículo 38. Certificados de Asistencia.

El alumnado con asistencia regular a los cursos y seminarios de un Título de Experto Universitario o de Especialización de Posgrado podrán solicitar un "Certificado de Asistencia". Para ello deberán obtener del Director un escrito en el que se haga constar que cumplen los requisitos establecidos para ello. A continuación solicitarán la expedición del certificado en la Oficina de Estudios de Posgrado.

Artículo 39. Composición de la Comisión de Títulos Propios La Comisión de Títulos Propios estará compuesta por:

- El Vicerrector competente, que la presidirá
- El Director de Títulos Propios de Posgrado.
- Un representante de los Decanos y Directores de Centro
- Un representante de los Directores de Departamento
- Un representante de los Directores de Títulos Propios
- Un representante de la Comisión de Posgrado
- Un representante del PAS nombrado por el Vicerrector competente, sin voto y que actuará como Secretario de la Comisión.

Disposiciones transitorias

Primera. La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Segunda. Aquellos Estudios Propios de Posgrado que vienen desarrollándose con carácter cíclico en la Universidad de Huelva, deberán adaptarse a la presente Normativa para las ediciones que comiencen en el curso 2007/08.

Disposición adicional

En el caso de convenios interuniversitarios o internacionales, la Comisión de Títulos Propios podrá armonizar la legislación de ambos Países o Universidades.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el Reglamento sobre Estudios de Posgrado Conducentes a Títulos Propios y Diplomas de la Universidad de Huelva (Junta de Gobierno 06.11.97, modificado el 18.06.98, 22.12.98 y 19.07.02 y modificado por Consejo de Gobierno de fecha 05.03.2004. Aprobado en Claustro Constituyente de 21/6/99).

1.3.2. Procedimiento para la Homologación de Títulos y Grados Académicos de Posgrado de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

La homologación y convalidación de los títulos extranjeros de educación superior viene regulada por el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, recientemente modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo. La competencia para instruir y resolver los expedientes de homologación fue asignada al Ministerio de Educación y Ciencia. Sin embargo, este último Real Decreto ha introducido algunas modificaciones significativas, entre las que cabe destacar, la atribución de la competencia para homologar a títulos y grados académicos de posgrado a los Rectores de las Universidades.

El RD 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, establece como tales, el Máster y el Doctorado, por lo que será competencia del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, dictar resolución expresa sobre los expedientes de homologación que se tramiten en esta universidad.

El procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de homologación viene regulado a nivel estatal en la Orden



ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de diciembre. Siendo necesario regular el procedimiento que deben seguir en la Universidad de Huelva los expedientes de homologación a títulos y grados académicos de posgrado, se ha considerado conveniente establecer el siguiente procedimiento en términos análogos al establecido por el Estado, introduciendo algunos aspectos particulares de nuestra Universidad, determinando el órgano encargado de instruir los expedientes y estableciendo que éste sea la Comisión de Posgrado.

En consecuencia, se establece el siguiente procedimiento para la homologación de Títulos y Grados Académicos de Posgrado de la Universidad de Huelva.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. Este procedimiento será de aplicación a las solicitudes de homologación de títulos de educación superior obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, a los siguientes grados académicos de la Universidad de Huelva:

- a) El actual título y grado de Doctor.
- b) Los nuevos títulos oficiales de Máster y Doctor según el RD 56/2005, de 21 de enero.
- c) El grado académico de Máster oficial.

2. La homologación a un título de Máster o de Doctor no implicará, en ningún caso, la homologación o reconocimiento del título extranjero de Grado o nivel académico equivalente del que esté en posesión el interesado.

2. EXCLUSIONES.

1. No serán objeto de homologación o convalidación los siguientes títulos o estudios extranjeros:

- Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen. Son títulos con validez académica oficial en el país de origen los títulos que otorgan grados académicos de educación superior integrantes de un determinado sistema educativo y los reconocidos como equivalentes a aquellos por las autoridades competentes del país en que se imparten, así como en la Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior.
- Los futuros títulos de Máster para los que el Gobierno apruebe directrices generales propias.
- Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.
- Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.

2. No podrá concederse la homologación de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros respecto de:

- Los títulos y diplomas propios que las Universidades impartan conforme al artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Los títulos españoles cuyos planes de estudios se hayan extinguido o que aún no estén implantados en su totalidad en al menos una Universidad española.

3. No podrá solicitarse la homologación de manera simultánea en más de una universidad. El título extranjero que hubiera sido ya homologado no podrá ser sometido a nuevo trámite de homologación en otra universidad. No obstante, cuando la homologación sea denegada, la persona interesada podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

3. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento se inicia mediante solicitud del interesado/a, dirigida al Rector de la Universidad de Huelva presentada en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá formularse en el modelo normalizado que figura como ANEXO I, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la identidad y nacionalidad del/la solicitante (fotocopia compulsada del DNI o pasaporte).
- Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- Para las solicitudes de homologación al título de Doctor, se deberá acompañar una memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, con indicación de los miembros del Jurado y la calificación, así como un ejemplar de la tesis doctoral.
- Acreditación del abono de la tasa correspondiente, si procede. La justificación del abono de dicha tasa, cuando proceda, será requisito necesario para la tramitación del expediente.
- La Comisión de Posgrado podrá requerir, además, otros documentos que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o de haber superado en su totalidad los estudios exigidos para el acceso al título cuya homologación se solicita.

4. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. No será necesario aportar traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral aportada para la homologación, ni de los documentos complementarios a que se refiere los apartados a) y b) anteriores. En caso necesario, si el órgano competente de la tramitación del expediente lo considera necesario, se solicitará al interesado.

5. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no cumple los requisitos y/o se observa la carencia de alguno de los documentos exigidos en este procedimiento, se requerirá a la persona interesada para que subsane la solicitud y/o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo de un mes, indicándole que, si no lo hiciera, su petición se entendería desestimada previa resolución dictada al efecto. El plazo máximo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de enmienda de la solicitud y su cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo otorgado.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



La instrucción del procedimiento corresponde a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva.

6.1. Procedimiento General

1. Para cada solicitud de homologación al título y grado de Doctor, al título oficial de Máster o al Grado académico de Máster, la Comisión de Posgrado designará un comité técnico que analice la solicitud, que estará formado por tres doctores/as; uno de ellos pertenecerá a la Comisión de Posgrado y dos especialistas en la materia de la titulación.

2. El comité técnico examinará la formación adquirida por el solicitante y emitirá un informe motivado ateniéndose a los siguientes criterios:

a) La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.

b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.

c) La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español al que se solicita la homologación.

d) Los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

3. El comité deberá pronunciarse en sentido favorable, favorable condicionado a la superación de requisitos de formación o desfavorable.

4. Este informe tendrá carácter preceptivo y vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses desde que se solicite por la Comisión de Posgrado. No obstante, no será necesario solicitar el informe técnico para una solicitud concreta en los siguientes supuestos:

a) Cuando concorra alguna de las causas de exclusión recogidas en el apartado 2.1.

b) Cuando sean aplicables informes de carácter general sobre la homologación, su denegación o su condicionamiento a la previa superación de requisitos formativos complementarios, relativos a la duración, contenido y nivel académico requeridos para la obtención del título extranjero cuya homologación se solicita, aprobados previamente por algún comité técnico a los que se refiere el apartado 6.1.1.

c) Cuando exista un informe de acreditación de la titulación extranjera emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y adoptado mediante resolución de la Dirección General de Universidades. El informe debe versar, al menos, sobre la duración, contenido y nivel académico de la titulación.

5. Instruido el procedimiento, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité Técnico, la Comisión de Posgrado emitirá un informe preceptivo y vinculante, que elevará al Rector en consonancia con lo dispuesto en el punto 7 de este procedimiento.

6.2. Homologación de títulos oficiales de educación superior expedidos por países que se adaptan al Espacio Europeo de Educación Superior.

Las solicitudes de homologación a los grados académicos de Máster y Doctor de la Universidad de Huelva, de títulos correspondientes a enseñanzas realizadas conforme a sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea, se tramitarán siguiendo el procedimiento fijado en el apartado 6.1 con las siguientes peculiaridades:

El informe motivado tendrá en cuenta solamente los siguientes criterios:

a) La correspondencia entre el grado académico de los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y el correspondiente grado académico español al que se solicita la homologación.

b) Para la homologación al grado académico de Máster, el título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios oficiales de doctorado.

7. RESOLUCIÓN.

El Rector de la Universidad de Huelva, previo informe preceptivo

y vinculante de la Comisión de Posgrado, dictará la resolución sobre homologación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de homologación.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

- Aceptación de la homologación del título extranjero al correspondiente título o grado de la Universidad de Huelva.

- Denegación de la homologación solicitada, la cual será motivada. No obstante, se le podrá indicar al interesado/a que la resolución podría ser positiva previa en caso de la superación de requisitos formativos complementarios. En este caso, la resolución indicará de forma expresa las carencias de formación observadas que justifiquen la exigencia de esos complementos de formación, así como los aspectos sobre las que los mismos deberán versar.

8. CREDENCIALES.

La concesión de la homologación se acreditará mediante la oportuna credencial expedida en castellano por el Rector de la Universidad de Huelva, de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo de Coordinación Universitaria y en ella constará el título extranjero poseído por el/la interesado/a.

Con carácter previo a su expedición, la universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del MEC para su inscripción en el Registro Nacional de Títulos Oficiales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.3. Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de noviembre de 2006 y reformado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

ÍNDICE

Preámbulo

Título I: PROGRAMAS DE POSGRADO

Capítulo 1. Naturaleza y estructura de los Programas Oficiales de Posgrado

Capítulo 2. Estructura de los estudios oficiales de Máster

Capítulo 3. Estructura de los estudios oficiales de Doctorado

Capítulo 4. Elaboración, organización y dirección de los Programas Oficiales de Posgrado

Capítulo 5. Comisión de Posgrado

Capítulo 6. Calendario de propuestas de Programas Oficiales de Posgrado

Título II: MÁSTERES OFICIALES

Capítulo 1. Estructura, ámbito y organización de los Másteres oficiales

Capítulo 2. Acceso a los Másteres oficiales

Capítulo 3. Matrícula y convalidaciones

Capítulo 4. Evaluación y sistema de calificaciones

Capítulo 5. Permanencia en los estudios de Másteres oficiales

Capítulo 6. Seguimiento y evaluación

Capítulo 6. Expedición del título

Título III: DOCTORADO

Capítulo 1. Líneas de Investigación

Capítulo 2. Acceso al Doctorado

Capítulo 3. Tramitación de las tesis doctorales

Capítulo 4. Expedición del título

Capítulo 5. Premios Extraordinarios de Doctorado



Capítulo 6. Doctorado "Honoris Causa"

Disposición transitoria primera
Disposición transitoria segunda
Disposición final primera
Disposición final segunda
Disposición final

PREÁMBULO

La publicación de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 que regulan los estudios de Grado y Posgrado oficial, configurado éste último por los estudios de Máster y Doctorado, introducen una profunda transformación de la estructura y concepción metodológica del modelo actual de los estudios de educación superior, con objeto de integrar las universidades en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior mediante la implantación de títulos universitarios que sean fácilmente homologables en dicho ámbito territorial.

El Real Decreto 56/2005 regula los estudios de Posgrado, estableciendo las líneas básicas para su desarrollo, pues como se indica en su exposición de motivos, se pretende dotar a estos estudios de la mayor flexibilidad para que, en el ámbito de la autonomía universitaria, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora.

Con este fin, la Universidad de Huelva debe afrontar esta oportunidad de cambio y renovación con el objetivo de diseñar un catálogo de Programas Oficiales de Posgrado de la máxima calidad e interés, adecuado a los requerimientos científicos y profesionales y, por tanto, en consonancia con las necesidades y retos que exige el desarrollo económico y social, tanto a nivel local como a nivel nacional e internacional. De acuerdo con lo indicado anteriormente, la Universidad de Huelva pretende regular con este Reglamento aquellos aspectos que este R.D. 56/2005 deja a la consideración de cada universidad en el ámbito de su autonomía.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos de organización de los estudios oficiales de segundo y tercer ciclo en la Universidad de Huelva, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LOU, las disposiciones establecidas por el R.D. 56/2005, de 21 de enero y los Estatutos de la Universidad de Huelva, en consonancia con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior.

Título I: PROGRAMAS DE POSGRADO

Capítulo 1. Naturaleza y estructura de los Programas Oficiales de Posgrado

Artículo 1. Objeto de los estudios de Posgrado

Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del alumnado en su formación académica, profesional o investigadora, y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de Máster, Doctorado, o Máster y Doctorado.

Artículo 2. Contenidos de los estudios de Posgrado

1. La Universidad de Huelva ofrecerá Programas de Posgrado que podrán comprender sólo estudios de Máster, estudios de Máster y Doctorado o sólo estudios de Doctorado. En los dos primeros supuestos, los estudios de Máster podrán estar articulados en módulos conducentes a uno o varios títulos de Máster. En este último caso, el programa académico indicará los itinerarios curriculares conducentes a los distintos títulos. En términos generales, la Universidad de Huelva promoverá la elaboración de Programas Oficiales de Posgrado con una estructura modular que integre materias o bloques de materias que faciliten la flexibilidad para configurar varios Másteres o especialidades de uno de ellos, junto con las líneas de investigación y de formación investigadora que conforman el tercer ciclo.

2. A efectos de este Reglamento, se define "Línea de Investigación" como el ámbito del conocimiento con una amplitud temática adecuada que permite integrar conceptualmente la

actividad investigadora de un número significativo de Personal Docente e Investigador con capacidad investigadora acreditada para dirigir con garantías de calidad las tesis doctorales que se quieran desarrollar.

Artículo 3. Programas interdepartamentales e interuniversitarios.

1. Los Programas Oficiales de Posgrado interdepartamentales se organizarán de acuerdo con los requisitos generales que establece este Reglamento y con el procedimiento que establezca la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva.

2. En los Programas interuniversitarios, el convenio que a tal efecto se suscriba especificará al menos cuál de las universidades participantes en el Programa de Posgrado será responsable de la tramitación de los expedientes de los y las estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto oficial de Posgrado, o bien, si cada universidad expedirá el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

3. La Universidad de Huelva podrá celebrar convenios con universidades extranjeras para el desarrollo de Programas Oficiales de Posgrado conjuntos, siempre que se cumpla el reglamento vigente al respecto.

Artículo 4. No coincidencia de contenidos

No podrán aprobarse dos o más Programas Oficiales de Posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente.

Artículo 5. En todo caso, se establece la prevalencia de los Estudios Oficiales de Posgrado frente a otros estudios propios de posgrado ofertados en la Universidad de Huelva.

Capítulo 2. Estructura de los estudios oficiales de Máster

Artículo 6. Objeto de los estudios de Máster

Los estudios oficiales de Máster estarán dedicados a la formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, con una orientación académica, profesional o de iniciación en tareas investigadoras.

Artículo 7. Duración

El número de créditos ECTS ("European Credit Transfer System") que deberá cursar el alumnado para la obtención de un título oficial de Máster estará comprendido entre 60 y 120. No obstante, el conjunto de módulos que contemple el programa puede suponer la oferta de un número superior de créditos, con el propósito de posibilitar la optatividad y la posibilidad de itinerarios, en su caso.

Artículo 8. Itinerarios específicos para el Doctorado

Aquellos programas de Posgrado que oferten también Doctorado deben contemplar en los estudios oficiales de Máster módulos o itinerarios orientados específicamente a la iniciación a la investigación.

Artículo 9. Contenidos de las propuestas de Máster

Las propuestas de Máster deben contener, al menos, la siguiente información:

- a) Título, orientación (especialización académica, profesional o de iniciación a la investigación) y naturaleza del Máster (interdepartamental, interfacultativo, interuniversitario, estatal, internacional).
- b) Justificación razonada de la propuesta.
- c) Ponderación en créditos de los módulos en que se agrupan los contenidos curriculares, según criterios que se exponen en el Título II.
- d) Identificación de itinerarios, cuando se oferte la posibilidad de más de un título de Máster.
- e) Programación docente de las diferentes materias de que constan los estudios, incluyendo el número de créditos que



imparte cada profesor/a con el visto bueno del departamento a que pertenece.

f) Criterios de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con este Reglamento.

g) Definición del perfil de acceso al Máster.

h) Número mínimo y máximo de alumnado, según los criterios que, en su caso, establezca la Universidad.

i) Sistema de garantía de la calidad.

j) Viabilidad económica.

Capítulo 3. Estructura de los estudios oficiales de Doctorado

Artículo 10. Objeto del Doctorado

El tercer ciclo de los estudios universitarios tendrá como finalidad la formación avanzada del/la doctorando/a en las técnicas de investigación. Tal formación podrá articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades dirigidas a la formación investigadora, e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación. La superación del tercer ciclo dará derecho a la obtención del título de Doctor, que representa el nivel más elevado en la educación superior, acredita el más alto rango académico y faculta para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 11. Contenido de las propuestas de Doctorado

Las propuestas de Doctorado deben contener, al menos, la siguiente información:

a) Título del Doctorado.

b) Justificación razonada de la propuesta.

c) Objetivos.

d) Relación de Líneas de Investigación y los Departamentos Responsables de su desarrollo (véase artículo 47).

Capítulo 4. Elaboración, organización y dirección de los Programas Oficiales de Posgrado

Artículo 12. Elaboración de los Programas Oficiales de Posgrado

1. El Órgano Responsable del desarrollo de los Programas de Posgrado podrá ser la Facultad, Departamento, Escuela, Instituto Universitario de Investigación, o la Unidad de Posgrado adscrita al Vicerrectorado competente de los estudios oficiales de Posgrado.

2. Cada uno de los Másteres Oficiales de que conste un determinado Programa Oficial de Posgrado poseerá una Comisión Académica que se responsabilizará del desarrollo y coordinación de toda la actividad académica del Máster. La Comisión Académica estará formada, como mínimo, por cada uno de los/as profesores/as responsables de cada una de las materias o asignaturas de que consta el Máster, y la preside el/la director/a del Máster correspondiente.

3. La iniciativa para la propuesta de un Programa Oficial de Posgrado corresponderá al Órgano Responsable del desarrollo del programa. La dirección de los Programas Oficiales de Posgrado recaerá en profesorado doctor con vinculación estable a la Universidad de Huelva, y deberá formar parte de los órganos responsables del programa. El Órgano Responsable de un Programa Oficial de Posgrado será el encargado de elaborar la propuesta del programa, definiendo la estructura de los estudios de Máster y Doctorado, y elevarla a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva.

4. El Órgano Responsable del Programa Oficial de Posgrado elaborará la propuesta, que deberá formalizar conforme a los impresos normalizados de la Universidad de Huelva, y remitirla al/a la Presidente/a de la Comisión de Posgrado a fin de tramitar su aprobación de conformidad con lo dispuesto en esta normativa. La propuesta deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Órgano Responsable para su desarrollo, y aprobación explícita de los Departamentos Responsables de las Líneas de Investigación de que conste.

b) En programas interuniversitarios o internacionales, acuerdo de los órganos de gobierno de las Instituciones participantes, así como el convenio de colaboración entre ellas.

c) Propuesta de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias, cuyos convenios necesitarán el visto bueno de la Universidad de Huelva.

d) Solicitud justificada de la participación de los colaboradores/as que no sean profesorado universitario, que deberá estar bajo la supervisión de uno o varios de los profesores/as universitarios del programa, junto con su compromiso de participación.

5. En el caso de los Programas de Posgrado que incluyan Doctorado, la responsabilidad de cada una de las Líneas de Investigación será de los Departamentos Responsables adscritos a ellas. Los Departamentos Responsables de una Línea de Investigación estarán vinculados a ella, pero siempre bajo las directrices que establezca en cada momento la Comisión de Posgrado.

6. Para cada Línea de Investigación, los Departamentos Responsables de la misma tendrán las siguientes funciones:

1.1. Establecer los criterios de admisión y selección de estudiantes a los estudios de Doctorado.

1.2. Proponer el/los coordinador/es de la Línea de Investigación, así como la relación de profesorado e investigadores/as encargados de la dirección de tesis doctorales.

1.3. Especificar la relación de investigadores/as colaboradores/as en la investigación que sean directores/as de tesis doctorales.

1.4. Definir el programa de formación metodológica y científica que debe recibir el alumnado de Doctorado que se matricule en la Línea de Investigación.

1.5. Indicar el número máximo de estudiantes de los que se responsabiliza cada Departamento Responsable implicado en la Línea de Investigación.

1.6. Asignar el/los director/es de las tesis doctorales, que serán doctores/as con experiencia investigadora acreditada y, en su caso, los tutores/as.

1.7. Ejercer las atribuciones que les establezca la Comisión de Posgrado para garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de su presentación formal.

1.8. Remitir la tesis doctoral junto con la documentación de evaluación, así como la propuesta de expertos/as que puedan formar parte del tribunal de evaluación, a la Comisión de Posgrado de la Universidad para su tramitación.

1.9. Remitir la tesis doctoral a los miembros del tribunal encargado de juzgarla.

7. A efectos de este reglamento, un doctor/a con experiencia investigadora acreditada deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos Docentes Universitarios;

b) Tener reconocido al menos un sexenio de investigación de la CNEAI, o un tramo autonómico de investigación completo (2 puntos);

c) haber dirigido una tesis doctoral;

d) Haber sido evaluado positivamente por la ANECA para Contratado Doctor o Ayudante Doctor;

e) Para el resto de doctores, la Comisión de Posgrado será la responsable de acreditar la Experiencia Investigadora a partir de sus currículos, para lo cual establecerá criterios objetivos que hará públicos.

8. La matrícula, elaboración de actas y demás tramitación de gestión académica y administrativa seguirán los procedimientos que articule el Vicerrectorado competente en Posgrado.

Artículo 13. Trámites para aprobación de un Programa Oficial de Posgrado

Los trámites que debe seguir un Programa Oficial de Posgrado para su aprobación serán los siguientes:

a) Presentación por el Órgano Responsable de la propuesta del Programa a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva que, si procede su aprobación, la enviará al Consejo de Gobierno con un informe razonado sobre la misma para su aprobación final.

b) Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno y ratificada por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, la implantación de los programas oficiales de Posgrado requerirá los informes previos favorables de la comunidad autónoma correspondiente y del Consejo de Coordinación Universitaria.



Capítulo 5. Calendario de propuestas de Programas Oficiales de Posgrado

Artículo 14. Calendario de propuestas

1. La presentación del Programa Oficial de Posgrado por el Órgano Responsable para su aprobación en la Universidad deberá realizarse antes de las fechas que establezca la Comisión de Posgrado.
2. En todo caso, y a fin de evacuar el preceptivo informe, antes del 15 de febrero de cada año, la Universidad de Huelva enviará al Consejo de Coordinación Universitaria la relación de los programas de Posgrado de nueva implantación para el curso académico siguiente.
3. Una vez emitido el informe favorable del citado órgano consultivo, el Ministro de Educación y Ciencia aprobará la relación de los programas de Posgrado de nueva implantación cuyas enseñanzas tengan carácter oficial y conduzcan a la obtención del título correspondiente. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

Capítulo 6. La Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva

Artículo 15. Naturaleza

La Comisión de Posgrado es el órgano encargado de coordinar, supervisar y marcar la política estratégica de la Universidad de Huelva en relación a los Programas Oficiales de Posgrado, tanto de segundo ciclo (estudios de Máster), como de tercer ciclo (Doctorado).

Artículo 16. Normativa aplicable

La Comisión de Posgrado se regirá por este Reglamento y por lo preceptuado en la Ley Orgánica de Universidades, en el Real Decreto 56/2005 y en las normativas propias de la Universidad de Huelva que regulen los estudios de su ámbito de competencias.

Artículo 17. Competencias

Las competencias de la Comisión de Posgrado son:

- a) Realizar propuestas concretas al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre la política estratégica a seguir en materia de estudios oficiales de Posgrado.
- b) Analizar y, en su caso, formular al Consejo de Gobierno las propuestas de Programas Oficiales de Posgrado, a solicitud de los órganos responsables de su desarrollo.
- c) Autorizar los acuerdos de cooperación académica con otras Universidades y de colaboración con otras instituciones y entidades públicas o privadas.
- d) Conceder la autorización (venia docendi) para la participación en los estudios oficiales de Posgrado de profesionales e investigadores/as que no sean profesorado universitario.
- e) Autorizar la defensa de las tesis doctorales y nombrar a los tribunales encargados de juzgarlas.
- f) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Premios Extraordinarios de Doctorado, así como las condiciones y procedimiento a seguir en las propuestas de dichos premios.
- g) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente y otras funciones que pueda encomendarle el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Artículo 18. Composición

1. La Comisión de Posgrado estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) El Vicerrector/a con competencias en materia de estudios de Posgrado.
 - b) Diez doctores/as elegidos/as por el colegio de doctores/as de la Universidad de Huelva, y con 2 representantes por cada una de las siguientes grandes áreas del saber: a) Humanidades; b) Ciencias Sociales y Jurídicas; c) Ingeniería; d) Ciencias Experimentales y de la Salud; e) Ciencias de la Educación y del Comportamiento. Los doctores/as se adscribirán a estos grupos según el Área de Conocimiento a la que pertenezcan y en base a la clasificación del Plan Propio de Investigación de la UHU.
 - c) Un/a representante de los directores de Departamento,

elegido/a por y entre los miembros de este colectivo.

d) Un/a representante de los directores de los Másteres Oficiales en vigor, elegido por y entre los miembros de este colectivo.

e) Un/a representante de los Directores y Decanos de Centros, elegido por y entre los miembros de este colectivo.

f) El Director/a de Estudios de Posgrado.

g) El jefe/a de la Unidad de Posgrado, que ejercerá como Secretario/a de las reuniones, sin voz ni voto, con el fin de que redacte las actas de las reuniones.

h) Se elegirá un/a suplente para cada uno de los miembros de la Comisión para la sustitución en el caso de plazas vacantes.

2. Todos los miembros previstos en los apartados a) hasta el e) deberán poseer al menos un sexenio de investigación de la CNEAI, un tramo autonómico de investigación (2 puntos), o ser o haber sido investigador/a principal de un proyecto de investigación concedido mediante convocatoria pública competitiva.

3. El Vicerrector/a competente en posgrado convocará a cada uno de los colectivos para llevar a cabo las correspondientes elecciones de sus representantes en la Comisión de Posgrado.

4. El nombramiento de los miembros de la Comisión tendrá una vigencia de cuatro años.

5. Actuará como presidente el Vicerrector/a con competencias en materia de estudios de Posgrado. En caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la presidente será sustituido por el Director/a de Estudios de Posgrado.

6. El/la Presidente de la Comisión podrá invitar a las reuniones a las personas que estime conveniente, que puedan contribuir al esclarecimiento de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto.

7. Los miembros de la Comisión de Posgrado tienen los siguientes derechos y deberes.

Derechos:

- a) Ser convocados/as a todas las sesiones.
- b) Recibir la convocatoria de las sesiones ordinarias con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, conteniendo el Orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en éste estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto, salvo cuando se deduzca un derecho subjetivo o un interés legítimo en el asunto, procediendo a abstenerse y ausentarse tanto para el debate como para la votación.
- e) Obtener cuanta información y documentación sea necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- f) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad y la legislación vigente.

Deberes:

- a) Asistir y participar en las correspondientes sesiones.
 - b) Cumplir puntualmente los cometidos o tareas encomendados.
 - c) Actuar con estricto sometimiento a la legalidad y con atención prioritaria a los intereses de la Universidad, observando en todas sus actuaciones los principios de justicia, libertad y pluralismo.
 - d) Cuantos otros deberes les sean exigidos por el presente Reglamento, las disposiciones de carácter estatutario de la Universidad, y la legislación vigente.
8. Se pierde la condición de miembro por las causas siguientes:
- a) Incapacidad declarada, jubilación, fallecimiento, servicios especiales, procesamiento penal o cualquier otra causa señalada en derecho para la separación del servicio.
 - b) Dimisión o renuncia.
 - c) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones durante doce meses consecutivos.

Artículo 19. Grupos de trabajo

La Comisión de Posgrado podrá constituir subcomisiones, o grupos de trabajo, con la composición y funciones asesoras que determine el pleno.

Artículo 20. Régimen de sesiones

El pleno de la Comisión de Posgrado se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materias de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario. Se celebrará, al



menos, una sesión ordinaria durante cada trimestre del curso académico. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias.

Artículo 21. Orden del día de las reuniones

1. El orden del día lo fijará el/la presidente, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación. En todo caso, el/la presidente incluirá en el orden del día los puntos que le hayan sido presentados por escrito, al menos por un tercio de los miembros de la Comisión.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Artículo 22. Quórum

1. El quórum para la válida constitución, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.
2. Si no existiera quórum, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. A los efectos del apartado anterior, bastará con la presencia de un tercio de los miembros.

Artículo 23. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes.
2. Las votaciones se realizarán a mano alzada. La votación será secreta cuando se trate de elección de personas o cuando así lo solicite algún asistente.
3. Cualquier miembro podrá delegar su derecho en otro miembro de la comisión, salvo cuando se trate de elección de personas. La delegación deberá constar por escrito y notificarse al presidente del órgano en el momento de la constitución de la sesión. A los efectos de establecer el quórum para la válida constitución del órgano, así como las mayorías para la adopción de acuerdos, se considerará presente el miembro que haya ejercido la delegación, y se otorgará eficacia al voto que emita, en su caso, el miembro delegado.
4. Las propuestas formuladas por la presidencia se entenderán aprobadas por asentimiento cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción alguna.
5. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá ésta y, si persistiera el empate, el presidente podrá decidir con su voto de calidad.
6. Los acuerdos del pleno serán susceptibles de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Artículo 24. Actas

1. De cada sesión el/la secretario/a levantará acta que contendrá, como mínimo, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Toda la documentación se archivará con el acta.
2. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, y se aprobarán, si procediera, en la siguiente sesión.
3. El/la secretario/a podrá expedir certificación de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente esta circunstancia.
4. Cualquier miembro podrá hacer constar en acta su voto particular contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estime pertinente, quedando en tal caso exento de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

Título II: MÁSTERES OFICIALES

Capítulo 1. Estructura, ámbito y organización de los Másteres oficiales

Artículo 25. Características de los másteres oficiales

1. La reforma del sistema de estudios universitarios en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) incluye estudios de Grado y Posgrado, estructurándose en tres ciclos:
 - a) El primer ciclo conduce a la obtención de un título oficial de Grado, equivalente a los actuales estudios de primer y segundo ciclo.
 - b) El segundo y tercer ciclo están integrados en los estudios de Posgrado, tienen como finalidad la especialización del/la estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y conducen a los títulos oficiales de Máster y de Doctorado.
2. El objetivo fundamental de la reforma es la adopción de un sistema europeo que permita la armonización de las titulaciones que se imparten en el conjunto de las universidades de la Unión Europea. Ello promoverá la movilidad de estudiantes y de los/as futuros/as profesionales.
3. Los Másteres oficiales son la primera concreción de la nueva configuración de los estudios universitarios en el marco del EEES. Por primera vez, los títulos de Máster tienen carácter oficial y dan acceso a la realización del Doctorado. Según la orientación, existen tres tipos diferentes de Másteres oficiales:
 - a) Profesionales, orientados a la capacitación para la práctica profesional.
 - b) De investigación, orientados a la capacitación en la actividad investigadora.
 - c) Académicos, de carácter mixto, orientados tanto hacia la capacitación para la práctica profesional como hacia la capacitación investigadora.
4. Los estudios oficiales de Máster tienen una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120 créditos ECTS, y pueden incorporar especialidades que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional.
5. Asimismo, debe distinguirse entre los Másteres con directrices generales propias aún pendientes de publicación por parte del Gobierno (son los conducentes a un título que habilita para el acceso a actividades profesionales reguladas), y sin directrices. Estos últimos son los que regula el presente Reglamento en relación a la oferta que imparte la Universidad de Huelva.
6. El Consejo de Gobierno de la Universidad es el órgano que aprueba este Reglamento académico para los Másteres oficiales de la Universidad de Huelva, que cada año se revisará para actualizarlo de acuerdo con las normas de aplicación que se hayan podido modificar y con los criterios de carácter interno que hayan experimentado algún cambio desde el año académico anterior.

Artículo 26. Ámbito de aplicación

Estas normas de Másteres oficiales se aplican a todo el alumnado que se matricule para cursar estudios oficiales de Máster en la Universidad de Huelva. Las titulaciones conjuntas de la Universidad de Huelva con otras universidades se regirán por lo establecido en el convenio correspondiente.

Artículo 27. El Órgano Responsable del Máster y su organización

1. El Órgano Responsable de un Máster, a través de Comisión Académica del mismo, ejerce las siguientes competencias:
 - a) Elaboración y tramitación de la propuesta de Máster.
 - b) Admisión de estudiantes, incluyendo la elaboración de los criterios de admisión y selección.
 - c) Establecimiento del itinerario curricular y de los planes de matrícula personalizados; créditos que ha de cursar cada candidato/a a realizar los estudios en función de la formación previa acreditada; créditos que puede convalidar.
 - d) Seguimiento e información de la entrada y los resultados académicos del alumnado.
 - e) Propuestas de colaboración de profesionales.
 - f) Organización y mecanismos propios para el seguimiento y mejora del estudio.
 - g) Información y comunicación pública del Máster.
 - h) La Comisión Académica de cada Máster rendirá cuentas del desarrollo de cada curso académico mediante informe a presentar ante los órganos competentes, o al Consejo de



Gobierno, o directamente al Consejo de Gobierno, según regule la Comisión de Posgrado.

3. Antes de iniciarse el período general de preinscripción de los Másteres oficiales, la Comisión Académica del Máster ha de hacer pública, como mínimo, la siguiente información:

- Los medios, el lugar (si procede), las fechas, los horarios y los procesos de preinscripción y admisión.
- La oferta de plazas.
- Los requisitos específicos de admisión y los criterios de valoración de méritos y de selección de las personas candidatas.
- El plan de estudios.
- Horarios.
- La modalidad o modalidades de docencia.
- La lengua o lenguas de impartición.

Capítulo 2. Acceso a los Másteres oficiales

Artículo 28. Condiciones de acceso

1. De acuerdo con la legislación vigente, podrán solicitar el acceso a los Másteres oficiales el alumnado que reúna alguno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de un título universitario obtenido en sistemas anteriores: licenciados, ingenieros, arquitectos, diplomados, maestros, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos.
- Haber cursado estudios parciales de doctorado en el marco del RD 778/1998 o normas anteriores permite acceder a los Másteres oficiales y solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
- Estar en posesión de un título de Grado de los nuevos estudios que se impartirán basados en el Real Decreto 55/2005.
- Estar en posesión de un título declarado expresamente equivalente a un título de Grado mediante aplicación RD 1272/2003.
- Sin estar en posesión del título correspondiente:

• Acreditar haber superado un mínimo de 180 créditos ECTS de los actuales estudios de primer ciclo, siempre y cuando éstos comprendan la totalidad de los contenidos formativos comunes de un título de grado.

• Acreditar haber superado tres años de estudios y un mínimo de 180 créditos ECTS de los actuales estudios de primer y segundo ciclo, siempre y cuando éstos comprendan toda la troncalidad del primer ciclo. El primer ciclo de origen ha de estar previsto en las condiciones específicas de acceso al Programa Oficial de Posgrado. Esta vía de acceso será excepcional y requerirá la solicitud individual y razonada de la persona interesada a la Universidad, que la resolverá mediante resolución rectoral, previo informe vinculante del Consejo de Dirección.

f) Estar en posesión de un título superior extranjero:

• El alumnado debe obtener la homologación de su título al sistema español que dé acceso a los estudios de Posgrado.

• También se podrán admitir titulados/as en sistemas educativos extranjeros sin que la homologación de dichos títulos sea necesaria, previa comprobación de que éstos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Grado y que su título en el país expedidor faculte para acceder a estudios de Posgrado.

2. El alumnado podrá acceder a cualquier Máster oficial de la Universidad de Huelva, relacionado o no con su currículum universitario, previa admisión por parte de la Comisión Académica del Máster, de conformidad con los requisitos de admisión específicos y con los criterios de valoración de méritos establecidos.

3. Con carácter excepcional, y siempre que la oferta de plazas sea superior a la demanda, se podrá considerar la admisión condicionada del/la estudiante de forma que, aunque no cumpla los requisitos de acceso, se prevea que pueda reunirlos en el momento de iniciar su actividad académica, o bien antes del período de evaluación correspondiente. En cualquier caso, la matrícula se formalizará en el momento de acreditar las condiciones de acceso.

Artículo 29. Requisitos específicos de admisión, criterios de valoración de méritos y de selección

1. Los requisitos específicos de admisión en los Másteres son competencia del Órgano Responsable, los aplica la Comisión Académica, y tienen el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza para estudiantes suficientemente cualificados. En todos los casos, los elementos a considerar incluirán la ponderación de los expedientes académicos de las personas candidatas y la acreditación, en su caso, de un determinado nivel en el idioma en que se imparta el Máster. El proceso de selección puede completarse con una prueba de ingreso y con la valoración de aspectos del currículum como, por ejemplo, los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa solicitado.

2. La Comisión Académica del Máster resolverá las solicitudes de acceso de acuerdo con los criterios de selección correspondientes, publicará el listado de estudiantes admitidos antes del comienzo del período de matrícula y establecerá el currículum específico que deberá cursar cada estudiante, en función de la formación previa que acredite. En caso de desacuerdo con la resolución, el/la estudiante podrá reclamar ante el mismo órgano y presentar un recurso de alzada ante el rector/a.

Capítulo 3. Matrícula y convalidaciones

Artículo 30. Matrícula

1. Condiciones académicas de la matrícula. La Comisión Académica del Máster fijará el número de créditos y las materias y actividades del programa que ha de cursar cada estudiante, en función de la formación previa acreditada y de los conocimientos, competencias y habilidades ya alcanzadas. En cualquier caso, para obtener el título de Máster se podrán convalidar dentro del programa un máximo de 32 créditos ECTS.

2. Matrícula de un nuevo curso. Como norma general, para matricularse de nuevas asignaturas de cualquier curso es necesario que la matrícula incluya también todas las asignaturas obligatorias:

a) Suspendidas, no presentadas o no matriculadas de cursos anteriores.

b) Suspendidas del mismo curso, siempre que estas asignaturas formen parte de las que ofrece el Máster en aquel período lectivo.

3. Con carácter extraordinario, el Órgano Responsable del Máster podrá fijar criterios complementarios o autorizar excepciones a esta norma, siempre que se presenten motivos suficientemente justificados.

Artículo 31. Precios y Conceptos que puede incluir la matrícula

Los conceptos y precios que puede incluir la matrícula de los Másteres oficiales serán regulados por la Junta de Andalucía en el correspondiente decreto de precios públicos para la prestación de servicios académicos en las universidades públicas.

Artículo 32. Modificaciones de matrícula

La Comisión Académica del Máster resolverá las solicitudes de modificación de matrícula, que tienen carácter excepcional y han de estar plenamente justificadas.

Artículo 33. Reserva de plaza

El alumnado ha de solicitar la reserva de plaza cuando tenga ésta asignada en un Máster oficial de la Universidad de Huelva y, por cualquier motivo de carácter excepcional, no pueda iniciar los estudios. La solicitud debe ser presentada al Órgano Responsable del Máster correspondiente y en el plazo establecido para la formalización de la matrícula. En caso de no solicitarlo dentro de este plazo, perderá el derecho a la reserva.

Artículo 34. Matrícula y normas de permanencia

El alumnado que esté cursando el primer año académico de sus estudios, y deba interrumpirlo por algún motivo de carácter excepcional, puede solicitar una prórroga por un período determinado para que no le cuente el tiempo a los efectos de las normas de permanencia. Las prórrogas las concede el Órgano Responsable del Máster.

Artículo 35. Convalidaciones



1. La convalidación implica la equivalencia por lo que respecta a contenido y a la carga lectiva entre asignaturas de planes de estudios conducentes a diferentes títulos oficiales. En el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, esta equivalencia debe entenderse como la constatación de que el alumnado ha alcanzado los conocimientos, competencias específicas, transversales y habilidades establecidas para las asignaturas que constituyen los nuevos planes de estudios.
2. Las convalidaciones deben realizarse siempre a partir de las asignaturas cursadas en los estudios de origen, nunca a partir de asignaturas convalidadas previamente. Sólo podrán convalidarse asignaturas de Posgrado o de segundo ciclo de las titulaciones anteriores al Real Decreto 55/2005.
3. La Comisión Académica del Máster, por delegación del Órgano Responsable, resolverá las solicitudes de convalidación del alumnado. Asimismo, definirá y publicará los mecanismos, calendario y procedimiento para que las convalidaciones se hagan efectivas en el expediente correspondiente.

Artículo 36. Reconocimiento de créditos

1. La Comisión Académica de cada Máster podrá considerar el reconocimiento de créditos por diversos conceptos como, por ejemplo, movilidad (programas de movilidad, intercambios docentes, acuerdos de doble titulación, viajes de estudios, etc.), prácticas en empresas, entidades o instituciones, formación complementaria y actividades de investigación o profesionales.
2. Las condiciones, el calendario y los mecanismos para que el reconocimiento se haga efectivo quedarán reflejados en el plan de estudios correspondiente, y siempre antes del 31 de enero de cada curso académico.

Capítulo 4. Evaluación y sistema de calificaciones

Artículo 37. Acciones tutoriales y orientación académica

Todo/a estudiante tendrá asignado un tutor o tutora antes de que se matricule. La tutoría es un servicio de atención a través del cual se proporcionan elementos de información, orientación y asesoramiento de forma grupal y personalizada, que permite recibir orientación en dos ámbitos:

- a) El académico, con la vertiente de orientación, servirá para la fijación de los créditos y materias que ha de cursar cada estudiante, el currículum que ha de desarrollar, la adecuación entre expectativas y proyectos académicos y la disponibilidad de tiempo, orientación de estudiantes que se adapten procedentes de programas de doctorado a extinguir o que estén en una situación transitoria, etc. Esta vertiente incluye el seguimiento de la progresión académica y el asesoramiento relativo a la trayectoria curricular en función de las posibilidades de cada persona.
- b) El personal, con asesoramiento sobre el proceso de aprendizaje (adecuación de los métodos de estudio, recursos disponibles en la Universidad, etc.) y orientación hacia la transición al mundo laboral.

Artículo 38. Evaluación y sistema de calificaciones

1. La organización de las asignaturas y actividades formativas se fundamenta en su plan docente, que es aprobado por el Órgano Responsable del Máster con anterioridad al inicio del curso. Este plan debe incluir:

- a) Los objetivos, expresados en términos de conocimientos, competencias específicas y transversales y habilidades, y su contribución a los objetivos generales del plan de estudios que se han de alcanzar a lo largo del proceso formativo.
- b) Los contenidos.
- c) Las actividades programadas.
- d) Los criterios de evaluación y el método de calificación.

2. El sistema de evaluación de un Máster puede incluir pruebas de conjunto para un bloque de asignaturas, de manera que su superación comporte la de todas las asignaturas del bloque.

Artículo 39. Derechos y obligaciones del alumnado en el proceso de evaluación

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado de todas las asignaturas de las que está matriculado, aunque si el sistema de

evaluación del Máster incluye pruebas de conjunto para un bloque de asignaturas de manera que su superación comporte la de todas las asignaturas que lo componen, la no superación de estas pruebas no significará en ningún caso la disminución de las calificaciones ya obtenidas en cada una de las asignaturas del bloque.

2. Con el objetivo de velar por la máxima corrección del proceso de evaluación, cada Máster establecerá una normativa específica que regule los procesos unidos a la realización de los actos de evaluación de las asignaturas que deberá incluir y completar lo establecido en este apartado.

3. Si a un/a estudiante no le es posible realizar una prueba de evaluación por motivos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión Académica del Máster considerará la excepcionalidad y arbitrará, si procede, las medidas necesarias para que la pueda realizar, siempre dentro del período lectivo correspondiente. No obstante, el o la estudiante que se matricule de asignaturas con algún tipo de incompatibilidad horaria, no puede reclamar, por este hecho, ser evaluado en fechas diferentes a las previstas.

4. El alumnado tiene derecho a obtener un justificante documental de asistencia a un acto de evaluación. El profesorado puede solicitar la identificación del/la estudiante en cualquier momento durante la realización de un acto de evaluación.

5. Las acciones irregulares que pueden conducir a una variación significativa de la calificación de uno o más estudiantes constituyen una realización fraudulenta del acto de evaluación. Esta acción comporta la calificación descriptiva de suspenso y la numérica de 0 de aquel acto de evaluación, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir. La reincidencia en el mismo acto de evaluación o en el de otros de la asignatura en el mismo período lectivo comportará la calificación descriptiva de suspenso y la numérica de 0 en la calificación final. Si el/la estudiante considera incorrecta la decisión, puede formular una queja ante el Director/a del Máster, y si la respuesta no le satisface, interponer un recurso ante el rector/a.

6. Corresponde a la Comisión Académica del Máster resolver las alegaciones sobre aspectos no incluidos en las normativas.

Artículo 40. Resultados de la evaluación

1. Las calificaciones numéricas se ofrecerán con una resolución de 0,1 y las descriptivas se asignarán según la siguiente correspondencia:

0 - 4,9 (Suspenso); 5,0 - 6,9 (Aprobado); 7,0 - 8,9 (Notable); 9,0 - 10 (Excelente/Matricula de Honor)

2. La mención de matrícula de honor se podrá otorgar al alumnado que tenga una calificación igual o superior a 9,0. El número de matrículas de honor que se otorguen no podrá ser superior al 5% del alumnado matriculado en una materia en el período académico correspondiente, excepto si el total de estudiantes matriculados es inferior a 20, en cuyo caso podrá otorgarse solamente una.

3. La calificación de "no presentado", que significa que el/la estudiante no ha sido evaluado, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura, también si a juicio del profesorado lo ha hecho en muy pocas ocasiones.

4. Los resultados de los actos de evaluación se han de dar a conocer al alumnado en un plazo breve que deberá fijar la Comisión Académica de cada Máster, ya que constituyen un elemento importante para la mejora de su proceso de aprendizaje, especialmente si la información se complementa con una acción tutorial.

Artículo 41. Revisión de los resultados de la evaluación

1. El alumnado tiene derecho a la revisión de los diferentes resultados de los actos de evaluación. El resultado del proceso de revisión no puede suponer nunca una calificación inferior a la previamente obtenida.

2. Revisión en primera instancia de los actos de evaluación: el alumnado debe dirigir la solicitud de revisión de la calificación obtenida al profesor o profesora responsable de la asignatura a través del medio y en el plazo establecido previamente.

3. Reclamaciones contra resoluciones del profesorado



responsable de las asignaturas: el/la estudiante podrá presentar una solicitud razonada de revisión ante la Comisión Académica del Máster, en un plazo máximo de siete días contados desde la fecha de publicación de las calificaciones objeto de la reclamación. Esta ha de arbitrar el procedimiento específico que considere adecuado para resolver cada reclamación de forma imparcial, procedimiento que siempre incluirá la audiencia al profesor o profesora responsable de la calificación. Si este procedimiento incluye el nombramiento de un tribunal, el profesor o profesora responsable de la calificación objeto de reclamación no podrá formar parte.

4. La resolución se ha de emitir en un plazo máximo de quince días contados desde la fecha de interposición de la reclamación. En todo caso, los procedimientos que se puedan establecer han de garantizar el derecho del alumnado a matricularse después de la resolución de la impugnación.

5. Reclamaciones contra las resoluciones: cualquier reclamación contra resoluciones sobre calificaciones emitidas por la Comisión Académica de un Máster deberá dirigirse al rector o rectora, mediante un recurso que se interpondrá en un plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la recepción de la resolución correspondiente.

Artículo 42. Custodia de los documentos de evaluación

1. Con el objetivo de asegurar la posibilidad de efectuar una revisión, es obligación del profesorado conservar todos los documentos en que los que se basa la evaluación como mínimo durante tres meses, excepto los que se hayan devuelto corregidos al alumnado. Asimismo, es obligación del Órgano Responsable del Máster conservar durante el mismo plazo todos los documentos en que los que se basen las evaluaciones de bloques de asignaturas y los créditos convalidados, reconocidos y dispensados al alumnado con el resto de documentación de su expediente.

2. Las memorias de trabajos y tesinas de fin de Máster se han de conservar por el Órgano Responsable del Máster durante un plazo mínimo de un año y, en caso de recurso, los citados documentos se han de conservar hasta la resolución firme.

Artículo 43. Ponderación de los expedientes académicos

1. Las calificaciones en la Universidad de Huelva serán las correspondientes a la escala 0 – 10, con una precisión de 0,1. De acuerdo con el punto 4.5 del anexo y del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y del artículo 5.3 del Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de transferencia de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias de carácter oficial, la ponderación del expediente de las personas tituladas se calcula bajo el siguiente criterio: suma de los créditos superados por el alumnado en cada asignatura multiplicados por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos superados. A efectos de ponderación del expediente, no se contabilizan los créditos reconocidos sin calificación.

2. El resultado se expresará en escala 0 – 10 y en escala 0 – 4, según la siguiente tabla de equivalencias:

Suspense: 0 puntos; Aprobado / apto: 1 punto; Notable: 2 puntos; Excelente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos; Convalidada: puntuación en función de la calificación obtenida en los estudios previamente cursados.

3. Si en el expediente de la persona interesada no constan la totalidad de las calificaciones según la escala 0 - 10 y es necesario para la ponderación del expediente y el cálculo de la calificación global, o en caso de incorporación de calificaciones a partir de expedientes en los que no consta la calificación numérica, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

Suspense: 2,5; Aprobado: 5,5; Notable: 7,5; Excelente: 9; Matrícula de Honor: 10.

Capítulo 5. Permanencia en los estudios de Máster oficial

Artículo 44. Permanencia en los estudios de Máster oficial

1. La Universidad de Huelva establecerá las normas que regulan

la permanencia del alumnado en la misma.

2. La Universidad tiene la obligación de velar por la utilización racional de los recursos que la sociedad le destina, tiene la responsabilidad de garantizar un nivel adecuado de cualificación de sus tituladas y titulados y la exigencia que, como servicio público ha de satisfacer, de asegurar el acceso del mayor número posible de estudiantes. La Universidad ha de establecer los instrumentos para que puedan alcanzar un rendimiento adecuado y les ha de exigir una dedicación suficiente y un aprovechamiento responsable de los medios que se han puesto a su disposición.

3. Rendimiento mínimo en el primer año académico. Atendiendo a las diversas tipologías de Másteres oficiales, el Órgano Responsable del Máster puede establecer el rendimiento mínimo que ha de obtener durante su primer año académico el alumnado que inicia estudios conducentes a la obtención de un título de Máster oficial. En cualquier caso, y con carácter general, este rendimiento mínimo no será inferior a 15 créditos.

4. Dicho rendimiento mínimo se obtendrá con independencia de las matrículas formalizadas y de la tipología de estos créditos: se contabilizan todos los créditos matriculados a cursar, que pueden corresponder a asignaturas y/o a actividades formativas y formar parte del plan de estudios de Máster o bien de la formación complementaria establecida por el Órgano Responsable en el itinerario curricular personalizado del alumnado. No se tendrán en cuenta a efectos de permanencia los créditos convalidados, reconocidos y dispensados. En caso contrario, el alumnado no puede continuar estos mismos estudios en la Universidad de Huelva.

6. Plazo máximo de permanencia

a) Cada Órgano Responsable de un Máster regulará el plazo máximo de permanencia del alumnado para obtener el título correspondiente.

b) Continuidad de los estudios. El rector o rectora puede, en situaciones justificadas, y previo informe razonado de la Comisión Académica del Máster, no aplicar lo que prevén los apartados anteriores en relación al plazo de permanencia del estudiante cuando el alumno/a lo solicite de forma razonada.

c) Por una sola vez, el/la estudiante excluido de unos estudios de Máster oficial puede iniciar otros estudios en la Universidad de Huelva, si obtiene plaza de acuerdo con los criterios específicos de admisión vigentes.

7. Información sobre el progreso del alumnado al Consejo Social. Anualmente, cada Órgano Responsable de un estudio de Máster entregará al Consejo de Gobierno, para que lo entregue al Consejo Social, un informe relativo al seguimiento de la calidad del Máster y al progreso de sus estudiantes, así como de los criterios y medidas adoptadas en su caso.

Capítulo 6: Seguimiento y evaluación

Artículo 45. Memorias de los programas

Sin perjuicio de los procesos de evaluación externos a que hace referencia el artículo 6.1 del R.D. 56/2005, la Universidad de Huelva establecerá sus propios mecanismos de seguimiento y evaluación de los Programas Oficiales de Posgrado para tomar las decisiones respecto a su continuidad, modificación o retirada. Para estos efectos, los Órganos Responsables elaborarán al final de cada curso una memoria de actividades y desarrollo, según modelo que facilite la Comisión de Posgrado, donde se analice el cumplimiento de los objetivos académicos propuestos.

Las memorias serán avaladas por la Comisión de Posgrado, que podrá sugerir a los responsables de aquellas las mejoras oportunas. El Consejo de Gobierno decidirá anualmente sobre las propuestas de implantación, modificación o supresión de los programas impartidos el curso anterior. De forma complementaria, establecerá mecanismos de seguimiento del cumplimiento de las propuestas de los programas y de verificación del grado de satisfacción del alumnado estableciendo criterios de calidad y evaluación externa para la concesión de la prórroga de programas, o para la creación y puesta en marcha de los nuevos.

Capítulo 7. Expedición del título



Artículo 46. Expedición del título de Máster

1. Una vez alcanzados los requisitos necesarios, el alumnado tiene derecho a solicitar la expedición del correspondiente título universitario oficial de Máster. Para su expedición, deberá solicitarlo y pagar la tasa oficial que fija anualmente el decreto de precios públicos. Si tiene derecho a alguna de las exenciones incluidas en este decreto, deberá justificarlo documentalmente.
2. El procedimiento de expedición y las características de los títulos de Posgrado serán los que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia para estos títulos oficiales.
3. La Unidad de Posgrado certificará el pago de esta tasa, extendiendo un resguardo de pago de los derechos de expedición del título que acredita la condición de titulado del/la estudiante.
4. Asimismo, el alumnado puede solicitar al Órgano Responsable del Máster la expedición de un certificado que sustituya al título mientras éste no se edite.
5. La expedición de títulos conjuntos entre universidades se realizará según lo que establezca el convenio de colaboración. No obstante, en los títulos expedidos conjuntamente deberá figurar el logotipo de las universidades que lo impartieron con las firmas de los rectores/as. Si el convenio no regula este aspecto, la Universidad de Huelva gestionará la expedición de los títulos del alumnado matriculado en ella, y en particular los de quienes finalicen sus estudios.

Título III: DOCTORADO

Capítulo 1. Líneas de Investigación

Artículo 47. Líneas de Investigación

Cada Programa Oficial de Posgrado de la Universidad de Huelva, en caso de que posea estudios de tercer ciclo, establecerá las Líneas de Investigación que tiene asociadas, y para las que al menos se deberán especificar los siguientes aspectos.

- a.) Criterios de admisión y selección de estudiantes a los estudios de Doctorado.
- b.) Departamentos Responsables que se adscriben a la Línea de Investigación.
- c.) El/los coordinador/es de la Línea de Investigación, así como la relación de profesorado e investigadores/as encargados de la dirección de tesis doctorales.
- d.) La relación de investigadores/as colaboradores en la investigación y desarrollo de tesis doctorales.
- e.) Programa de formación metodológica y científica que debe cursar el alumnado de Doctorado que se matricule en la Línea de Investigación.
- f.) El número de plazas disponibles para estudiantes de nuevo acceso.
- g.) Principales titulaciones de acceso, si las hay.
- h.) Campo de conocimiento a que se asocia la Línea de Investigación según clasificación de la UNESCO.
- i.) Requisitos de formación metodológica o científica complementarios, de los cuales se tiene que especificar (si procede) el programa oficial de Máster en el cual están programados, así como el límite temporal para ser cursados por el alumnado, si fuera necesario.
- j.) Proceso establecido para la evaluación de la propuesta de tesis (si procede).
- k.) Procedimiento seguido para el seguimiento periódico del alumnado.
- l.) Convenios específicos establecidos si participan organismos o universidades diferentes.
- m.) Cualquier otro aspecto que considere necesario alguno de los departamentos adscritos a la Línea de Investigación o, en su caso, la Comisión de Posgrado.

Capítulo 2. Acceso al Doctorado

Artículo 48. Requisitos de acceso al Doctorado

1. El alumnado, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, podrá solicitar su admisión en los estudios de tercer ciclo en el Departamento Responsable de la Línea de Investigación, siempre que haya completado un mínimo

de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

2. La admisión del alumnado en el Doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y los criterios de selección establecidos por cada uno de los Programas de Posgrado de la Universidad de Huelva.

3. Una vez admitido, el alumnado formalizará su matrícula como estudiante de Doctorado, que le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a todos los derechos de participación correspondientes al alumnado de Programas Oficiales de Posgrado.

Artículo 49. Matrícula de Doctorado

Una vez ha sido admitido en alguna de las líneas de investigación, el/la estudiante tiene la obligación de formalizar la matrícula como estudiante de Doctorado. La matrícula se realiza anualmente dentro del calendario establecido para esta finalidad y tiene que incluir la matrícula de tutoría o, si así lo ha establecido como requisito el Departamento Responsable de la Línea de Investigación, la matrícula correspondiente a las actividades formativas complementarias que el alumnado debe cursar. Esta inscripción le otorga el derecho a la tutoría académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a la participación en actuaciones de la universidad inherentes al estudiantado de Programas Oficiales de Posgrado. Los precios correspondientes a la matrícula son los que fija la Junta de Andalucía para la prestación de servicios académicos en las universidades públicas andaluzas.

Artículo 50. Actividades formativas complementarias

1. El Departamento Responsable de la Línea de Investigación y, en su nombre, el tutor/a que se ha asignado, tiene que especificar a la doctoranda o doctorando, si procede, los complementos de formación en los que se debe matricular, cursar y superar previamente a la presentación de la propuesta de tesis doctoral y como complemento a su formación en investigación.

2. Es competencia del Departamento Responsable de la Línea de Investigación hacer un seguimiento de los complementos de formación cursados, así como establecer los criterios que se consideran convenientes para limitar la duración de este proceso de formación, para el cual puede proponer, si es necesario y en función de los informes anuales de tutorización, medidas que conduzcan a la desvinculación del alumnado que no cumpla los criterios establecidos.

3. Como norma general, los complementos de formación pueden ser de los siguientes tipos:

a.) Complementos de formación ofrecidos dentro de la programación anual de alguna de las titulaciones de Másteres oficiales programadas por la Universidad de Huelva en la oferta de Programas Oficiales de Posgrado. Se tienen que cursar dentro de la oferta de los programas oficiales de Máster y están sujetos a la normativa general que regula esta tipología de estudios con respecto a la organización de la docencia y la evaluación. La matrícula de estas actividades se tiene que hacer en la Unidad de Posgrado.

b.) Complementos de formación planificados por el Departamento Responsable de la Línea de Investigación. Estos complementos deberán ir especificados en la memoria de solicitud de la Línea de Investigación, con la misma información que si fuera un curso o materia de un Máster oficial.

c.) Complementos de formación (cursos, seminarios, jornadas, u otras actividades) realizadas por otras organizaciones. La matrícula de estas actividades y el reconocimiento posterior de éstas en el expediente del/la estudiante se realizará en el Departamento Responsable de la Línea de Investigación, y éste deberá comunicar a la Unidad de Posgrado el acta correspondiente con indicación del nombre del complemento, número de créditos de que consta y la calificación.

4. Las actividades planificadas o las propuestas posteriores de reconocimiento en el expediente del o de la estudiante tienen que establecer la equivalencia de la actividad en créditos ECTS, con el objetivo de que, una vez superadas, puedan completar una parte o la totalidad del prerrequisito de cursar 60 créditos ECTS



para el acceso a los estudios de Doctorado. Los precios correspondientes a la matrícula de estas actividades los fija la Junta de Andalucía para la prestación de servicios académicos en las universidades públicas andaluzas.

Capítulo 3. Tramitación de las tesis doctorales

Artículo 51. Nombramiento del Director/a de la tesis doctoral.

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el Departamento Responsable de la Línea de Investigación asignará al doctorando/a un director o directora de tesis, que será un doctor o doctora con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores/as, siempre que cumplan los mismos requisitos que el director/a, y en ningún caso su número será superior a tres. En caso de que ninguno de los codirectores sea doctor de la Universidad de Huelva, el Órgano Responsable del Programa de Posgrado designará un tutor o tutora que pertenezca al mismo.

2. A propuesta del Departamento Responsable de la Línea de Investigación, del mismo estudiante o por renuncia expresa de alguno de los codirectores, se puede solicitar el cambio del director/a de tesis hasta el momento previo al depósito de ésta para el proceso de lectura. Para efectuar el cambio, que se debe justificar mediante un escrito, es indispensable la aprobación definitiva de la Comisión de Posgrado.

Artículo 52. Revisión previa de la tesis antes de su presentación formal.

1. Los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de la presentación formal son los que se exponen a continuación. Es competencia del Departamento Responsable de la Línea de Investigación garantizar su cumplimiento y velar para que se realicen consecutivamente y de acuerdo con la normativa definida aquí, al tiempo que se procura que favorezcan, cuando corresponde, la mejora continua del documento final de la tesis que debe depositar el doctorando/a.

2. Los procedimientos para garantizar la calidad de las tesis doctorales antes de la presentación formal son:

a) Informe que emite el director o directora de la tesis. Es el documento indispensable a partir del cual el Departamento Responsable de la Línea de Investigación puede empezar el proceso de evaluación. Debe ser avalado mediante la firma, y con el documento normalizado, por el director/a del doctorando/a. Si el o la estudiante tiene más de un director o directora, se necesita la firma de todos.

b) Valoración de la calidad de la tesis doctoral por el Departamento Responsable de la Línea de Investigación. Junto al informe del director/a de la tesis, el doctorando/a entregará la memoria de la tesis en el Departamento Responsable. Posteriormente, y en un plazo no superior a 15 días naturales, contados a partir de la entrega de la misma en el Departamento, éste enviará la memoria de la tesis a dos doctores/as con experiencia investigadora acreditada, externos a la Universidad de Huelva y expertos/as en la materia sobre la que trata la tesis, según el procedimiento normalizado que establezca la Comisión de Posgrado. Los revisores/as dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la tesis, para emitir sus informes con las observaciones que consideren convenientes, según modelo normalizado confeccionado por la Comisión de Posgrado. Quedarán exentas de este proceso de revisión externa aquellas tesis doctorales de las que se hubieran derivado directamente, al menos, dos publicaciones JRC.

c) Autorización definitiva del Departamento Responsable de la Línea de Investigación. Los informes de los revisores/as externos se tienen que incorporar al expediente junto con un informe del doctorando o doctoranda, con el visto bueno de sus directores, donde se refleje cómo se han incorporado las sugerencias de los revisores/as en la versión definitiva de la memoria de la tesis que se envía a depósito. A la vista de su contenido, el Departamento Responsable de la Línea de Investigación autorizará la tramitación de la tesis, o bien dejarla condicionada a la introducción de los cambios propuestos por los expertos/as externos. La decisión de autorización o no a trámite de la defensa de la tesis y la justificación correspondiente, si procede, se tienen

que comunicar al director o directora de la tesis y a la doctoranda o doctorando en un plazo máximo de 10 días a partir del momento en que se reciben los informes.

3. El Departamento Responsable de la Línea de Investigación debe procurar, mediante el proceso que considere más adecuado, que las conclusiones del informe de los expertos/as externos sean lo más objetivas posibles. Asimismo, debe interaccionar tantas veces como sea necesario durante el proceso de revisión o al final de éste, para que los comentarios u observaciones de mejora hechos sobre el contenido de la tesis se puedan incorporar al documento final, si es necesario, a criterio de la doctoranda o doctorando y del director o directora de la tesis.

4. La elección de los expertos/as externos se puede hacer, si el Departamento Responsable de la Línea de Investigación lo considera adecuado, de la propuesta de miembros que debe constituir el tribunal encargado de valorar la tesis doctoral.

Artículo 53. Procedimiento para la aprobación de la defensa de la tesis doctoral.

1. La tesis doctoral deberá ser redactada y presentada en castellano, excepto si se pretende optar a la mención europea en el título de Doctorado, en cuyo caso habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 58 de este reglamento. No obstante, la Comisión de Posgrado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe razonado del Departamento Responsable y del director o directora de la tesis. En cualquier caso, la tesis deberá incluir un resumen de al menos 25 páginas en castellano, y el título de la portada también deberá aparecer en castellano.

2. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando o doctoranda, previo informe favorable del Director o Codirectores, deberá presentar para el depósito dos ejemplares de la misma: uno en el Departamento Responsable de la Línea de Investigación de la Tesis y, el otro al/a Presidente de la Comisión de Posgrado, que quedarán a exposición pública durante un plazo de al menos 15 días en el lugar que éstos determinen, para que lo pueda examinar cualquier doctor o doctora y realizar las alegaciones que estime conveniente. Para ello, deberá presentar en la Oficina de Estudios de Posgrado la siguiente documentación:

- a) La solicitud de depósito según impreso normalizado.
- b) Un ejemplar en papel de la memoria de la tesis.
- c) Una copia de la tesis en formato electrónico (PDF).
- d) Un resumen de la tesis (de 4.000 caracteres como máximo) en castellano y la traducción al inglés.
- e) La autorización del director o directora de la tesis, a la que se deberá adjuntar el informe del doctorando/a sobre cómo ha incorporado a la memoria definitiva de la tesis las sugerencias recibidas por los revisores externos.
- f) Los informes de los doctores o doctoras que han efectuado la revisión externa.
- g) La autorización a trámite del Departamento Responsable de la Línea de Investigación.
- h) La solicitud de mención de Doctorado Europeo, en el caso de que se opte a esta mención, junto con el resto de documentación requerida (véase el artículo 58).
- i) La propuesta de tribunal, que tiene que incluir, para cada uno de los miembros propuestos, el informe razonado de idoneidad según modelo normalizado, el currículo de extensión breve y, si procede, la información complementaria.

3. Transcurrido el plazo de exposición pública establecido, la Comisión de Posgrado, a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes externos que pueda solicitar, decidirá si procede la autorización o no de la defensa de la tesis. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la Comisión deberá comunicar por escrito al doctorando/a, al director o directora de tesis y al Órgano Responsable del Programa de Posgrado las razones de su decisión.

Artículo 54. Tribunal de evaluación de la tesis.

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión de Posgrado nombrará un tribunal compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada.



2. De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros del Departamento Responsable de la Línea de Investigación de la tesis, ni más de tres miembros de la misma universidad. El director o directora de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

3. El director o directora de la tesis doctoral presentará al Departamento Responsable de la Línea de Investigación una propuesta de tribunal con 10 miembros, a la que deberá adjuntar una ficha curricular -cuyo modelo lo propondrá la Comisión de Posgrado- sobre el perfil investigador de cada miembro con objeto de acreditar su experiencia investigadora, así como el grado de afinidad con la temática de la tesis doctoral. El Departamento Responsable de la tesis analizará la propuesta y, si procede, la aprobará y enviará, junto a las fichas curriculares de los miembros, a la Comisión de Posgrado.

4. La Comisión de Posgrado designará, de entre los miembros del tribunal, a un/a presidente y un secretario/a. El nombramiento del Presidente recaerá en el miembro de mayor categoría académica y antigüedad como doctor de entre los miembros propuestos. El Secretario/a será el de menor categoría académica y antigüedad de entre los miembros propuestos, y si es posible, que pertenezca a la Universidad de Huelva. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del Tribunal, el/la Presidente del mismo procederá a sustituirle por el suplente que corresponda. La Comisión de Posgrado comunicará al Órgano Responsable del Programa de Posgrado la autorización de la defensa de la tesis y la composición del tribunal.

Artículo 55. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1. Comunicadas la autorización de la defensa de la tesis doctoral y la composición del Tribunal al Departamento Responsable, éste remitirá a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral.

2. El acto de defensa de la tesis será convocado por el o la presidente y comunicado por el secretario/a del tribunal a la Comisión de Posgrado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. El Secretario/a de la Comisión de Posgrado se encargará de hacer llegar al Secretario/a del tribunal toda la documentación requerida para el acto de defensa de la tesis. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición por el doctorando o doctoranda de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

3. Los miembros del tribunal formularán al doctorando o doctoranda cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores/as presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el/la presidente del tribunal.

4. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá un informe de valoración sobre ella.

5. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente». El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros.

6. El acta de calificación será remitida por el secretario/a del tribunal a la Unidad de Posgrado, o unidad administrativa de gestión del doctorado que designe la Universidad de Huelva en su día, para su archivo. Todos los miembros del tribunal firmarán las dos tesis doctorales depositadas con el fin de verificar su coincidencia con las remitidas a ellos en su día.

Artículo 56. Archivo de la tesis doctoral.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad de Huelva se ocupará de su archivo y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Consejo de Coordinación Universitaria la correspondiente ficha de tesis que se establezca reglamentariamente.

Capítulo 4. Expedición del título.

Artículo 57. El Título de Doctorado.

1. El Título de Doctorado por la Universidad de Huelva será expedido, en nombre del Rey, por el Rector/a de ésta, previa verificación del cumplimiento de la normativa vigente, y éste incluirá la mención "Doctor/a por la Universidad de Huelva". En dicho Título figurará la denominación del Título previo de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, del que estuviera en posesión el interesado o interesada para acceder a los estudios de Doctorado, así como la Universidad, el lugar y la fecha de expedición del mismo. De igual manera, figurará el Programa de Posgrado y la denominación del Departamento Responsable del mismo.

2. El Título de Doctorado, obtenido y expedido de acuerdo con este Reglamento de la Universidad de Huelva, tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, surtirá efectos académicos plenos y habilitará para la docencia y la investigación de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.

3. En tanto no se produzca la efectiva expedición y entrega a la persona interesada del Título solicitado, aquél tendrá derecho, desde el momento de abonar los derechos de expedición del Título, a que se le expida certificación de que el Título solicitado se halla en trámite de expedición (certificación supletoria del Título). La certificación supletoria del Título, que será solicitada al Negociado de Títulos y Convalidaciones u oficina responsable en su caso de la Universidad de Huelva, tendrá el mismo valor que el Título solicitado, a efectos del ejercicio de los derechos inherentes al mismo. En las certificaciones supletorias del Título, el citado Negociado u oficina acreditará el Título que se encuentre en tramitación a favor del interesado/a, así como las posibles limitaciones que para el ejercicio de los derechos dimanantes del mismo pueda tener dicha persona por causa de su nacionalidad u otras causas legalmente establecidas.

Artículo 58. Mención europea en el título de Doctorado.

1. Se podrá incluir en el anverso del título de Doctorado la mención de Doctorado Europeo siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante su etapa de formación en el Programa Oficial de Posgrado, el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior de otro Estado europeo cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el Órgano Responsable del Programa de mencionado programa.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos/as pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España. Estos expertos o expertas serán seleccionados por el Órgano Responsable del Programa de Posgrado.

d) Que, al menos, un experto o experta perteneciente a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y distinto de los mencionados en el párrafo anterior, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

2. La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando/a estuviera inscrito.

3. La solicitud para optar a la acreditación deberá entregarse al realizar el depósito de la Tesis, utilizando un modelo normalizado. La documentación que ha de adjuntarse es la siguiente:

a) Los dos informes a que se refiere el apartado del artículo anterior.

b) Breve currículum vitae científico de cada uno de los profesores o profesoras que los emiten.

c) Certificación, expedida por el Centro de Enseñanza Superior o Investigación extranjero, de haber realizado la estancia a que se refiere el apartado a) del artículo anterior. En la certificación deberán constar las fechas de inicio y finalización de la estancia, así como el Director/a del Grupo de Investigación en el que ha colaborado.



d) Informes del director o directores de la Tesis y del Departamento Responsable acerca de la solicitud.

4. A la vista de la solicitud presentada, la Comisión de Posgrado resolverá acerca de si el o la solicitante puede optar a la acreditación. Para obtener la acreditación será necesario que la calificación de la Tesis sea de sobresaliente "cum laude" y que el Tribunal, por unanimidad, sea favorable a su concesión. La resolución será comunicada a la persona interesada, al Director o Directores de la Tesis y al Departamento Responsable de la Línea de Investigación a la que se adscribe la tesis.

5. El expediente de lectura de una Tesis que pueda llevar a la acreditación de Doctorado Europeo incluirá un acta adicional a cumplimentar por el Tribunal.

6. Las acreditaciones de Doctorado Europeo serán emitidas por el Rector/a, en modelo normalizado.

7. La Universidad de Huelva llevará un Registro de las acreditaciones de Doctorado Europeo que emita, totalmente diferenciado de otros Registros de Títulos y Diplomas.

Capítulo 5. Premios Extraordinarios de Doctorado.

Artículo 59. Procedimiento para otorgar los Premios Extraordinarios de Doctorado.

1. La Universidad de Huelva podrá otorgar cada curso académico un Premio Extraordinario de Doctorado, siempre que en dicho periodo se hubiesen defendido y aprobado hasta diez Tesis en todas las grandes áreas del conocimiento (Ciencias Experimentales y de la Salud, Humanidades y Ciencias de la Educación y del Comportamiento, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Tecnología).

2. Cuando el número de Tesis presentadas supere la cifra de diez, podrá concederse un segundo Premio Extraordinario hasta la cifra de quince, y así sucesivamente por cada cinco o fracción. En estos últimos casos, será obligatoria su asignación a áreas distintas.

3. El Premio Extraordinario de Doctorado puede quedar desierto. En tal caso, la(s) Tesis presentada(s) no podrá(n) volver a optar al Premio en años posteriores.

4. Para poder optar al Premio Extraordinario, los candidatos o candidatas deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos:

a) Que hayan defendido su Tesis Doctoral en el periodo académico a que corresponde el Premio.

b) Que dicha Tesis haya sido calificada por el Tribunal con sobresaliente "cum laude" por unanimidad.

5. La Comisión de Posgrado nombrará un Tribunal por cada uno de los campos del saber establecidos en el punto 1 de este artículo, y establecerá los plazos para cada curso académico. Los Tribunales estarán formados por cuatro titulares y un suplente, doctores/as CDU de las distintas Áreas de Conocimiento de la Universidad de Huelva que posean experiencia investigadora acreditada y no hayan sido directores ni tengan trabajos de investigación en común con alguno de las candidaturas.

6. Cada uno de los miembros del Tribunal que ha evaluado la Tesis deberá emitir una valoración confidencial, en un impreso enviado por la Comisión de Posgrado de la Universidad de Huelva, a los efectos exclusivos de la obtención del Premio Extraordinario, y absolutamente independiente de la calificación otorgada a la Tesis. Dicha valoración ponderará el nivel de aportación científica de la Tesis y su grado de innovación, dentro del campo de conocimiento que corresponda, y vendrá puntuado de 0 a 10.

7. La Comisión de Posgrado elaborará un baremo común para todos los tribunales, que tendrá en cuenta la calificación de la Tesis obtenida en la valoración confidencial emitida por cada uno de los miembros del Tribunal de defensa de la tesis y los méritos académicos e investigadores de cada candidato o candidata desde el comienzo de los estudios de Tercer Ciclo hasta la fecha de finalización del plazo establecido para su solicitud. Ningún mérito podrá ser valorado en más de una ocasión. Dicho baremo y los resultados del Premio serán públicos y se expondrán en la Unidad de Posgrado de la Universidad de Huelva, o unidad administrativa equivalente.

8. Una vez efectuada la valoración de cada candidatura y establecido un orden baremado, la propuesta del Tribunal puede

ser negativa, por lo que no procederá la concesión del premio y será declarado desierto.

9. En el acta de la reunión se reflejará el baremo concreto utilizado, los acuerdos adoptados y los posibles votos particulares que se emitan. Se reflejará específicamente el candidato o candidatos propuestos.

10. Para el otorgamiento del Premio Extraordinario se reunirá la Comisión de Posgrado y emitirá una propuesta final, a la que anexará el acta de los tribunales, y la elevará al Consejo de Gobierno para que proceda a la concesión definitiva de los mismos.

11. Cumplidos todos los trámites anteriores, se comunicará a las personas candidatas el acuerdo del Consejo de Gobierno y se hará constar en el expediente del interesado/a, lo que conllevará una nueva expedición del Título de Doctorado, sin cargo adicional alguno.

Capítulo 6. Doctorado "Honoris Causa".

Artículo 60. Doctorado "Honoris Causa".

1. La Universidad de Huelva concederá el grado de Doctorado "Honoris Causa" a personas individuales que hayan destacado en el campo de la investigación científica, en la enseñanza, en el cultivo de las Letras y las Artes, o por sus méritos humanitarios.

2. El nombramiento habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, por mayoría absoluta de sus miembros, previos informes favorables de la Comisión de Posgrado y del Claustro Universitario.

3. La iniciativa de la propuesta podrá partir:

a) De uno o varios Departamentos de la Universidad de Huelva, mediante acuerdo por mayoría de, al menos, los 3/4 de los miembros del Consejo o de cada uno de los Consejos de Departamento respectivos. Este acuerdo deberá ser informado favorablemente por la Junta o Juntas de Centros correspondientes, por una mayoría superior a los 2/3 de los componentes de cada una de ellas.

b) De una Junta de Centro, mediante acuerdo mayoritario de, al menos, los 3/4 de sus miembros.

4. Sólo se podrá proponer una persona candidata por Centro cada tres cursos académicos.

5. La documentación que se envíe, para su estudio a la Comisión de Posgrado, deberá contener:

a) Memoria justificativa de los méritos académicos, científicos y artísticos de los candidatos/as y la indicación expresa del campo de conocimiento por el que se propone

b) Un currículo extenso del candidato o candidata según modelo normalizado que elaborará la Comisión de Posgrado.

c) Las certificaciones que acrediten las propuestas favorables del candidato o candidata por los Departamentos y por las Juntas de Centro implicadas.

d) Cuantos otros documentos sirvan para avalar la candidatura y permitan una decisión razonada de la Comisión de Posgrado, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.

e) La propuesta del profesor o profesora que actuará como padrino en el acto de investidura.

Disposición Transitoria Primera: Estudiantes que han iniciado los estudios de tercer ciclo.

a) Al alumnado que hubiese iniciado los estudios de Doctorado en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 56/2005, se le aplicarán las disposiciones reguladoras del Doctorado y de expedición del título de Doctorado por las que hubieran iniciado los mencionados estudios. No obstante, le será de aplicación lo establecido en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 de este Reglamento, relativos a la elaboración de la tesis, nombramientos del Director/a y del tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral.

b) En todo caso, quienes hayan cursado estudios parciales de Doctorado, en el marco de normas anteriores, podrán acceder a los Programas Oficiales de Posgrado y obtener el título de Máster regulado en el Real Decreto 56/2005, en las condiciones previstas en dicho Real Decreto y en el presente Reglamento que lo desarrolla. A tal fin podrán solicitar al Órgano Responsable del programa el reconocimiento de los créditos correspondientes a



cursos y trabajos de iniciación a la investigación realizados.

Disposición Transitoria Segunda: programas de doctorado regulados por el RD 778/1998.

Los programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 778/98 se regirán por su propia normativa, a excepción en lo relativo a la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral, que se regirán por los artículos 11, 12, 13 del Real Decreto 56/2005.

Disposición Adicional. Queda derogado el apartado 4 del artículo 13 sobre la Comisión de Doctorado del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno en Aplicación de la Ley Orgánica de Universidades.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se habilita a la Comisión de Posgrado para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento.

Disposición final segunda. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será aplicable para los Programas Oficiales de Posgrado que se impartan en la Universidad de Huelva a partir del curso 2006-2007 y años académicos posteriores.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los 30 días desde su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

1.3.4. Reforma del Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se reforma el citado Reglamento en los artículos 1, 9.1 e y g), 9.3, 15, las Disposiciones adicionales segunda y tercera, así como el anexo I, en el apartado I, en el que se regula el baremo de contratación de los profesores Ayudantes, quedando estas disposiciones de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.-

La contratación de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados por la Universidad de Huelva se habrá de regir por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la vigencia de la normativa general de aplicación en materia de contratación laboral según lo previsto en el articulado de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. 24/12/2001) reformada por la Ley Orgánica de 12 de abril de 2007 (BOE 13/4/2007) y en las especificaciones realizadas en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (B.O.J.A. 31/12/2003, B.O.E. 16/01/2004). Asimismo, en el proceso de contratación de profesorado las actuaciones de la Universidad, en cuanto Administración Pública que es, se guiarán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

ARTÍCULO 9.1.-

e) Un profesor C.D.U. doctor a tiempo completo de diferente Área de Conocimiento elegido por insaculación entre los todos los profesores C.D.U. doctores del Centro al que se vincula la plaza y nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

En caso de no existir profesores C.D.U. doctores en el Centro, se elegirá el miembros de esta Comisión entre profesores C.D.U. no doctores y, en su defecto, entre profesores contratados a TC.

g) El Presidente del Comité de Empresa de la Universidad de Huelva, o persona en la que delegue de entre los miembros del Comité de Empresa y a propuesta del Pleno de éste, garantizándose, en todo caso, que no sea del Área de Conocimiento implicada.

9.3) La Comisión efectuará la selección de los candidatos con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, considerando mérito preferente estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (art. 149. 2. e, Estatutos de la Universidad de Huelva de acuerdo a lo preceptuado en el art. 48 de la L.O.U.). En caso que no producirse acuerdo entre los integrantes de la comisión y si hubiese empate en las votaciones, el Presidente de la Comisión de Contratación decidirá el resultado de la misma.

ARTÍCULO 15.-

A partir de la publicación de la adjudicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de quince días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable, el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente siguiendo el orden decreciente de puntuación.

Disposición adicional segunda.- Será Mérito Preferente para el caso de los profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.d de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado. Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición adicional tercera.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.2 de la L.O.U.). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

ANEXO I

BAREMO DE CONTRATACION

1.- AYUDANTES.

I.- Formación académica (máximo 20 puntos).

1) Expediente académico: Nota media del expediente [1] x 2 de la titulación principal del candidato en caso de poseer varias.

2) Otras titulaciones universitarias:

2.1) Por cada titulación universitaria superior: 2 puntos.

2.2) Por cada titulación universitaria de grado medio: 1,5 puntos.

• En el punto 2 se tendrá en cuenta la afinidad y complementariedad con el Área de Conocimiento convocante de la plaza objeto de concurso.

3) Premios y Distinciones Académicas:

3.1) Premios extraordinarios de estudios fin de carrera: 2'5 puntos

3.2) Otros premios relacionados con la formación académica: 0,5 puntos.

4) Formación académica complementaria:

4.1) Formación de pregrado y posgrado mediante Becas de Colaboración en Departamentos: 1 punto por año.

4.2) Becas Erasmus, Intercampus: 0,75 puntos por semestre.

4.3) Programa Becas Séneca: 0,5 puntos por semestre.

4.4) Asistencia a congresos, seminarios y jornadas de tipo formativo en los últimos diez años: 0,1 puntos por actividad.



II.- Formación y Actividad Docente: (máximo 15 puntos).

1) Formación Docente (máximo 7 puntos):

1.1) Cursos de especialización docente (CAP o similares): 3 puntos.

1.2) Cursos de formación: 0,2 puntos por cada 30 horas.

1.3) Participación en proyectos de mejora e innovación docente: 1 punto por curso.

1.4) Participación en experiencias piloto (EEES): 2 puntos por curso.

1.5) Becas y ayudas de convocatoria pública de apoyo a la docencia: 0,5 puntos por año.

1.6) Encuestas de satisfacción docente evaluadas positivamente: 0,5 puntos por asignatura y año. Se considerará evaluada positivamente aquella encuesta en la que el profesor obtenga, al menos, el 65% de los puntos totales de la misma. Sólo serán valoradas las encuestas de aquellos profesores que acrediten haber impartido, como mínimo el 40% de las asignaturas.

2) Experiencia docente (máximo 8 puntos):

2.1) A los becarios de investigación (FPI/FPD del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Junta de Andalucía, becarios de apoyo a la docencia de la Universidad de Huelva y becarios de Planes Propios de Investigación) se les podrá asignar 1 punto por año en el que justifiquen suficientemente (inclusión en el POD) que han impartido clases en la Universidad.

2.2) Se considerará la actividad docente desarrollada en la Universidad o Institución de Enseñanza Superior como personal contratado. La dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP, hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación) [2].

En caso de que los méritos docentes hayan surgido de una contratación excepcional, se aplicará a dicho periodo de docencia el factor corrector 0,5.

2.3) Experiencia docente adicional:

2.3.1) Materiales didácticos publicados con ISBN (máximo 1 punto).

2.3.2) Impartición de más de tres asignaturas diferentes según POD a lo largo de los últimos cuatro años: 0,5 por asignatura. Será necesario que el candidato acredite que ha impartido, como mínimo, el 40% de los créditos totales de cada asignatura.

2.3.3) Participación en actividades de teleformación: la dedicación a TC por año académico será valorada con 2 puntos, mientras que la dedicación a TP hasta 1 punto por año (la puntuación será proporcional a la dedicación).

2.3.4) Dirección de proyectos fin de carrera: 0,25 por cada uno, con un máximo de 2 puntos.

2.3.5) Tareas de coordinación, evaluación y apoyo a la docencia en Centros y Departamentos: 0,15 puntos por actividad.

III.- Actividad Investigadora [3]

(máximo 25 puntos).

1) Movilidad (máximo 7 puntos).- La estancia en Centros de Investigación o Universidades españolas y/o extranjeros se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla no castellana: 0,6 por mes.

1.2) Centros de Investigación o Universidades en países extranjeros de habla castellana: 0,4 por mes.

1.3) Centros de Investigación o Universidades españolas: 0,2 por mes.

2) Participación en congresos:

2.1) Nacionales:

2.1.1) Ponencia invitada: 1 punto.

2.1.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 0,3 puntos.

2.1.3) Comunicaciones: 0,2 puntos.

2.2) Internacionales:

2.2.1) Ponencia invitada: 2 puntos.

2.2.2) Trabajo extenso con ISBN (proceeding): 1 punto.

2.2.3) Comunicaciones: 0,5 puntos.

3) Publicaciones:

3.1) Libros.

3.1.1) Ediciones internacionales (3 puntos por cada uno).

3.1.2) Ediciones nacionales (2 puntos por cada uno).

3.2) Capítulos de libros [4]:

3.2.1) Ediciones internacionales (1 punto por cada uno).

3.2.2) Ediciones nacionales (0,5 punto por cada uno).

3.3) Artículos:

3.3.1) Ediciones internacionales.

3.3.2) Ediciones nacionales.

Se utilizarán los tres grupos de clasificación de impacto a partir de la clasificación del Journal Citation Report (JCR), que incluye los propios del Science Citation Index (SCI) y del Social Science Citation Index (SSCI), u otros elaborados por las correspondientes agencias nacional y autonómica andaluza de evaluación de calidad de la actividad investigadora y otros organismos. También se podrá utilizar un informe razonado de Áreas de Conocimiento que no pudieran estar contempladas en los mismos. Para el grupo A la valoración será 3 puntos; para el grupo B, 2; para el grupo C, 1 punto; en su caso, para el grupo D, 0,5 puntos; para los artículos en revistas no indexadas con ISSN, 0,3 puntos. Para la valoración de los artículos se aplicará el siguiente factor corrector:

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por un máximo de 4 autores se aplicará el valor arriba indicado.

- Cuando un libro, capítulo de libro o artículo esté firmado por más de 4 autores, el factor corrector será "puntuación x 4/número de autores".

4) Participación en proyectos de investigación financiados [5] (máximo 4 puntos):

4.1) Competitivo internacional: 2 puntos.

4.2) Competitivo nacional: 1,5 puntos.

5) Registro de la propiedad industrial e intelectual:

5.1) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual comercializados o licenciados: 2 puntos por cada uno.

5.2) Patentes o registro de la propiedad industrial e intelectual no comercializados o licenciados: 1 punto por cada uno.

IV.- Otros Méritos (máximo 10 puntos).

Se considerarán especialmente aquellos méritos que más influyan en la calidad de la docencia y la investigación. La Comisión de contratación especificará y publicará en el tablón de anuncios del Rectorado o del Centro donde se celebre la sesión, antes de pasar a la valoración de los candidatos, la puntuación atribuida al punto 5) "Otros Méritos" de este Apartado IV del mismo nombre:

1) La docencia como profesor tutor de la U.N.E.D. se considerará como contratación a tiempo parcial con una valoración de 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2) Experiencia profesional relacionada con el Área de Conocimiento: contratos al amparo del art. 68/83 L.O.U. o equivalentes, elaboración de informes técnicos y jurídicos, actividad profesional acreditada y experiencia docente no universitaria, hasta 4 puntos.

3) Otras becas de convocatoria pública (máximo 2 puntos).

4) Gestión académica (máximo 5 puntos):

4.1) Órganos unipersonales:

4.1.1) Representación sindical en Junta PDI o Comité de Empresa: 0,4 puntos por año.

4.2) Órganos colegiados:

4.2.1) Miembro de Junta de Facultad o Escuela: 0,4 puntos por curso.

4.2.2) Miembro Claustro: 0,4 por curso.

4.2.3) Miembro de Consejo de Gobierno: 0,8 por curso.

4.2.4) Miembro de otros órganos colegiados: 0,4 por curso.

5) Otros méritos a considerar por la Comisión (Este subapartado será, como máximo, valorado en el 20% del total a computar por el apartado).

Notas:

[1] Matrícula de Honor = 4 puntos; Sobresaliente = 3 puntos; Notable = 2 puntos; Aprobado = 1 punto

[2] A los periodos de enseñanza universitaria acreditada en Universidades Privadas se les aplicará la puntuación única.

[3] Se considerará "internacional" toda actividad o producción científica al amparo de un comité internacional de expertos, de una sociedad científica internacional o de la difusión editorial



internacional que las avalen.

[4] Todos los libros, en cualquiera de sus formatos, deberán disponer de su correspondiente ISBN.

[5] Se entenderá por "proyecto competitivo" aquel que haya sido presentado a convocatoria pública y por "proyecto internacional" aquel en el que participen miembros de más de un país. La puntuación aplicable será proporcional a la dedicación del candidato al proyecto de investigación.

1.3.5. Normativa sobre Criterios Provisionales para la Creación y Modificación de Departamentos en la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

El Mapa Departamental de la Universidad de Huelva es el resultado de la aplicación del documento "Criterios Mínimos para la elaboración del Mapa Departamental aprobados por la Junta de Gobierno el 31/3/2000 y revisados el 24/5/2000". Dicha normativa, en consonancia con el R. D. 2360/1984, establecía un número mínimo de 12 profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios para la constitución de Departamentos, pero introducía un periodo transitorio, que se extendería hasta el curso 2004/2005, durante el cual el requisito ineludible debería establecerse en 12 profesores a tiempo completo de los que, al menos 5, deberían pertenecer a algunos de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Pero un año y medio después de la aprobación del Mapa Departamental de la Universidad de Huelva por acuerdo del Claustro de 22 de junio de 2000 (BUH nº 10), se produjo la derogación de la LRU, en la que se basaba el R.D. 2360/1984, y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, que establecía en su artículo 9.2 que "la creación, modificación y supresión de Departamentos corresponde a la Universidad conforme a sus Estatutos y de acuerdo con las normas básicas que apruebe el Gobierno previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria", redacción que hacía referencia a una nueva regulación reglamentaria sobre Departamentos que nunca ha sido realizada.

Por su parte, la propia Universidad de Huelva, cuando adaptó sus Estatutos (Decreto 299/2003, de 21 de octubre) a dicha Ley Orgánica, se limitó a establecer en su artículo 74.2 que "el número de profesores necesarios para la constitución de un Departamento se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente".

Finalmente, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 9.2 que "la creación, modificación y supresión de Departamentos, corresponde a la Universidad conforme a sus Estatutos. En la situación actual, por tanto, la Universidad de Huelva se encuentra desde el curso 2004/2005 sin una norma que permita la creación o modificación de Departamentos, lo que no tendrá una solución definitiva hasta que se produzca la modificación de los Estatutos para su adaptación a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, para lo que, según la disposición adicional octava de dicha Ley, se establece un plazo máximo de tres años."

Es evidente, por tanto, la necesidad de regular por vía estatutaria los requisitos para la creación de departamentos pero, teniendo en cuenta la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007, que establece que "hasta que se produzca la adaptación de los estatutos, los Consejos de Gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley", parece lógico llenar el vacío legal existente de manera provisional.

Por todo ello, y en cuanto en tanto la Universidad de Huelva no proceda a desarrollar en sus Estatutos el artículo 9.2 de la Ley

Orgánica de Universidades, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva acuerda lo siguiente:

1. Los Departamentos de la Universidad de Huelva deberán estar constituidos por un mínimo de doce profesores a tiempo completo de un área o áreas de conocimiento. De los profesores que conformen un Departamento al menos cinco han de pertenecer a alguno de los Cuerpos Docentes Universitarios con dedicación a tiempo completo y, al menos, cinco han de ser doctores. Los profesores con dedicación a tiempo parcial serán considerados a efectos del cómputo en proporción a su dedicación. No se considerarán los profesores excepcionales contratados por necesidades temporales. A los efectos de realizar el cálculo se tendrán en cuenta todas las categorías de profesores contempladas en la normativa vigente. Los profesores a ayudantes computarán en proporción a su dedicación docente.

2. Cuando el número de profesores de un área de conocimiento sea inferior al mínimo establecido en el apartado 1 anterior, el Consejo de Gobierno determinará con que área o áreas con las que mantenga afinidad científica debe agruparse para constituir un Departamento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 75 de los Estatutos.

3. Por el contrario, cuando un área de conocimiento agrupe a un número de profesores superior al doble del mínimo exigido en el apartado 1 anterior para la constitución de un Departamento, la Universidad podrá crear dos Departamentos, atendiendo a criterios de especialización científica, técnica o artística y siempre que se respeten los requisitos señalados en 1 y se conserve la correspondencia con la respectiva área de conocimiento. Ambos departamentos deberán cumplir los requisitos numéricos establecidos en el artículo 1 anterior.

4. El procedimiento para la creación de un Departamento será el establecido en los artículos 74 y 75 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.

5. En el caso previsto en el apartado 3, para la adscripción de asignaturas entre Departamentos de la misma área de conocimiento, el Consejo de Gobierno, salvo acuerdo entre las partes, y a la vista de los informes pertinentes para la creación de Departamentos establecidos en el artículo 75.3 de los Estatutos, aprobará la adscripción definitiva de las asignaturas, teniendo en cuenta, asimismo, las asignaturas impartidas en el pasado por cada profesor. En cualquier caso las asignaturas se repartirán considerando la proporcionalidad directa con la capacidad docente de los profesores asignados a cada departamento, evitando la doble contabilización por cualquier tipo de exoneración.

6. La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno y se mantendrá vigente hasta que la Universidad de Huelva regule en sus Estatutos los requisitos para la creación, modificación y supresión de Departamentos.

Huelva, a 19 de julio de 2007.

1.3.6. Reglamento de Contratación Excepcional de Profesorado en la Universidad de Huelva.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se reforma el citado Reglamento en los artículos 1 y 4, quedando estas disposiciones de la siguiente forma:

Artículo 1.- Situaciones que pueden originar la contratación

- Baja por enfermedad.
- Licencia por maternidad o paternidad así como la acumulación de horas de lactancia según lo establecido legalmente.
- Licencia y permisos sin retribución, concedidos a Profesores Funcionarios y Contratados por periodos superiores a un mes e inferiores a un año.
- Participación en Tribunales de habilitación.
- Docencia sobrevenida originada por: Excedencia voluntaria, Servicios Especiales, Cargos académicos, Funciones sindicales,



Concurso público en el que la plaza queda desierta, Comisión de Servicios, o por cualquier otra situación de análoga naturaleza

f) Cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable como causa de suspensión del contrato.

g) Permiso de 15 días por paternidad.

Artículo 4.- Contratación del profesorado

Hasta en tanto no se firme el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Andaluzas, y se establezca en él la figura de contratación para las situaciones referidas en el Art. 1 del presente Reglamento, la modalidad extraordinaria de Contratación en la Universidad de Huelva se hará bajo la modalidad de "Profesor Contratado por Necesidades Temporales", con las siguientes consideraciones

a) La contratación del personal por necesidades temporales se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades y el R. D. 2720/1998, de 18 de diciembre, y se realizará con el siguiente tipo de contrato:

a.1.- Interinidad: Para sustituir labores docentes ya asignadas a otros Profesores que se encuentren con derecho a reserva del puesto de trabajo.

a.2.- Obra o Servicio: Para cubrir labores docentes sobrevenidas.

b) El Profesor "Contratado por Necesidades Temporales" será contratado para desempeñar tareas docentes.

1.3.7. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Economía General y Estadística.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- La finalidad del presente Reglamento es establecer la composición, funcionamiento, estructura y competencias del Departamento de Economía General y Estadística de la Universidad de Huelva, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Huelva (D. 299/2003, de 21 de octubre BOJA 214 de 6 de noviembre), la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre BOE 307 DE 24 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril BOE 89 de 13 de abril), el R.D. 2360/84, sobre Departamentos Universitarios y la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- El Departamento es el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y la docencia propias de las áreas de conocimiento integradas en el mismo, en los distintos centros de la Universidad de Huelva. Las competencias del Departamento serán las establecidas legal y específicamente, las mencionadas en el presente reglamento y las dispuestas en las resoluciones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Artículo 3.-

1. El Departamento se integra por los profesores e investigadores pertenecientes a las áreas de conocimiento adscritas al mismo por la Universidad de Huelva, y por aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas de estudio o de administración y servicios, sean adscritas también a él.

Las áreas de conocimiento que integran el Departamento son las siguientes:

- Economía Aplicada (225)

- Estadística e Investigación Operativa (265)

- Historia e Instituciones Económicas (480)

- Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa (623)

Elo sin perjuicio de la incorporación, cuando así sea necesario de otras áreas de conocimiento que no existen en la Universidad de Huelva y deban incorporarse por la implantación de nuevos títulos, o por la creación de otras nuevas.

2. La actividad docente y de investigación del Departamento se

extiende a todas las materias adscritas a dichas áreas en los centros de la Universidad de Huelva, los postgrados impartidos y otras actividades de especialización o de extensión universitaria vinculadas a las áreas de conocimiento que lo integran.

Artículo 4.- La sede del Departamento se encuentra situada en la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva, Plaza de la Merced, 11, 21071-Huelva, donde se ubicará la Secretaría administrativa del mismo, sin perjuicio de que disponga de instalaciones en los distintos centros donde imparte enseñanzas.

Artículo 5.- Al Departamento corresponden las siguientes funciones:

a) Organizar y desarrollar la docencia que afecte a las áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los centros en los que se imparta y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente en la Universidad de Huelva.

b) Organizar y desarrollar la investigación que afecte a las áreas de conocimiento de su competencia.

c) Organizar y desarrollar los estudios de doctorado y posgrado en sus áreas respectivas y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.

d) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.

e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

f) Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.

g) Fomentar las relaciones con departamentos de ésta u otras universidades y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.

h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que les afecten o los Estatutos.

TÍTULO I

Órganos de Gobierno.

Artículo 6.- Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

a) El Consejo de Departamento.

b) El/la directora/a del Departamento.

c) El/la Secretario/a del Departamento.

Artículo 7.-

1. El Consejo del Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.

2. Estará compuesto por:

a) Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.

b) Una representación del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento.

c) Una representación de los Estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un estudiante de tercer ciclo de los programas de doctorado que imparta el Departamento.

d) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

3. La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado:

a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.

b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.

c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.

d) A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%, siempre que haya miembros suficientes de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.



El Departamento garantizará la presencia en su Consejo de al menos un representante directo de cada uno de los sectores integrados en el apartado b), y en particular de los becarios de docencia e investigación, siempre que en el Departamento existan miembros de dichos sectores.

4. Los miembros del Consejo a los que se hace referencia en la letra c) del apartado anterior serán elegidos por y entre los estudiantes adscritos al Departamento. Las elecciones serán convocadas por el/la director/a del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

5. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a otro Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados en el apartado anterior.

Artículo 8.- Las competencias del Consejo de Departamento serán las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de régimen interno, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, al de las secciones departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector para su nombramiento o cese, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad y nunca por motivos de oportunidad.
- c) Proponer la creación de secciones departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Elaborar y aprobar los planes de investigación conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Impulsar la movilidad de profesores y estudiantes en el ámbito de su disciplina.
- j) Fomentar las relaciones con departamentos de la Universidad y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- l) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados y la liquidación del mismo.
- n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- o) Informar de las convalidaciones de los Planes de Estudio.
- p) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.
- q) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- r) Proponer el nombramiento de colaboradores honorarios.
- s) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.
- t) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- u) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración y programas de investigación.
- v) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- w) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
- x) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los presentes Estatutos.

Artículo 9.-

1. El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo.

2. Será elegido por mayoría absoluta. De no obtener esta mayoría en la primera votación, se celebrará una segunda votación en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, resultando elegido el candidato que obtuviera el mayor número de votos.

3. El mandato máximo del Director de Departamento será de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

Artículo 10.-

1. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. Los secretarios de departamentos permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo hubiere propuesto, salvo que por alguna de las causas legalmente previstas hubiesen de abandonar el cargo.

Artículo 11.- Son funciones del Director del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes, los Estatutos o este reglamento.

Artículo 12.- Son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Custodiar los libros-registros, archivos y libros de actas del Consejo.
- d) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes, los Estatutos o este reglamento.

Artículo 13.- El Departamento podrá crear Comisiones.

Artículo 14.-

1. Sin perjuicio de las competencias expresadas en los artículos anteriores, el Departamento se estructurará en Unidades Docentes diferenciadas. La conformación de dichas unidades docentes se realiza sobre la base de los contenidos científicos de las materias impartidas por los profesores del Departamento.

2. Así las Unidades Docentes del Departamento son las siguientes:

- a) Unidad Docente de Estadística y Econometría.
- b) Unidad Docente de Estructura y Política Económicas.
- c) Unidad Docente de Historia de las Instituciones Económicas.
- d) Unidad Docente de Matemáticas.
- e) Unidad Docente de Teoría Económica y Economía Política.

3. La relación entre Unidades Docentes y Áreas de Conocimiento es la siguiente:

- Las Unidades Docentes b) y e) forman el área de conocimiento



de Economía Aplicada.

- La Unidad Docente c) forma el área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicas.

- Las Unidades Docentes a) y d) forman el área de conocimiento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; y en la Unidad Docente a) está incluida, además, el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

4. Los profesores que ocupen plaza cuyo perfil docente o actividades a realizar se corresponda con las materias o asignaturas de cada Unidad Docente se integrarán en la misma. Así ocurrirá con las asignaturas de los distintos planes de estudios correspondientes.

Artículo 15.-

1. Los profesores y alumnos pertenecientes a una Unidad Docente integrarán el Consejo de la misma que, con carácter general, propondrá e informará al Consejo del Departamento sobre todos los asuntos que afecten a dicha Unidad.

2. Son competencias propias del Consejo de Unidad Docente, sin perjuicio de su aprobación por el Consejo de Departamento, en lo que afecte a cada una de ellas, las siguientes:

a) Elaborar propuestas para ser sometidas al pleno del Consejo del Departamento.

b) Elegir al Coordinador de la Unidad Docente de entre los profesores con dedicación exclusiva de la misma.

c) Elaborar el Presupuesto y controlar el gasto de la Unidad Docente.

d) Informar sobre los candidatos presentados a las plazas adscritas a la Unidad Docente.

e) Elaborar la propuesta del Plan Docente de la Unidad, solicitar la dotación de nuevas plazas y proponer el perfil o las actividades a realizar en las mismas.

f) Proponer los miembros de las comisiones que resuelvan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios al Consejo de Departamento.

g) Proponer cursos monográficos de tercer ciclo al pleno del Consejo de Departamento para su inclusión en el/los programa/s de doctorado.

h) Informar sobre las propuestas de tesis y suficiencia investigadora de los doctorandos del Departamento.

i) Informar sobre las convalidaciones de asignaturas adscritas a la unidad docente.

j) Coordinar la elaboración de programas y líneas de investigación de los profesores adscritos a la unidad docente.

k) Cualquier otra que se establezca en el presente reglamento o que les otorgue el pleno del Consejo del Departamento.

TÍTULO II

Comisiones Asesoras del Consejo de Departamento.

Artículo 16.-

1. El Consejo del Departamento, puede crear Comisiones Asesoras para emitir informes, propuestas o recomendaciones no vinculantes sobre determinados asuntos.

2. Las comisiones asesoras del Consejo del Departamento tendrán garantizada en su composición la presencia de los distintos sectores y unidades docentes del Consejo.

Artículo 17.-

1. Necesariamente se constituirá la Comisión Permanente del Consejo del Departamento, que deberá reunirse mensualmente para tratar los asuntos de mero trámite o que por delegación expresa del Consejo de Departamento surjan en dicho período.

2. Esta Comisión estará compuesta por el Director, Secretario, los coordinadores de las Unidades Docentes, un PAS y un alumno.

3. La Comisión Permanente entenderá de todos los asuntos de trámite relacionados con el Departamento, decidiendo por delegación expresa del Consejo en todo aquello que no sea competencia exclusiva de éste y que así lo estime, y elaborará las propuestas que deba decidir el Consejo de Departamento.

Artículo 18.- Se constituirán, al menos, las Comisiones que se relacionan a continuación, donde se garantizará la representación de todas las unidades docentes.

- Comisión Económica.

- Comisión de Tercer Ciclo.

- Comisión de Docencia.

- Comisión de Biblioteca.

TÍTULO III

Funcionamiento del Consejo de Departamento.

Artículo 19.- El Consejo de Departamento se regirá por las normas establecidas en el presente reglamento y subsidiariamente por lo recogido en el capítulo II del Título II de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 20.- El período de sesiones del Consejo de Departamento se corresponderá con el período lectivo de la Universidad de Huelva.

Artículo 21.-

1. El Director del Departamento, como presidente del Consejo, lo convocará en los siguientes casos:

a) Con carácter ordinario, una vez cada tres meses.

b) Con carácter extraordinario, cuando lo estime conveniente el Director o cuando lo soliciten un 25% como mínimo, de los miembros del Consejo, la totalidad de los miembros de un sector o de una unidad docente.

2. Cuando el Director convoque Consejo Extraordinario de Departamento, previa solicitud de los miembros que se indican en el párrafo anterior, deberá hacerlo dentro de los siete días siguientes a la petición de aquéllos para tratar exclusivamente el orden del día propuesto.

Artículo 22.-

1. La fecha de convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo de Departamento y su orden del día serán fijados por el Director, oída la Comisión Permanente, y deberán realizarse con una antelación mínima de siete días.

2. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán realizarse por el Director con una antelación mínima de 48 horas computadas en días lectivos.

3. También podrán introducirse nuevos puntos o cambios de prelación en el Orden del día mediante el procedimiento establecido en el apartado 11.b) en el plazo de 48 horas, a partir de la fecha de la convocatoria ordinaria del Consejo del Departamento.

Artículo 23.-

1. Los miembros del Departamento serán convocados mediante notificación personal y escrita. La convocatoria con el orden del día se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento.

2. En la notificación se especificará fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día, que deberá contener necesariamente los puntos "Asunto de Trámite" y "Ruegos y Preguntas". En caso de urgencia el Director podrá notificar la convocatoria a través de los medios más adecuados al fin que se pretenda, sin menoscabo de recibir la notificación escrita.

3. En caso de que, por el volumen de la documentación o por otras circunstancias razonables, no pueda acompañarse al escrito de convocatoria la copia de la documentación a que se ha hecho referencia, ésta estará a disposición de los miembros del Consejo para su consulta en la secretaría del Departamento.

Artículo 24.-

1. No podrá decidirse sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que lo acuerden por mayoría absoluta los presentes en la reunión, si a ésta concurren todos los miembros del Consejo, y no expresan su oposición todos los representantes de un sector o una unidad docente.

2. En ningún caso cabrá votación sobre los asuntos llevados a conocimiento del Consejo bajo los apartados del orden del día de "Informe del Director", "Asuntos de Trámite" y "Ruegos y Preguntas".

Artículo 25.-



1. Para que una sesión del Consejo de Departamento se entienda válidamente constituida en primera convocatoria se deberá encontrar presentes dos tercios de sus miembros, siendo estos a su vez, representantes de todos los sectores y unidades docentes del Departamento que hayan de estar presentados en el mismo.

2. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos un tercio de sus miembros.

3. En caso de imposibilidad acreditada de asistir a una sesión del Consejo de cualquier miembro de éste podrá solicitar que sean leídos los argumentos que presente por escrito o documentos de interés en relación con uno o varios puntos concretos del orden del día de la sesión. A este fin, el interesado presentará la solicitud correspondiente, acompañando el escrito cuya lectura se requiere y el justificante documental del motivo de su ausencia, en la secretaría del Departamento, con una antelación mínima de un día respecto de la fecha de la reunión.

Artículo 26.- El Director del Departamento, asistido del Secretario, presidirá las reuniones del Consejo. En caso de ausencia del Director, éste delegará la presidencia del Consejo en uno de los Coordinadores de las Unidades Docentes, de forma rotatoria. En caso de ausencia del Secretario, éste delegará sus funciones en un miembro del Consejo, que necesitará la confirmación de éste.

Artículo 27.- Corresponde, asimismo, al Director moderar las reuniones del Consejo, concediendo y retirando la palabra, así como decidiendo cuando un asunto está lo suficientemente debatido como para que el Consejo se pronuncie sobre el mismo. El Director fijará un tiempo de debate para cada tema y en función de las peticiones de palabra determinará la duración de cada intervención.

Artículo 28.- Corresponderá al Secretario la documentación de las reuniones, así como la elaboración y custodia de las actas, pudiendo expedir certificados de los acuerdos adoptados a petición de cualquier solicitante que acredite tener un interés legítimo en el contenido de éstos. Las actas de cada sesión ordinaria del Consejo del Departamento deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de éste, sin que esta aprobación paralice la ejecución de los acuerdos adoptados. Asimismo, corresponderá al Secretario llevar el cómputo de asistentes y de las votaciones, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 29.- Cuando un miembro del Consejo desee que conste en Acta una parte de su intervención, entregará en un plazo de 48 horas el texto escrito, debidamente firmado, al Secretario del Departamento.

Artículo 30.- Los acuerdos se adoptarán a través de alguna de las modalidades siguientes:

- Por asentimiento de los presentes.
- Por mayoría absoluta de los miembros presentes, excepto aquellos asuntos en que se requiera por este reglamento otro tipo de mayoría. En segunda votación por mayoría simple (número de votos positivos mayor que el número de votos negativos).
- En el supuesto de que se tratase de votar más de una propuesta sobre un mismo asunto y no se alcanzase la mayoría prevista en el apartado anterior, deberán ser sometidas a nueva votación las dos que hayan obtenido un número mayor de votos, entendiéndose aprobada la más votada en el segundo escrutinio.

Artículo 31.- La comprobación del quórum se realizará antes de cada votación, que una vez comenzada no podrá ser interrumpida y no podrá salir ni entrar nadie en el Consejo.

Artículo 32.-

- Las propuestas del Director, que deberá formular como tales, se considerarán aprobadas por asentimiento o mediante votación.
- Las votaciones se realizarán, con carácter general, a mano alzada excepto cuando se trate de asuntos que afecten a personas o lo solicite el 10% de los miembros del Consejo, en cuyo caso será secreta.

3. En caso de empate en una votación, se procederá a realizar una segunda vuelta. Si persistiese el empate, el director hará uso del voto de calidad.

Artículo 33.- Los acuerdos del Consejo del Departamento serán recurribles ante el Rector.

Artículo 34.- En los proyectos de Actas de las sesiones se hará constar necesariamente lo siguiente: miembros asistentes a la sesión, acuerdos adoptados, resultado de las votaciones, sucinto relato de las deliberaciones, textos literales de las intervenciones referidas en el artículo 29.

Artículo 35.-

1. El proyecto de Acta se remitirá conjuntamente con la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria del Consejo y será aprobado, en su caso, como primer punto del orden del día de dicha sesión. El conjunto de actas de las sesiones constituirán el libro de actas del Consejo del Departamento.

2. Una vez asentadas en el Libro, las Actas irán bajo firma del Secretario y el Visto Bueno del Director del Departamento.

3. Los libros de Actas serán custodiados por el Secretario en el Departamento.

Artículo 36.- Todo lo expuesto expresamente en este título para el funcionamiento del Consejo de Departamento será aplicable para el funcionamiento de los Consejos de las Unidades Docentes, incluyendo los requisitos formales de actas, acuerdos, quórum y votaciones.

TÍTULO IV

Elaboración del Presupuesto del Departamento.

Artículo 37.-

1. La elaboración del Presupuesto del Departamento corresponde al Consejo del mismo. No obstante, los Consejos de las Unidades Docentes elaborarán sus respectivos presupuestos que pasarán a integrarse en el global del Departamento.

2. Para la distribución del presupuesto entre las Unidades Docentes se utilizarán los mismos criterios correspondientes al reparto entre Departamentos, previa separación de los gastos comunes estimados por la Comisión Permanente. Asimismo, pasará a formar parte del presupuesto de una unidad docente cualquier partida obtenida por sus miembros mediante contratos de investigación, subvenciones, cursos, etc.

3. Para el control del presupuesto se instaurará un sistema contable integrado por unidades internas de gastos correspondientes a cada una de las Unidades Docentes más los Servicios Centrales del Departamento.

TÍTULO V

Del Director del Departamento y la Moción de Censura.

Artículo 38.-

1. La moción de censura podrá ser presentada al Director del Departamento por al menos un 25% de los miembros del Consejo, por un sector completo del mismo o por la totalidad de los miembros pertenecientes a un área de conocimiento y se debatirá en sesión extraordinaria.

2. La propuesta se presentará por escrito en el cual se razonarán los argumentos y deberá ser firmado por todos los proponentes. La propuesta podrá incluir un candidato alternativo, en cuyo caso será el defensor de la moción.

Artículo 39.- Dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la moción de censura, el Director convocará al Consejo con el único punto del orden del día "Moción de censura al Director".

Artículo 40.-

1. Las deliberaciones de la moción de censura serán moderadas por un miembro del Consejo por él designado, que no sea proponente de la moción de censura ni miembro del equipo directivo.



2.º Tras la exposición, defensa y argumentación de la moción por uno de los proponentes, o el candidato en su caso, el Director podrá intervenir para argumentar en contra de la misma. A continuación se abrirá un turno de palabra a favor y en contra en el Consejo. Cerradas las deliberaciones, se procederá a la votación secreta sobre la propuesta, que para su aprobación deberá contar con al menos la mayoría absoluta de los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 41.-

1.º Cuando una moción de censura prospere, el Director y su equipo cesarán automáticamente.
2.º Producido el cese, en esa misma sesión, asumirá las funciones el Coordinador de Unidad Docente que el Consejo designe por mayoría simple.
3.º En el plazo máximo de 48 horas el Director en funciones abrirá el proceso electoral, de acuerdo con el calendario electoral aprobado por el propio Consejo.

Artículo 42.- Será desestimada la propuesta de moción de censura en los siguientes supuestos:

- a) Si existe otra ya presentada o en trámite.
- b) Si están convocadas elecciones a Director.
- c) Si se presenta en período no lectivo.

TÍTULO VI

Reforma del Reglamento.

Artículo 43.- El presente reglamento podrá ser reformado a propuesta del Director o de al menos el 25% de los miembros del Consejo del Departamento.

Artículo 44.-

1.º La reforma del reglamento requerirá su aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo, previa inclusión de la propuesta en el orden del día.
2.º Esta propuesta deberá expresar el articulado a reformar y la nueva redacción del mismo, y deberá adjuntarse como documentación anexa a la convocatoria de la sesión del Consejo en que se vaya a tratar.
3.º En caso de que no sea aceptada la propuesta de reforma, no podrá proponerse idéntica reforma en el mismo curso académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de rango inferior o igual a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

1.3.8. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Geología.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.

TÍTULO PRIMERO.- De la Composición y Funciones del Departamento.

TÍTULO SEGUNDO.- De la Organización del Departamento.

Capítulo I: Del Consejo de Departamento, de su Composición y Funciones.

Capítulo II: Del Director del Departamento.

Capítulo III: Del Secretario del Departamento.

Capítulo IV: De las Secciones Departamentales.

Capítulo V: De las Comisiones del Departamento.

Capítulo VI: De las Áreas de Conocimiento.

TÍTULO TERCERO.- Del Funcionamiento del Consejo de Departamento.

TÍTULO CUARTO: De la Investigación.

TÍTULO QUINTO: De la Docencia.

TÍTULO SEXTO: De la Modificación del Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.-

1.º El Departamento de Geología constituye el órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de las áreas de conocimiento de Petrología y Geoquímica, Estratigrafía, y Cristalografía y Mineralogía.

2.º El Departamento tendrá su sede oficial en el Centro que el Consejo de Departamento acuerde, de entre todos donde tenga docencia. En esta sede se ubicará la Secretaría administrativa y la dirección.

Artículo 2.

1.º Este reglamento se dicta en aplicación de lo dispuesto por el artículo 79, letra a), de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y la Normativa para la Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva. Tiene el carácter de básico y regirá el funcionamiento del Departamento.

2.º El Departamento adecua su estructura y funcionamiento a la legislación vigente; en particular a lo regulado en la Ley Orgánica de Universidades, normas de desarrollo y normas internas de la Universidad de Huelva.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 3.

1.º Integran el Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, en razón de su pertenencia a las áreas de conocimiento que lo integran, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2.º También forman parte del Departamento aquellos profesores pertenecientes a otros departamentos cuya adscripción temporal sea solicitada por el Consejo del Departamento a la Junta de Gobierno, previo informe favorable del Departamento de origen, con el consentimiento del profesor afectado, y por períodos de dos años renovables.

Artículo 4.

Las funciones básicas del Departamento son las encomendadas por la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de todo aquello que, no contemplado específicamente en esta normativa, pueda contribuir a la mejor consecución de los fines que le son encomendados. En concreto sus competencias son:

- a) Organizar y desarrollar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.
- b) Organizar y desarrollar la investigación que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia.
- c) Organizar y desarrollar los estudios de doctorado en sus áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.
- d) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Fomentar las relaciones con departamentos de ésta u otras universidades y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.
- g) Impulsar la movilidad de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito de su disciplina.
- h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de



la Ley Orgánica de Universidades.

i) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libertad de cátedra de sus miembros.

j) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones normativas que les afecten.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 5.

Los órganos de gobierno del Departamento son:

a) El Consejo de Departamento.

b) El Director del Departamento.

c) El Secretario del Departamento.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO, DE SU COMPOSICIÓN Y DE SUS FUNCIONES.

Artículo 6.

1.- El Consejo de Departamento es su órgano colegiado supremo y de gobierno.

2.- El Consejo de Departamento estará compuesto por:

a) Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.

b) Una representación del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento.

c) Una representación de los Estudiantes adscritos al Departamento. Entre ellos habrá un estudiante de los programas de postgrado que imparta el Departamento.

d) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

3.- La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado:

a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.

b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.

c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.

d) A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%, siempre que haya miembros suficientes de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

Los Departamentos garantizarán la presencia en su Consejo de al menos un representante directo de cada uno de los sectores integrados en el apartado b), y en particular de los becarios de docencia o investigación, siempre que en el Departamento existan miembros de dichos sectores.

4.- Los miembros del Consejo a los que se hace referencia en la letra c) del apartado anterior serán elegidos por y entre los estudiantes adscritos al Departamento. Las elecciones serán convocadas por el Director del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

5.- Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

Artículo 7.

De acuerdo con el artículo 79 de los Estatutos, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

a) Elaborar el reglamento de régimen interno, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su informe por el Claustro Universitario.

b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.

c) Proponer la creación de secciones departamentales.

d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.

e) Elaborar y aprobar los planes de investigación conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.

f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de postgrado.

g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.

h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.

i) Impulsar la movilidad de profesores, estudiantes y PAS en el ámbito de su disciplina.

j) Fomentar las relaciones con departamentos de la Universidad y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.

k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.

l) Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.

m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.

n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.

o) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.

p) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.

q) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.

r) Proponer el nombramiento de colaboradores honorarios.

s) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el personal de administración y servicios.

t) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.

u) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.

v) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.

w) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.

x) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o la normativa interna de la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 8.

1. El Director del Departamento es su órgano unipersonal de gobierno, actuando como su representante.

2. El nombramiento y cese del Director del Departamento serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento, de entre los catedráticos y profesores titulares de Universidad del mismo, de acuerdo con la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

3. El mandato del Director de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

4. En caso de estimarlo oportuno, el Director del Departamento, oído el Consejo, podrá designar un Subdirector, que tendrá las competencias que el mismo le atribuya, dentro del respeto a este reglamento. El cargo de Subdirector no llevará aparejada retribución alguna.

Artículo 9.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de



Departamento:

- a) El Subdirector del Departamento, cuando el Consejo de Departamento haya previsto esta figura.
- b) El Secretario del Departamento.
- c) El profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.
- 3.- Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el sustituto dicte en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."
- 4.- Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, a efectos de que éste designe un sustituto de acuerdo con la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

Artículo 10.

El Director del Departamento cesará en sus funciones a petición propia, como consecuencia de la pérdida de la condición de miembro del Departamento, o por revocación desarrollada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

Artículo 11.

De acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos, son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.
- j) Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los miembros del Departamento ostenten interés legítimo.
- k) Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.
- l) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

Artículo 12.

Por acuerdo del Consejo de Departamento se podrá dotar a éste de un Subdirector, que tendrá las competencias que el mismo Consejo le atribuya, dentro del respeto a la normativa vigente para la Universidad de Huelva.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 13.

1.- El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2.- El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas, o perdiera la confianza del Director, en cuyo caso éste podrá proponer su cese, oído el Consejo.

3.- En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente. Cuando se produzca esta sustitución el Secretario sustituto deberá hacer constar expresamente esta circunstancia de manera análoga a como se prevé en el artículo 12, apartado 2º, del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios.

Artículo 14.

De acuerdo con el artículo 83 de los Estatutos, son funciones del Secretario del Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del Orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b) La elaboración y custodia de los Libros de Actas de las Sesiones del Consejo de Departamento, así como las firmas de las mismas con el Visto Bueno del Director.
- c) Asistir al Director en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- d) El libramiento de certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- e) Garantizar, entre sus miembros, la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad remitidos al Departamento.
- f) Custodiar los libros-registros y archivos del Departamento.
- g) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- h) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o un acuerdo del Consejo de Departamento.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

Artículo 15.

1.- El Consejo de Departamento podrá proponer a la Junta de Gobierno la creación de secciones departamentales del mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos y demás normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2.- El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.

3.- A cada sección Departamental le será reconocida por el Departamento una dotación presupuestaria, cuya cuantía se determinará por el Consejo de Departamento.

4.- En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno para los Departamentos Universitarios.

Artículo 16.

1.- La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo.

2.- El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento, que será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

3.- El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de cese de Director de sección departamental, que deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de



los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 17.

1.- El Departamento contará con las siguientes comisiones, además que aquellas otras que se puedan crear por acuerdo de su Consejo y dentro del respeto de la legalidad vigente:

- Comisión de Docencia.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Investigación.

2.- Las Comisiones, con la excepción de la Comisión de Docencia y la Comisión Permanente, estarán formadas por el número de miembros que determine el Consejo de Departamento, procurando reflejar en su integración la proporcionalidad por sectores y centros que estructuran el mismo.

3.- Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios y en este Reglamento, en lo que les pueda ser de aplicación.

4.- El mandato de los miembros de las Comisiones del Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años.

5.- Las vacantes que se produzcan entre los miembros de las Comisiones del Departamento serán cubiertas cada año.

Artículo 18.

1.- La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento.

2.- La Comisión de Docencia estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

3.- La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132. Corresponderá asimismo a la Comisión de Docencia la evacuación de informes y demás actuaciones que puedan derivarse de la aplicación de la normativa vigente en relación con los Tribunales de Compensación. Para dichas actuaciones, la comisión consultará previamente a los miembros del área de conocimiento afectada.

4.- La Comisión de Docencia asesorará al Director en todo lo relativo a la ordenación académica del Departamento, propondrá al Consejo el plan de organización docente del mismo, e informará al Consejo sobre las necesidades de profesorado.

Artículo 19.

1.- La Comisión Permanente tendrá como funciones la resolución de aquellos asuntos de trámite que el Consejo de Departamento le encomiende expresamente y siempre de acuerdo con los criterios que el mismo establezca, dándose cuenta posteriormente al mismo de lo realizado.

2.- La Comisión Permanente estará formada por el Director, el Secretario, el Subdirector en su caso, los coordinadores de las distintas áreas de conocimiento, un representante del alumnado

del Departamento y un representante del personal de administración y servicios, elegidos estos últimos por el Consejo de Departamento y entre sus miembros.

Artículo 20.

1.- La Comisión de Investigación conocerá de los asuntos relacionados con la actividad investigadora del Departamento. Se ocupará de la elaboración de la Memoria de Investigación del Departamento, y coordinará la actividad de los grupos de investigación que existan en su seno. También desarrollará todas aquellas funciones relacionadas con los estudios de doctorado que la normativa correspondiente no atribuya al Director o al Consejo del Departamento.

2.- La Comisión de Investigación estará compuesta por el Director del Departamento, o persona en quien delegue, y por un representante de cada área de conocimiento.

CAPÍTULO VI: DE LAS AREAS DE CONOCIMIENTO.

Artículo 21.

1.- Las áreas de conocimiento actuarán con autonomía científica y organizativa, dentro del respeto a este Reglamento y al resto de la normativa vigente en la Universidad de Huelva.

2.- Cada área de conocimiento tendrá un Coordinador de Área cuyas atribuciones y régimen de funcionamiento serán fijadas por acuerdo del Consejo de Departamento.

3.- La coordinación de las áreas de conocimiento recaerá en uno de sus catedráticos o titulares con dedicación a tiempo completo. Su nombramiento corresponderá al Consejo de Departamento, oídos los profesores del área correspondiente. Este nombramiento será elevado al Rector a los efectos oportunos.

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 22.

1.- El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2.- La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3.- El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

Artículo 23.

1.- Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos dos días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2.- La documentación necesaria para el debate deberá estar a disposición de los miembros del Consejo en la Secretaría del Departamento desde el mismo día de la convocatoria. Entre la solicitud de convocatoria y la celebración de la reunión, no podrá mediar un plazo superior a diez días hábiles.

3.- En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se



cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

Artículo 24.

1.-El orden del día será propuesto por el Director del Departamento y deberá incluir los asuntos que hubieren motivado la convocatoria. Cualquier miembro del Consejo de Departamento podrá solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del día. En el caso de que la convocatoria esté ya tramitada, se incluirán en el orden del día de la siguiente reunión.

2.-Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión. No se podrán adoptar acuerdos sobre cuestiones que no estén incluidas en el orden del día.

3.-Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

Artículo 25.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quorum establecido se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quorum alguno.

Artículo 26.

1.-Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2.-Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaran ninguna objeción u oposición.

3.-En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4.-La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a)En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b)cuando así lo decida el Director.

c)la solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5.- En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento admitirá todos los votos que cumplan con las exigencias legales, y garantizará el secreto del mismo.

6.- El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7.- El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o puntos en los que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto o puntos correspondientes; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

Artículo 27.

1.-De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que remitirá a los miembros del Consejo. En caso de no haberse producido todavía su aprobación por el Consejo se remitirá una versión provisional de la misma. El

acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2.-Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3.-Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4.- Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

TÍTULO CUARTO: DE LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 28.

1.-El Departamento es la unidad responsable de la organización y desarrollo de la investigación en las áreas de conocimiento que lo integran, y asume la realización de las tareas investigadoras como su objetivo fundamental.

2.-El Departamento protege la libertad de investigación de sus profesores e investigadores en el marco del área de conocimiento donde estén integrados.

3.-Los profesores e investigadores del Departamento podrán contratar, a nivel personal o institucional, la realización de trabajos de carácter científico o técnico, de acuerdo con la legislación vigente.

4.-Las áreas de conocimiento gozarán de autonomía para el ejercicio y desarrollo de las actividades investigadoras que les sean propias.

Artículo 29.

1.- Entre los objetivos que presidirán la actividad investigadora del Departamento se encuentran:

a)Apoyar y potenciar la labor del profesorado del Departamento.

b)Fomentar la preparación de nuevos investigadores.

c)Vincular a los alumnos de los distintos ciclos a las tareas de investigación.

d)Mantener relaciones de intercambio científico con otros Departamentos, Universidades y Centros de Investigación, tanto nacionales como internacionales.

e)Ofrecer sus servicios y su capacidad investigadora a la sociedad en su conjunto, y acomodarla a las demandas sociales.

2.- Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros. También organizará los institutos universitarios que considere convenientes para un adecuado desarrollo de sus tareas investigadoras, y cooperará con los ya existentes.

TÍTULO QUINTO: DE LA DOCENCIA

Artículo 30.

1.-El Departamento se fija como objetivo principal la calidad en la docencia que ofrece a todos los niveles del sistema educativo, dentro de los límites marcados por los medios humanos y técnicos puestos a su disposición. Utilizará los mecanismos de control de calidad disponibles en cada momento.

2.-El Departamento garantiza la libertad de cátedra de sus profesores en el ejercicio de sus funciones docentes.

3.-La organización docente del Departamento en todos los ciclos, disciplinas y estudios se realizará atendiendo las directrices generales emanadas de los planes de estudio y la ordenación efectuada por los Centros. Colaborará con éstos y con el resto de las autoridades universitarias competentes en la materia para una mejor organización y desarrollo de su actividad docente.

4.-Sin perjuicio de las atribuciones propias de las Comisiones de



Ordenación Académica, el Departamento desarrollará su propia evaluación de la labor docente del Profesorado en los términos que establezcan los Estatutos de la Universidad de Huelva y la legislación vigente.

5.-El Departamento ofrecerá su docencia en todos los niveles del sistema universitario español, incluyendo la impartición de programas de doctorado. Colaborará también en aquellas actividades de extensión universitaria y de formación complementaria para las que haya demanda social. Prestará especial atención y colaboración a los estudiantes que provengan de otros centros universitarios en el marco de programas de intercambio.

TÍTULO SEXTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 31.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por el Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda revocado cualquier acuerdo previamente adoptado en Consejo de Departamento que pueda oponerse al contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en el servidor web de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva.

1.3.9. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

Aprobado en Junta de Centro, celebrada el 21 de mayo de 2007. Incorpora enmiendas de Asesoría Jurídica, ratificadas en Junta de 23 de octubre de 2007.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico de la Facultad de Ciencias del Trabajo

La Facultad de Ciencias del Trabajo es un Centro de la Universidad de Huelva encargado de la ordenación de las enseñanzas, actividades académicas y gestión administrativa de las mismas, relativas a las titulaciones que se imparten en su seno, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de acuerdo con el plan de estudios establecido para la obtención de los correspondientes títulos académicos.

ARTÍCULO 2. De las competencias de la Facultad de Ciencias del Trabajo

El presente Reglamento de Régimen Interno ordena y desarrolla las competencias propias del Centro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Facultades y Escuelas aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005, que ha de considerarse básico a estos efectos. En particular, las siguientes:

- Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que les correspondan.
- Elaborar sus reglamentos de régimen interno, así como las modificaciones que sean precisas.
- Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.
- Participar en el procedimiento de elaboración del plan o planes

de estudios de la titulación o las titulaciones seguidas en el Centro, así como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.

e)Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.

f)Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.

g)Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.

h)Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.

i)Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.

j)Llevar sus propios registros, archivos y libros.

k)Gestionar todas las actuaciones administrativas que por reglamento le correspondan.

l)Elaborar y aprobar sus propios presupuestos, así como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.

m)Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.

n)Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.

o)Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

p)Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.

q)Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los Estatutos.

r)Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.

s)Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

t)Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.

u)Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.

v)Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.

w)Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica del profesorado del centro, así como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.

x)Cualesquiera otras competencias que les atribuyan la normativa vigente aplicable o los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

ARTÍCULO 3. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias del Trabajo son:

- La Junta de Centro.
- El equipo decanal, constituido por el Decano, los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.

CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 4. Composición de la Junta de Centro

1.- La Junta de Centro de la Facultad de Ciencias del Trabajo, en cuanto que órgano colegiado representativo de la comunidad universitaria está integrada por representantes de todos y cada uno de los sectores que la conforman. Estará compuesta por un total de veintidós miembros que podrán ser: electos, designados en representación de los Departamentos o natos.

2.-El número de miembros pertenecientes a cada uno de los sectores será el siguiente:

- Personal docente e investigador perteneciente a cuerpos de funcionarios docentes de universidad o con vinculación permanente en la Universidad: doce.
- Resto de personal docente e investigador: dos.
- Estudiantes: cinco.
- Personal de administración y servicios: dos.



3.-Tienen la condición de miembros natos: el Decano, el Secretario y los Delegados de cada una de las titulaciones que se imparten en el centro. Si el Decano y/o el Secretario no fueran electos, no computarán dentro del sector al que pertenezcan, haciendo variar en este caso el número total de miembros de la Junta hasta un máximo de veintitrés. Los Delegados de cada titulación, por el contrario, computarán en todo caso dentro del porcentaje que corresponde a los estudiantes.

4.-Todos los Departamentos con docencia en la Diplomatura en Relaciones Laborales y en la Licenciatura o Grado en Ciencias del Trabajo estarán representados en la Junta. Los que cuenten, al menos, con veinticuatro créditos de docencia designarán un representante por Departamento. Los que tengan asignada una docencia menor, designarán conjuntamente a un miembro que les representará a todos. Para garantizar los porcentajes de representación establecidos en el apartado 2 y favorecer los procesos electivos, los Departamentos tenderán a designar como sus representantes a profesores pertenecientes a alguno de los grupos de personal docente e investigador con vinculación permanente en la Universidad y se incluirán, a los efectos en que se precise, en el correspondiente sector. A los efectos de determinación de la carga docente asignada se tendrá en cuenta lo previsto en el respectivo plan de estudios, incluyendo tanto la que resulte de la impartición de asignaturas troncales y obligatorias, como optativas, siempre que éstas integren la oferta docente del centro. El número total de créditos efectivos, como consecuencia del desdoble de grupos, no se tendrá en consideración a estos efectos.

5.-La designación de representantes departamentales deberá estar realizada y comunicada al Decanato antes de comienzo del plazo de presentación de candidaturas a las elecciones a la Junta. Al siguiente día de finalizar el plazo de designación, esto es, el día anterior al inicio del plazo de presentación de candidaturas, el Decanato publicará el número de plazas del sector a) y b) del apartado segundo que se someterá a elecciones. La no designación de representantes, en tiempo y forma, por parte de los Departamentos supondrá la pérdida de tal derecho, engrosando automáticamente el cupo de miembros a designar por elección.

ARTÍCULO 5. Del proceso electoral

Las elecciones a la Junta de Centro se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, desarrollado por lo establecido en este capítulo del presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias del Trabajo y, con carácter supletorio del mismo, en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

ARTÍCULO 6. La Junta Electoral

1.-La Junta Electoral estará integrada por cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes, uno por cada sector de los que integran la Junta de Centro. Resultará automáticamente designado por cada sector el de mínima edad de entre los que formaban parte de la Junta de Centro cesante en el momento de la convocatoria electoral y será suplente el de edad inmediatamente mayor. La composición será publicada por el Decanato junto con la convocatoria electoral, surtiendo efectos sin perjuicio de que también sea notificada personalmente a los interesados.

2.-Para reunirse válidamente, la Junta Electoral precisará de la presencia de al menos los representantes de tres sectores. Presidirá el representante presente del sector a) o en su defecto el b) de los enunciados en el apartado segundo del artículo tres. Cuando la decisión a adoptar afecte personalmente a un miembro de la Junta Electoral, será sustituido por el suplente y, si ello no es posible o también se encuentra afectado, se abstendrá de votar. Quien actúe de presidente en el momento de la votación tendrá voto de calidad para deshacer empates.

3.-Para la aplicación de lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario respecto al orden alfabético de las candidaturas, la Junta Electoral realizará el sorteo de la letra inicial en el período de elaboración del censo y la publicará a la vez que el censo definitivo.

ARTÍCULO 7. Reclamaciones contra las candidaturas

La reclamación contra las candidaturas se hará conforme a lo dispuesto sobre reclamación contra actos de la Junta Electoral en el artículo 22 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas y supletoriamente sobre reclamación contra la proclamación de candidaturas en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

ARTÍCULO 8. Ejercicio del Derecho al voto

1.-El voto anticipado podrá ejercerse en la Secretaría de la Facultad en los términos en que se dispone en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario, con la diferencia de que podrá efectuarse durante el número de días y los días concretos designados en el calendario electoral, y la anotación en el censo será "S.F." (voto emitido en la Secretaría de la Facultad).

2.-El horario de votaciones en la jornada electoral será de 10.00 a 18.00 horas. La Junta Electoral actuará como mesa electoral.

3.-El elector podrá dar su voto al número máximo de candidatos correspondiente a la totalidad de puestos a cubrir electoralmente por el sector.

ARTÍCULO 9. Posibilidad de actuación de interventores

1.-Durante el plazo de voto anticipado, los candidatos podrán presentar en el Decanato solicitud escrita para actuar como interventor en la jornada electoral por sí o por un mandatario cuya aceptación constará también por escrito.

2.-El Presidente de la mesa electoral tomará las medidas necesarias para que la presencia de los interventores no perturbe el desarrollo de la jornada electoral, tanto en las votaciones como en los escrutinios, en función del comportamiento de aquellos y de las limitaciones objetivas, actuando siempre con equidad y sin discriminación.

ARTÍCULO 10. Vacantes en la Junta de Centro

1.-En caso de producirse vacantes en los puestos electos de la Junta de Centro, se cubrirán en primer lugar con los candidatos suplentes de cada candidatura si los hubiere y en segundo lugar con los candidatos no electos siguientes en votos de la lista correspondiente.

2.-Cuando el número de vacantes en los puestos no natos de la Junta que no hayan podido cubrirse superasen el veinticinco por ciento de los miembros, esto es, cuando se alcanzase el número de seis vacantes, se procederá a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros respetándose la estructura fijada en el artículo tres.

3.-Cuando se produzca una vacante en un puesto de representación departamental, el Decanato notificará al Departamento la necesidad de realizar nueva designación. Pasados quince días (según el cómputo de días hábiles previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros de Claustro Universitario) desde su recepción por el Departamento sin que el Decanato haya recibido comunicación de la nueva designación departamental, la vacante podrá ser cubierta siguiendo el procedimiento previsto en el apartado anterior, si bien el Departamento podrá todavía efectuar la designación en tanto el Decanato no remita al rectorado la instancia de convocatoria electoral.

CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DECANAL

ARTÍCULO 11. Elección de Decano

1.-La elección de Decano se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Básico de Escuelas y Facultades. Las dudas que ofrezca su aplicación serán resueltas por el Comité Electoral, que resolverá también las posibles reclamaciones.

2.-El Comité Electoral estará integrado por cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes, uno por cada sector de los que integran la Junta de Centro. Resultará automáticamente designado por cada sector el de máxima edad de entre los que formaban parte de la Junta de Centro en el momento de la convocatoria electoral y será suplente el de edad inmediatamente inferior. La composición será publicada por el Decanato junto con



la convocatoria electoral, surtiendo efectos sin necesidad de que sea notificada personalmente a los interesados.

3.-Para reunirse válidamente, el Comité Electoral precisará de la presencia de al menos los representantes de tres sectores. Presidirá el representante presente del sector a) o en su defecto el b) de los enunciados en el apartado segundo del artículo tres. Si un miembro del Comité presentara su candidatura, será sustituido por el suplente y, si ello no es posible o también es candidato, se abstendrá de votar. Quien actúe de Presidente en el momento de la votación tendrá voto de calidad para deshacer empates.

4.-Contra los actos del proceso electoral podrá presentarse reclamación al Comité Electoral durante el mismo día en que hubiese tenido lugar el acto a impugnar y el Comité la resolverá al siguiente día hábil. Contra las resoluciones del Comité Electoral cabrán los recursos previstos en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario para los actos de la Junta Electoral.

5.-El orden de las candidaturas a los efectos de su proclamación y publicación, de exposición de programas y eventualmente (si el Decano en funciones hubiera decidido confeccionarla) de posición en la papeleta electoral, ser sorteará al azar.

ARTÍCULO 12. Sustitución de los miembros del equipo decanal

1.-En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Decano de la Facultad será sustituido por el Vicedecano de mayor antigüedad en el cargo y, a igual antigüedad, por rango y antigüedad en el escalafón, a no ser que antes de producirse el evento hubiese el Decano publicado otro criterio de sustitución.

2.-En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, los Vicedecanos se sustituirán entre sí, o bien de forma automática de acuerdo con los criterios previamente publicados por el Decano o, en su defecto, según la designación que, ocurrido el evento, realice el Decano, que hará pública su decisión.

3.-En caso de ausencia, vacancia o enfermedad, el Secretario de la Facultad será sustituido, o bien de forma automática de acuerdo con los criterios previamente publicados por el Decano o, en su defecto, según la designación que, ocurrido el evento, realice el Decano, que hará pública su decisión. El sustituto habrá de ser, en todo caso y de conformidad con lo establecido en el actual art. 37.4 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, un Vicedecano.

ARTÍCULO 13. Asistencia a la Junta de Centro

Los Vicedecanos podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario.

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 14. Sesiones de la Junta de Centro

1.- Las sesiones de la Junta de Centro serán de cuatro tipos:

a) Sesión constitutiva. Se convocará y desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario para la sesión constituyente del Claustro, ejerciendo el Decano y el Secretario de la Facultad las funciones allí asignadas respectivamente al Rector y Secretario general y sin que haya designación de mesa del órgano.

b) Sesión electoral. Tendrá lugar conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.

c) Sesión ordinaria. La Junta habrá de convocarse trimestralmente desde el inicio de cada periodo lectivo.

d) Sesión extraordinaria. Tendrá lugar conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

2.- Todas las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el periodo lectivo.

ARTÍCULO 15. Convocatoria

1.-La convocatoria de las sesiones es competencia del Decano y habrá de estar en posesión de los miembros de la Junta con al menos tres días hábiles (sábados no incluidos) de antelación a la celebración de la sesión, salvo para el caso de la sesión extraordinaria en que se reduce a dos días (de igual cómputo).

2.-La convocatoria fijará el tipo de sesión así como la fecha, hora y lugar de la misma. El desarrollo de las sesiones constitutiva y electoral viene determinado por lo previsto en el presente reglamento. Para el resto de las sesiones, la convocatoria determinará con claridad los puntos del orden del día, que en el caso de las sesiones ordinarias contendrá siempre: como primer punto la aprobación de las actas de anteriores sesiones pendientes de aprobación; como segundo punto, el informe del Decano sobre la marcha de la Facultad desde la última sesión en que informó; como penúltimo punto, asuntos de trámite; y último punto, ruegos y preguntas.

3.-La justificación que ha de contener el escrito a que se refiere el apartado segundo del artículo 39 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas sobre convocatoria extraordinaria a instancias de un colectivo interesado, podrá fijar un plazo -no inferior al previsto en el apartado primero de dicho artículo- que considere razonable para reunir a la Junta de Centro, por si los asuntos propuestos pudieran ser incorporados al orden del día de la siguiente sesión ordinaria. En cualquier caso, la convocatoria de una sesión extraordinaria por esta vía no impedirá al Decano añadir por propia iniciativa otros asuntos al orden del día, pero siempre para ser tratados con posterioridad a los que le habían sido propuestos.

4.-Las convocatorias serán puestas en conocimiento de los miembros de la Junta por la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 16. Quórum

Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, que distará de la primera al menos en quince minutos. Quedará constancia de los presentes mediante un pliego de firmas que se adjuntará por el Secretario al acta de la sesión.

ARTÍCULO 17. Mesa de la Junta

La mesa de la Junta estará compuesta por el Decano (o quien en su lugar presida la sesión) y el Secretario; en las sesiones ordinaria y extraordinarias se añadirán aquellos Vicedecanos que el Decano desee agregar en función de los temas a tratar.

ARTÍCULO 18. Desarrollo de las sesiones

1.-Comprobado el quórum, el Decano declarará abierta la sesión y se dará paso al desarrollo reglamentariamente previsto para las sesiones constitutiva y electoral o bien al tratamiento de los puntos del orden del día para las sesiones ordinaria y extraordinaria.

2.-No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure o en el desarrollo reglamentario de las sesiones constitutiva y electoral o en el orden del día de las sesiones ordinaria y extraordinaria. No obstante, en estos dos últimos tipos de sesión cabe añadir un asunto si, estando presentes todos los miembros de la Junta, ésta declara la urgencia de dicho asunto por voto favorable de la mayoría.

3.-Las sesiones serán moderadas por el Decano y ordinariamente serán presididas por él, salvo lo establecido en el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva.

4.-Una vez concluido el desarrollo reglamentario de la sesión o agotados los puntos del orden del día, el Decano declarará cerrada la sesión.

ARTÍCULO 19. Asistencia excepcional

1.-Además del caso regulado en el artículo 12, el Decano podrá, atendiendo a circunstancias excepcionales apreciadas discrecionalmente, autorizar la mera asistencia a la sesión como oyente o incluso la participación con voz pero sin voto, de personas distintas de quienes la componen. Dicha asistencia o participación podrá ser permanente para toda la sesión o limitada a una parte de la misma en razón de los asuntos a tratar,



pudiendo tener el alcance de asistencia para una parte y de participación para otra o para el resto.

2.-La asistencia o participación podrá ser concedida por el Decano de oficio o a petición de parte realizada o bien por el interesado o por cualquier miembro de la Junta, en escrito depositado en el registro de la Facultad, en el Decanato, y dirigido al Secretario de la misma, especificando si desea tomar la palabra y sobre qué asunto. A la vista de la solicitud, el Decano concederá o denegará la autorización, que se comunicará al solicitante. En cualquier momento antes de la apertura de la sesión se podrá revocar la autorización concedida, comunicándolo igualmente al interesado.

3.-El Decano podrá invitar a una autoridad académica o extraacadémica a asistir o participar en una sesión, resultando de aplicación lo previsto en el apartado tercero del artículo 17.

4.-Si no consta expresamente el título de la autorización, se entenderá en el caso de invitado a que se refiere el apartado anterior que se le autoriza a participar en toda la sesión; en caso de que haya solicitud escrita, que se concede en los términos solicitados; en otro caso, que se autoriza la mera asistencia en toda la sesión.

ARTÍCULO 20. Adopción de acuerdos

1.-En las sesiones ordinarias y extraordinarias los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación conforme a las reglas siguientes:

a) Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren objeción u oposición alguna.

b) Si se presenta objeción u oposición, la aprobación se hará por votación, que, salvo los casos previstos en el siguiente párrafo, se hará de manera ordinaria, levantando la mano en primer lugar los que aprueben la propuesta y a continuación quienes la desaprobaban, entendiéndose que el resto de miembros de la Junta se abstiene.

c) Las propuestas se someterán a votación secreta cuando lo decida el Decano o cuando lo soliciten cinco miembros de la Junta o cuando el asunto se refiera a personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas entregadas por llamamiento al Secretario.

2.- Rechazada por votación una propuesta en sesión ordinaria o extraordinaria, habrá un turno de palabra para formular propuestas alternativas que el Decano podrá someter a votación si lo estima conveniente.

3.-La sesión electoral elegirá Decano siempre por votación secreta.

4.-El voto será libre, personal, directo e indelegable.

ARTÍCULO 21. Acta de las sesiones

1.-Concluida la sesión, el Secretario redactará una relación de acuerdos adoptados, que difundirá en los próximos días entre los miembros de la Facultad.

2.-El Secretario levantará acta de cada sesión con la lista de asistentes miembros y no miembros y de miembros que se hayan excusado, una exposición sintética del debate acaecido en los diversos asuntos, la propuesta presentada y su acogida con el resultado de la eventual votación y una relación de acuerdos adoptados.

3.-Los asistentes a la sesión podrán hacer constar en el acta el sentido de su voto y, si es contrario a la propuesta, los motivos que lo justifican. Asimismo, podrán solicitar la incorporación al acta del contenido de su intervención, entregando al efecto al Secretario el escrito correspondiente en el mismo acto o en un plazo de quince días naturales; en tal caso, se incorporará al acta haciendo constar que la redacción se debe al propio interviniente y sin perjuicio de que esté sometida, como el resto del acta, a aprobación de la Junta.

4.-El acta será sometida a aprobación de la siguiente sesión en cuyo orden del día figure, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 14.

5.-El acta aprobada será custodiada en la Secretaría de la Facultad, sin perjuicio de remisión de copia autenticada a la Secretaría General.

ARTÍCULO 22. Efectos de la inasistencia

La inasistencia de un miembro de la Junta de Centro durante un mismo mandato a dos sesiones ordinarias o a cuatro cualesquiera, sin excusa razonable, así como a cuatro ordinarias o a ocho cualesquiera, incluso con excusa razonable, comportará la pérdida de la condición de miembro de la Junta, produciéndose la consiguiente vacante.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO

ARTÍCULO 23. Funcionamiento de las comisiones

1.-El presidente de la comisión realizará la convocatoria de la misma, en el plazo previsto para las sesiones extraordinarias de la Junta de Centro. No obstante, podrá delegar su asistencia, excepto en la Comisión Permanente Delegada. En caso de que el Decano no forme parte de una comisión, podrá avocar a sí su presidencia asistiendo a la reunión, y entonces el presidente ordinario, si asiste, tendrá voz pero no voto.

2.-Los miembros electos de las comisiones serán elegidos por los miembros de la Junta de Centro pertenecientes a su respectivo sector en sesión de dicha Junta en cuyo orden del día figure la constitución o renovación de la comisión. En los casos de la comisión de docencia y de la comisión permanente delegada, los miembros serán elegidos necesariamente de entre los miembros de la Junta de Centro. Al menos para esas dos comisiones, se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

3.-La duración del mandato de los miembros de las comisiones será, en el caso de miembros natos, mientras continúen en el cargo, y en el caso de los electos mientras sean miembros de la Junta de Centro, salvo renuncia.

4.-No se requiere quórum para la reunión de las comisiones. Pero para que puedan adoptar acuerdos se precisa la presencia del presidente y de la mitad de los miembros electos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad para desempatar.

5.-Las reuniones de las comisiones tendrán lugar siempre (salvo el caso de la Comisión Permanente Delegada) en período lectivo.

De dichas reuniones se levantará acta donde conste exclusivamente la fecha, los asistentes y la relación de acuerdos adoptados y para esos solos efectos podrá estar presente el Secretario de la Facultad, en cuya ausencia levantará acta un miembro de la comisión designado por su presidente.

6.-Con carácter supletorio y las debidas adaptaciones, se aplicarán a las comisiones las normas de funcionamiento de la Junta de Centro, resolviendo sobre las dudas el presidente de la comisión y sin perjuicio de que la duda pueda ser llevada a debate del pleno de la Junta.

7.-Lo dispuesto en este artículo se aplicará a las comisiones reguladas en el presente reglamento sólo en la medida en que no se oponga a lo establecido específicamente para cada una de ellas. El resto de las comisiones tendrá necesariamente que seguir las normas del presente artículo salvo que la Junta de Centro por mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos aprobase alguna excepción.

ARTÍCULO 24. La Comisión Permanente Delegada

1.-La comisión estará compuesta por el Decano, que la presidirá, los delegados de titulación o del Centro, en su caso, y seis miembros electos representantes de los sectores enunciados en el apartado segundo del artículo 4, a saber, tres por el sector a) y uno por cada uno de los restantes sectores.

2.-La comisión tendrá competencia para resolver exclusivamente asuntos de trámite. Esta limitación no existirá si es convocada después de no haberse alcanzado quórum en la segunda convocatoria de una sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Centro, caso en el que podrá resolver también sobre asuntos de urgencia, con independencia de su posterior ratificación por el pleno.

3.-De los acuerdos adoptados por la comisión se informará con carácter inmediato a todos los miembros de la Junta de Centro, remitiéndoles el acta a que se refiere el apartado quinto del



artículo 23.

4.-No podrá la comisión adoptar un acuerdo que modifique otro anterior adoptado por la Junta en pleno, salvo que por unanimidad de los miembros presentes aprecie extraordinaria urgencia. En ese caso, la validez del acuerdo quedará condicionada a su ratificación por el pleno.

ARTICULO 25. La Comisión de Docencia

1.-Su misión será velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes del Centro. Asimismo, le corresponderán aquellas funciones que le atribuya la normativa universitaria.

2.-Estará compuesta por el Decano y cinco miembros electos, uno por el sector a), otro por el sector b) y tres por el sector c), de los enunciados en el apartado segundo del artículo 4.

ARTICULO 26. La Comisión de Coordinación Didáctica

1.-Su función será garantizar la coordinación didáctica de los equipos docentes que inciden en un mismo curso-grupo o en un ámbito superior.

2.-Estará integrada por el Decano y el Vicedecano con competencia sobre ordenación académica o sobre actividades docentes, así como por los coordinadores docentes y los delegados estudiantiles de grupo del ámbito de coordinación de la sesión.

3.-El ámbito de coordinación podrá ser uno de los cursos, o un curso-grupo, o varios cursos al propio tiempo. La decisión del ámbito de cada sesión será tomada por el presidente convocante.

4.-La Junta de Centro, en su primera sesión ordinaria o extraordinaria tras la aprobación del plan de organización docente del siguiente año académico, designará, a propuesta del Decano, un coordinador docente por cada curso-grupo (mañana/tarde), con mandato para todo el año académico. Su función será convocar y presidir la Subcomisión de Coordinación Didáctica de grupo, a la que pertenecen todos los profesores con docencia en el curso-grupo, así como el delegado estudiantil.

5.-La comisión y subcomisiones ejercerán la labor de coordinación propia del Centro, incluyendo el proceso de adaptación al espacio europeo de educación superior, sin perjuicio del respeto a la autonomía docente del profesorado y a las competencias que puedan corresponder a los Departamentos, al Decanato y a la Junta de Centro. En ejercicio de esta labor, el presidente de la sesión podrá someter a la comisión decisiones concretas; también podrán tomarlas las subcomisiones pero sólo por consenso de los asistentes. Se levantará acta de los acuerdos adoptados, que serán difundidos por el Decanato.

ARTICULO 27. La Comisión de Ordenación Académica

1.-Su misión será el reconocimiento de créditos de libre configuración, así como cualquier otra función que le atribuya la normativa universitaria.

2.-Estará presidida por el Decano y compuesta además por cuatro miembros electos, uno por cada sector de los enunciados en el apartado segundo del artículo 3.

ARTICULO 28. La Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios

1.-Su función es informar sobre cuestiones relativas al cumplimiento del plan de estudios, como la programación de las asignaturas, y sobre su eventual modificación y adaptación a los cambios legales y reglamentarios sobre la Diplomatura, la Licenciatura o Grado y postgrados a impartir por la Facultad.

2.-Estará presidida por el Decano y compuesta además por el Vicedecano con competencia sobre ordenación académica, un profesor de cada Departamento con docencia en la respectiva titulación y dos miembros electos en representación uno del sector c) y otro del sector d) de los enunciados en el apartado segundo del artículo 3. Los profesores serán designados por los respectivos miembros de la Junta de Centro representantes de los Departamentos en la sesión en que se trate de la sesión o renovación de la comisión y, en defecto de designación, será declarado miembro de la comisión el miembro de la Junta de Centro en representación del Departamento.

ARTÍCULO 29. La Comisión de Calidad

1.-Su misión será formular propuestas e informes sobre la mejora de la titulación y sobre acciones a emprender para obtener su acreditación.

2.-Su composición seguirá las mismas reglas previstas para la comisión de seguimiento del plan de estudios, con la única diferencia del Vicedecano competente, que lo será sobre asuntos de calidad.

ARTÍCULO 30. Otras comisiones

La Junta de Centro podrá crear otras comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 31. Procedimiento para la modificación del Reglamento

1.-La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias del Decanato o de la Junta de Centro.

2.-El Decanato vendrá obligado a instar la modificación en caso de que un cambio del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas o de la legislación universitaria afectase a la regulación contenida en el presente reglamento y también cuando la Facultad de Ciencias del Trabajo amplíe su docencia a otra titulación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La fiesta propia de la Facultad de Ciencias del Trabajo continuará siendo el tres de marzo. El año en que cayera fuera de período de enseñanza reglada, se celebrará el primer día del siguiente período de enseñanza reglada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las comisiones creadas por la Junta de Centro y existentes en el momento de entrar en vigor el presente reglamento se mantendrán en los mismos términos en que fueron creadas o renovadas. En la primera sesión ordinaria que tenga lugar con posterioridad se llevará al orden del día la adaptación de dichas comisiones, en cuanto a su composición y eventualmente en cuanto a la determinación de su alcance conforme al apartado primero del artículo 41 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda definitivamente derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias que, en cuanto no se opusiese al nuevo Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, venía rigiendo, a modo de desarrollo del mismo, la vida de la Facultad de Ciencias del Trabajo por carecer de un reglamento de régimen interno propio.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Universidad de Huelva y en su Boletín. La Facultad de Ciencias del Trabajo procurará también su difusión.

1.3.10. Presupuestos de la Universidad de Huelva para el año 2008.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-01.pdf>

1.3.11. Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicio de la Universidad de Huelva.



Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

El objeto de las presentes normas es regular el funcionamiento interno de la Comisión de Formación de la Universidad de Huelva, en el marco de lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 1. Definición

La Comisión de Formación es el órgano responsable de la gestión del Plan de Formación del P.A.S. funcionario y laboral de la UHU y dotado de las funciones y competencias necesarias para conseguir sus fines.

Artículo 2. Funciones

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar las necesidades de formación.
- Valorar las iniciativas de sobre acciones formativas que se reciban de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Informar, proponer y aprobar los Planes de Formación del PAS de la UHU.
- Estudio, propuesta y fijación de criterios en la selección de los ponentes y de las solicitudes para la realización de actividades formativas.
- Establecer los criterios de realización de las acciones formativas.
- Valorar las acciones formativas y su incidencia en el contexto de la organización.
- Vigilar el correcto cumplimiento de los Planes de Formación.
- Velar en todo momento por la transparencia del proceso formativo.
- Evaluar las acciones formativas y repercusiones que éstas tienen en el funcionamiento de la Universidad.
- Atender y resolver las quejas y reclamaciones que puedan plantearse en el desarrollo de los Planes de Formación.
- Incorporar las mejoras para el mejor funcionamiento del Plan de Formación y que permitan un mayor aprovechamiento.

Artículo 3. Composición de la Comisión de Formación

La Comisión de formación será paritaria y estará integrada, en representación de la Universidad por el Gerente o persona quien delegue y aquellos miembros que así mismo sean designados por la Gerencia. Por parte de los órganos de representación de los trabajadores: Presidente de la Junta de Personal, Presidente del Comité de Empresa y un miembro de cada una de las Centrales Sindicales representativas, que serán miembros del PAS de la Universidad de Huelva.

Artículo 4. Presidencia

La presidencia de esta Comisión la ostentará el Gerente de la UHU o persona quien delegue.

Sus funciones serán:

- Dirigir y representar a la Comisión de Formación.
- Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros, formuladas con una antelación mínima de tres días.
- Presidir las sesiones y moderar los debates.
- Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
- En caso de ausencia, enfermedad o vacante el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión en quien la Gerencia designe.

Artículo 5. Secretario

La función de Secretario de la Comisión de Formación será desempeñada por el Jefe de Unidad de Formación o persona quien designe la Gerencia.

Sus funciones serán:

- Asistir a las reuniones con voz y sin voto.
- Efectuar las convocatorias de las sesiones, siguiendo las instrucciones del Presidente, así como las citaciones a los distintos miembros que integran la Comisión.
- Redactar las actas de cada una de las sesiones y recibir las

comunicaciones y peticiones por parte de sus miembros.

-Remitir copia de las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones a todos los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Vocales

Los vocales serán nombrados por los Representantes del Personal de Administración y Servicios de entre sus miembros.

Sus funciones serán:

- Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria con el orden del día de las sesiones y la documentación correspondiente a los temas a tratar.
- Asistir a las reuniones participando activamente.
- Presentar las propuestas remitidas por el personal para canalizarlas en el seno de la Comisión.
- Ejercer el derecho al voto.
- Solicitar y recibir información para cumplir las funciones asignadas.
- Recibir copia de las actas sobre los acuerdos adoptados en las sesiones.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Convocatorias

La Comisión de Formación se convocará con carácter ordinario una vez por trimestre, y con carácter extraordinario cada vez que una de las partes, Universidad o Representantes de los Trabajadores tenga la necesidad de convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión.

Las convocatorias las realizará el Secretario siguiendo instrucciones del Presidente de la Comisión, notificándolas con antelación suficiente, pero siempre con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 8. Acuerdos

Los acuerdos, se adoptarán cuando exista mayoría de votos por parte de sus miembros.

Artículo 9. Actas

De cada sesión que celebre La Comisión, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actas de cada reunión se aprobarán en la siguiente sesión.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde a la Comisión de Formación la interpretación y modificación del presente Reglamento y el establecimiento de criterios en lo no regulado por el mismo, siempre que se cuente con el voto de la mayoría de los miembros.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, entrará en vigor desde la fecha de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y se hará público para general conocimiento de todos.



1.3.12. Normativa de Evaluación.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

PREÁMBULO

La presente normativa desarrolla lo dispuesto en el Título II, Capítulo Primero ("de la Docencia"), y en el Título IV, Capítulo Primero ("de los Estudiantes"), de los vigentes Estatutos de la Universidad de Huelva. La experiencia acumulada durante los últimos años ha determinado la necesidad de una reforma en profundidad de la anterior normativa, aprobada en Junta de Gobierno de 22 de septiembre de 2000. En particular, el desarrollo por la Universidad de Huelva de las experiencias piloto de implantación del ECTS para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior ha tenido una especial incidencia sobre el proceso de aprendizaje y evaluación. La necesidad de adaptar la anterior normativa a los nuevos sistemas de enseñanza y evaluación es, pues, la circunstancia que ha motivado muchos de los cambios que se introducen en la presente normativa.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación

La presente normativa es aplicable a la totalidad de los sistemas de evaluación y calificación de los estudios de primer y segundo ciclo, y a los de ciclo único, conducentes a la obtención de un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se imparten en los Centros que formen parte en cada momento de la Universidad de Huelva.

El posgrado se regirá por su propia normativa, siendo ésta subsidiaria en materia de evaluación.

TÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DOCENTE Y DE LAS GUÍAS DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 2. Guías docentes.

1. El plan de cada asignatura, aprobado por el Consejo de Departamento, deberá contener:

- a) La definición, los objetivos y/o competencias de la asignatura.
- b) El nombre del profesor o profesores que la impartan, tanto de teoría como de práctica. En el caso de docencia compartida, se debe contener y detallar la firma del coordinador/a como responsable de las mismas.
- c) El horario.

d) El programa, que deberá incluir la siguiente información:

- Metodología docente, especificándose de forma clara y precisa las actividades a desarrollar por el alumno durante el curso según el tipo de evaluación.
- Los sistemas y criterios de evaluación y calificación.
- Los contenidos de la asignatura, estructurados en forma de temas descritos mediante epígrafes.
- Bibliografía, diferenciando expresamente el manual o manuales básicos de la asignatura del resto del material bibliográfico.

2. En el caso de asignaturas acogidas al sistema europeo de créditos (ECTS), la programación docente vendrá recogida en la Guía Docente de la asignatura, según el modelo que oficialmente se apruebe, que incluirá en todo caso la información completa sobre las actividades docentes programadas.

3. Corresponde a los Centros facilitar la publicación de los distintos planes de las asignaturas, que estarán a disposición del alumnado al inicio del período de matriculación. A tal efecto, los Departamentos deberán remitir obligatoriamente a los Centros el plan docente de cada una de las asignaturas propias de sus áreas de conocimiento, en los plazos determinados por los Centros o, en su caso, por la Universidad.

4. Los contenidos de la guía docente deberán explicarse al alumnado cuando se comience a impartir la materia de la correspondiente asignatura.

Artículo 3. Horarios de clase

Los horarios de clases teóricas y prácticas por curso y grupo, junto con el cuadro de profesores, serán publicados por la Secretaría del Centro, en cualquier caso antes del inicio del período de matriculación. Cualquier rectificación en cuanto a los horarios y cuadro de profesores deberá ser comunicada y aprobada por las Juntas de Centro.

Artículo 4. Horarios de tutoría

Los horarios de tutoría y atención al estudiante para cada asignatura y profesor serán publicados por los correspondientes Departamentos, entregando una copia en la Secretaría del Centro en el que se imparta la docencia, en la primera semana del curso académico. En todos los casos se procurará que tales horarios garanticen su distribución homogénea a lo largo de la semana, asegurando el respeto a la igualdad de condiciones de los turnos de mañana y tarde y, siempre que sea posible, se establezcan en horas no coincidentes con el horario oficial determinado, en el curso académico, para cada grupo.

Artículo 5. Cumplimiento de programas y horarios.

Los Departamentos, conjuntamente con los Centros, velarán por el cumplimiento de lo establecido en los Programas o Guías Docentes, en relación con las asignaturas de las que sean responsables, así como, conjuntamente con las Facultades y Escuelas, del cumplimiento de los horarios de clase y tutorías.

TÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 6. Principios de evaluación

1. Todos los alumnos comprendidos en el ámbito de esta normativa tienen derecho a ser evaluados en cuantas asignaturas se hubieran matriculado con garantía de equidad y justicia, de acuerdo con el sistema de evaluación aprobado por cada Departamento para las asignaturas de las que sea responsable, que deberá estar descrito en los correspondientes Programas o Guía Docentes.

2. Los procedimientos de control y evaluación de las asignaturas, así como los programas y horarios, no estarán sujetos a modificaciones durante el curso académico, salvo por causa debidamente justificada. En todo caso, dichas modificaciones deben recibir el visto bueno tanto del Centro como del Departamento implicados.

Artículo 7. Modalidades de evaluación

1. La evaluación de una asignatura no acogida al sistema europeo de créditos se podrá realizar mediante alguna o algunas de las siguientes actividades:

- a) Participación del alumno en las clases teóricas y prácticas que se realicen, así como en seminarios y actividades complementarias.
- b) Trabajos presentados en relación con el contenido de la asignatura.
- c) Exámenes finales y/o parciales.

La asistencia a clase no será obligatoria, salvo que en los planes docentes de la asignatura se exija la misma en el conjunto o en parte de las actividades previstas, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

2. La evaluación de las asignaturas en las que se haya implantado de forma experimental el sistema europeo de créditos, regulado en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, se realizará teniendo en cuenta, además de los posibles exámenes, el trabajo desarrollado mediante la participación en las clases teóricas y prácticas, seminarios y demás actividades académicas dirigidas, así como la presentación de trabajos, proyectos, informes o cualquier otro tipo de tarea relacionada con los contenidos de la asignatura.

La participación en las actividades docentes programadas podrá ser obligatoria, si así se indica en la correspondiente guía docente. Se deberán establecer sistemas alternativos de



aprendizaje/evaluación en los casos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 8. Modalidades especiales de evaluación y/o aprendizaje.

1. En los casos señalados a continuación los profesores de la asignatura deberán establecer sistemas de evaluación y/o aprendizaje específicos. En especial, así ocurrirá cuando en el sistema de evaluación se contemple como obligatoria la asistencia a clase o la realización de determinadas actividades en clase, los profesores deberán establecer actividades programadas alternativas en los siguientes casos:

a) Alumnos con discapacidad. En particular, se les facilitará la realización de pruebas de evaluación en condiciones acordes con sus capacidades. El Vicerrectorado de Estudiantes, a través de una Comisión Técnica, evaluará las necesidades especiales en cada caso y apoyará al Departamento y/o Centro implicado en el aseguramiento del sistema de evaluación que sea necesario seguir.

b) Las estudiantes que se encuentren en período de gestación. En particular, podrán disfrutar de un régimen de evaluación adaptado a su situación, especialmente cuando la fecha prevista de parto coincida con los períodos ordinarios de examen o cuando éstos tengan lugar durante el puerperio.

c) Los estudiantes que hayan sido calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento conforme a las resoluciones oficiales de la Consejería correspondiente de una Comunidad Autónoma o del Consejo Superior de Deportes. Se articularán fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas, de acuerdo con el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En particular, dispondrán de una fecha alternativa para la realización de sus exámenes y pruebas de evaluación cuando los mismos coincidan con la celebración de campeonatos deportivos de nivel autonómico o superior, previa acreditación de su participación en la prueba.

d) Alumnos cuyo horario de trabajo les impida la asistencia a clase. Para la prueba de esta circunstancia se deberá aportar un contrato de trabajo, el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y un certificado de la empresa donde se señale el horario de trabajo del alumno.

e) Alumnos que desarrollen prácticas en empresas, gestionadas a través de la Universidad de Huelva, cuando el horario de las mismas les impida la asistencia a clase.

f) Alumnos que puedan acreditar una enfermedad grave de larga duración.

Estas circunstancias deberán ser comunicadas con la mayor antelación posible. Si fueran conocidas al inicio de la docencia de la asignatura deberían ser comunicadas a la mayor brevedad o, en otro caso, desde que tales circunstancias se produzcan.

2. Los representantes de los alumnos en ningún caso se verán perjudicados por tal condición. Los profesores facilitarán, previa la oportuna acreditación, la realización de las pruebas o exámenes en fecha distinta de aquella para la que estén convocados los actos o reuniones relacionados con el cargo que los representantes de los alumnos desempeñan.

CAPÍTULO II CONVOCATORIAS

Artículo 9. Convocatorias

1. Existirán tres convocatorias en cada curso académico:

a) Asignaturas anuales: junio, septiembre y diciembre (extraordinaria).

b) Asignaturas de primer cuatrimestre: febrero, septiembre y diciembre (extraordinaria).

c) Asignaturas de segundo cuatrimestre: junio, septiembre y diciembre (extraordinaria).

2. Los estudiantes tendrán derecho a dos convocatorias por asignatura, a elegir en cada curso académico.

3. La presentación a la convocatoria extraordinaria de diciembre estará condicionada al hecho de haber estado matriculado durante el curso anterior en la asignatura objeto de examen.

4. En la convocatoria de diciembre regirán los programas oficiales

de las asignaturas que estuvieron vigentes en el curso anterior, y a ser posible, el alumnado será examinado por el docente responsable de la asignatura el curso anterior.

Artículo 10. Convocatoria extraordinaria de noviembre.

1. Aquellos alumnos a los que les resten, como máximo un 10 por 100 de los créditos totales de que consta el plan de estudios o, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados para concluir sus estudios, tendrán derecho a una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre, a celebrar en su segunda y tercera semana.

2. En el caso de que una única asignatura supere el 10 por 100 contemplado en el apartado anterior, el estudiante podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo plan de estudios contempla la realización de un trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo no entrarán a formar parte del requisito para concurrir a esta convocatoria.

3. Para la convocatoria de noviembre regirá lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo anterior.

Artículo 11. Número máximo de convocatorias y convocatorias de gracia.

1. Los alumnos contarán con un máximo de seis convocatorias para superar cada una de las asignaturas, ampliables a otras dos si, por circunstancias excepcionales, y a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

2. Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos alumnos a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 por 100 del total de créditos de que consta el plan de estudios de la titulación en la que se encuentran matriculados, o bien, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria no podrá emplearse en el curso, si se ha hecho uso de las dos anuales a la que da derecho la matrícula ordinaria.

3. En el caso de que una única asignatura supere el 10 por 100 contemplado en este apartado, el estudiante podrá solicitar la convocatoria de gracia. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo plan de estudios contempla la realización de un trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo no entrarán a formar parte del requisito para solicitar esta convocatoria.

CAPÍTULO III EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 12. Temario objeto del examen.

Los exámenes tanto parciales como finales versarán sobre el temario propuesto por el profesor. Si éste no se hubiese impartido en su totalidad, la materia objeto de examen será acordada entre el profesor y los estudiantes. De no producirse acuerdo, arbitrará el Consejo de Departamento, oída la Comisión de Docencia del mismo, que deberá respetar el plazo de diez días entre el acuerdo final y la fecha definitiva de celebración del examen.

Artículo 13. Pruebas orales.

Las pruebas de evaluación orales serán públicas. La realización de una prueba oral exigirá que haya sido recogida dicha circunstancia en el sistema de evaluación publicado en la Guía docente, en tiempo y forma oportunos.

Artículo 14. Exámenes parciales.

1. El sistema de evaluación y calificación mediante exámenes incluirá la celebración de, al menos, dos parciales por asignatura anual, el último de ellos, en ningún caso, podrá coincidir con el final. En el caso de asignaturas cuatrimestrales no se efectuarán exámenes parciales, salvo acuerdo de los alumnos con el profesor correspondiente.

2. Los exámenes se distribuirán proporcionalmente a lo largo del curso académico atendiendo al contenido del programa.

3. La superación de un examen parcial o prueba relativa a una parte del programa de la asignatura, supone la eliminación de



dicha parte al menos hasta la convocatoria de junio, salvo que en base a la peculiaridad de la asignatura, en el plan de la misma se argumente lo contrario.

4. Los exámenes parciales no supondrán el agotamiento de convocatoria para los alumnos que los realicen.

Artículo 15. Exámenes finales.

1. Los exámenes finales tendrán lugar, como mínimo, cuatro días después de la finalización del plazo de revisión del último examen parcial de la misma asignatura.

2. Entre dos o más exámenes finales de un mismo curso deberán mediar, siempre que sea posible, al menos cuarenta y ocho horas, quedando excluidos de tal disposición los exámenes finales de libre configuración.

Artículo 16. Pruebas de evaluación distintas a los exámenes.

1. En caso de que la evaluación de la asignatura contemple, total o parcialmente, pruebas distintas a los exámenes, el alumno podrá solicitar no ser evaluado en la convocatoria correspondiente hasta dos meses antes de la finalización de la docencia de la asignatura, mediante escrito dirigido al Departamento. En este caso, la calificación que aparecerá en el acta será "No presentado".

2. La calificación de las pruebas prácticas y, en particular, de las actividades académicas dirigidas será válida hasta la convocatoria extraordinaria de diciembre del siguiente curso académico.

CAPÍTULO IV DE LA PROGRAMACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 17. Programación de exámenes.

1. En los Centros en que así lo acuerde su Junta de Centro, la Dirección, a propuesta de aquélla, podrá elaborar un calendario de exámenes y evaluaciones para todo el curso y los distintos grupos. Dicho calendario se hará público antes del comienzo del curso.

2. De no aplicarse el apartado anterior, las fechas de exámenes y evaluaciones serán fijadas de común acuerdo entre los representantes de los estudiantes y el profesor de la asignatura, dentro del periodo de exámenes y evaluaciones del calendario académico, y deberán depositarlo en la Secretaría del Centro. En caso de desacuerdo arbitrará la Comisión de Docencia del Centro. La fecha de celebración, con indicación del aula y de la hora, deberá ser debidamente sellada y registrada en la Secretaría del Centro, entregando una copia en el Departamento para su publicación con diez días, como mínimo, de antelación.

Artículo 18. Exámenes de incidencia.

1. En el supuesto de coincidencia de fechas de exámenes o de cualquier tipo de pruebas, aunque no sea a la misma hora, de distintas asignaturas troncales u obligatorias, de la misma o distintas titulaciones, el alumno tendrá derecho a que se le facilite la realización del examen o prueba de la asignatura del curso superior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen con año impar) o curso inferior (cuando se trate de cursos académicos que comiencen con año par), en día distinto, con al menos cuatro días naturales de diferencia entre uno y otro. A tal efecto, el alumno deberá solicitar el cambio de su examen con al menos 15 días de antelación.

2. En caso de coincidencia entre el examen de una asignatura troncal u obligatoria y el examen de una optativa, se seguirá el mismo procedimiento, siendo la asignatura optativa la que deba cambiar de fecha.

3. La coincidencia de exámenes de dos asignaturas optativas se resolverá de mutuo acuerdo entre los docentes responsables. En caso de desacuerdo entre los docentes, el Decanato o Dirección del Centro resolverá sobre la fecha de realización de la prueba o pruebas afectadas.

4. Cuando el examen verse sobre una asignatura de libre configuración, será éste el que deberá realizarse en día distinto en todo caso.

Las circunstancias anteriores deben acreditarse mediante la

presentación, al profesor que realice el examen de incidencia, del certificado de asistencia al examen de la asignatura con la que coincidía en el calendario oficial del Centro, siempre firmado por el profesor responsable y sellado por el Departamento correspondiente.

5. También tendrán derecho a examen de incidencia los alumnos en quienes concurren las siguientes circunstancias:

A) Enfermedad del afectado o enfermedad grave de un familiar de primer grado o segundo grado el mismo día del examen, aspecto que debe acreditarse a través de documento oficial.

B) Causa mayor, debidamente acreditada.

Para poder presentarse a un examen de incidencia, cuando concorra alguna de estas circunstancias, los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Departamento correspondiente el impreso de solicitud antes de la fecha establecida para la realización del examen oficial o en las 48 horas posteriores al mismo. La entrega de dicho impreso se podrá hacer vía Internet, a la dirección de correo electrónico del Departamento correspondiente, y únicamente tendrá validez cuando la causa alegada para incomparecencia a examen se encuentre entre las establecidas en el presente párrafo. En cualquier caso, el alumnado deberá adjuntar, debidamente sellado por el organismo oficial correspondiente, el o los documentos que estime oportunos para justificar su ausencia.

Admitida la solicitud, el/la profesor/a de la asignatura correspondiente hará pública la fecha, hora, día y lugar de realización del examen, en su caso dentro del periodo establecido por el Centro a tal efecto.

Artículo 19. Identificación de los estudiantes.

En los exámenes y pruebas el alumnado se identificará mediante la exhibición del DNI, o documento semejante, que acredite la identidad del alumno. El profesor podrá solicitar la identificación de los alumnos en cualquier momento de la celebración de la prueba de que se trate.

Artículo 20. Justificante de la asistencia.

Los estudiantes tendrán derecho a que se les entregue a la finalización de la prueba o examen un justificante documental de haberlo realizado.

Artículo 21. Incidencias en la celebración de exámenes y realización de trabajos.

1. La Secretaría del Centro velará para que las pruebas de evaluación se celebren en las fechas y horas establecidas. En caso de que se produzca alguna incidencia en la celebración de las pruebas de evaluación, se comunicará a los Departamentos responsables de la docencia de la asignatura y, de común acuerdo entre el profesor de la asignatura y los alumnos, se deberá fijar una nueva fecha para la celebración de la prueba que no se hubiera podido realizar en la fecha y hora señalada oficialmente.

2. Durante la celebración de un examen, la utilización por parte de un estudiante de material no autorizado expresamente por el profesorado, así como cualquier acción no autorizada dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.

3. En la realización de trabajos, el plagio y la utilización de material no original, incluido aquél obtenido a través de Internet, sin indicación expresa de su procedencia y, si es el caso, permiso de su autor, podrá ser considerada causa de calificación de suspenso de la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en sanción académica.

4. Corresponderá a la Comisión de Docencia del Departamento responsable de la asignatura, oídos el profesorado responsable de la misma, los estudiantes afectados y cualquier otra instancia académica requerida por dicha Comisión, decidir sobre la posibilidad de solicitar la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 22. Vigilancia de los exámenes.

La vigilancia de un examen se llevará a cabo por personal



docente del Departamento o de los Departamentos implicados. Las Direcciones de dichos Departamentos serán responsables de asegurar que la dotación de personal docente de vigilancia sea la adecuada, pudiendo asignar personal docente adicional para dichas labores. En todo caso, el profesorado responsable de impartir la docencia de la asignatura en los diferentes grupos deberá formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 23. Conservación de las pruebas de evaluación.

Los profesores conservarán las pruebas de evaluación (exámenes, trabajos, etc.) durante un año desde la fecha en la que las mismas se hayan celebrado. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación, los exámenes o anotaciones deberán conservarse al menos durante un año desde que exista resolución firme.

CAPÍTULO V

CALIFICACIONES. PUBLICACIÓN Y ACTAS

Artículo 24. Calificaciones.

1. Los alumnos en las distintas pruebas que realicen alcanzarán una de las siguientes puntuaciones:

Suspense: menos de 5 puntos

Aprobado: entre 5 y menos de 7 puntos

Notable: entre 7 y menos de 9 puntos

Sobresaliente: entre 9 y 10 puntos

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del 5 por 100 de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del RD 1497/87, modificado por los RD 1267/94, RD 2347/96, RD 614/97 y RD 779/98, con el fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece, a todos los efectos, la siguiente tabla de equivalencias:

Suspense: 0

Aprobado: 1

Notable: 2

Sobresaliente: 3

Matrícula de Honor: 4

2. A efectos de lo dispuesto por las presentes normas, se considerará superada una prueba o examen si se obtiene una calificación igual o superior a aprobado.

Artículo 25. Publicación.

1. Las calificaciones de los exámenes de convocatorias cuatrimestrales y anuales, tanto en forma literal como numérica, serán publicadas en un acta oficial debidamente tramitada. Las calificaciones de las restantes pruebas y exámenes se notificarán con la suficiente publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. No será preciso el consentimiento de los estudiantes para la publicación de los resultados de las pruebas relacionadas con la evaluación de sus conocimientos y competencias ni de los actos que resulten necesarios para la adecuada realización y seguimiento de dicha evaluación.

Artículo 26. Actas provisionales

1. Tendrá la consideración de acta provisional cualquier documento, incluso virtual, que contenga calificaciones de exámenes, parciales y finales, trabajos o cualquier prueba de evaluación.

2. Las actas provisionales con las calificaciones se publicarán dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la prueba o de entrega del trabajo y, en todo caso, la calificación de los exámenes parciales se hará pública por el responsable de la asignatura con antelación suficiente a la fecha de celebración del siguiente examen de la misma asignatura. En el caso de exámenes finales, se tendrá en cuenta la fecha de las actas definitivas, de acuerdo con el artículo siguiente.

3. Las actas provisionales, de exámenes parciales y finales, indicarán el horario, lugar y fechas en el que los alumnos podrán ser informados, si lo desean, sobre las calificaciones obtenidas mediante la revisión de su examen. Para ello se fijarán al menos dos fechas en días no correlativos en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de las actas provisionales.

4. En el caso de exámenes finales, estas actas tendrán carácter provisional durante los cuatro días hábiles siguientes, pasados los cuales, y una vez resueltas las revisiones a que hubiese lugar, se publicarán las actas definitivas.

5. Corresponde a la Dirección del Departamento velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 27. Actas definitivas

1. Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán tener carácter definitivo en los plazos máximos establecidos en el siguiente calendario:

a) Convocatoria de noviembre: antes del diez de diciembre.

b) Convocatoria de diciembre: antes del veinte de enero siguiente.

c) Convocatoria de febrero: antes del veinte de marzo.

d) Convocatoria de junio: antes del veinte de julio.

e) Convocatoria de septiembre: antes del treinta de septiembre.

2. Las actas definitivas se archivarán y custodiarán en la Secretaría del Centro.

Artículo 28. Modificación de las actas definitivas.

1. En el caso de que se apreciara algún error en las actas de calificaciones definitivas, su corrección requerirá inexcusablemente una autorización escrita del Director o del Secretario del Departamento. Si la corrección empeorase la situación del alumno, la Secretaría del Centro notificará al interesado de la existencia del error para que, en el plazo de cinco días naturales, formule las alegaciones que tenga por convenientes. De no presentarse estas, o en caso de manifestar su conformidad el interesado, el Director o Secretario del Departamento autorizarán la corrección. Si el afectado formulase alegaciones contrarias, resolverá la Comisión de Docencia del Departamento y, en su defecto, del Centro. En todo caso las correcciones requerirán el visto bueno del Secretario del Centro correspondiente.

CAPÍTULO VI

REVISIÓN DE EXÁMENES Y PRUEBAS

Artículo 29. Revisión de las calificaciones contenidas en actas provisionales.

Los alumnos podrán solicitar información sobre la calificación obtenida, mediante revisión, en su presencia, de toda prueba, trabajo o examen, que sirva para su evaluación, durante los plazos señalados en el artículo 26.3 de esta normativa y sin necesidad de cumplimentar ningún requisito de solicitud previa, salvo que el número de alumnos lo justifique.

Artículo 30. Prohibición de disminución de las calificaciones en vía de revisión.

En ningún caso se podrá disminuir la calificación de una prueba de evaluación por el ejercicio del derecho a la revisión de la misma, salvo en los casos en que se acredite un error aritmético o de hecho.

Artículo 31. Recursos ante la Comisión de docencia.

Contra todos los actos relativos a los exámenes y pruebas (fechas, criterios de evaluación, etc.), excepto la calificación individual contenida en las actas provisionales o definitivas, podrán los alumnos interponer recurso ante la Comisión de Docencia del Departamento, mediante la presentación de un escrito suficientemente razonado en el plazo de quince días hábiles desde la producción del hecho a recurrir. La Comisión resolverá y comunicará la decisión al interesado en el plazo de quince días hábiles. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en los plazos y formas que establece la legislación vigente, cuya resolución agota la vía administrativa.



Artículo 32. Revisión de las calificaciones individuales de exámenes o pruebas.

Las calificaciones individuales de exámenes o pruebas parciales o finales o la calificación global por curso, pueden ser recurridas en apelación por los alumnos, según el siguiente procedimiento:

a) Presentando un escrito razonado ante la Comisión de Docencia del Departamento en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última revisión de tales exámenes y pruebas. La solicitud deberá expresar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante, así como titulación, curso y grupo al que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita revisión de la calificación.

- Lugar que se señale a efectos de notificaciones.

- Acto cuya revisión se solicita.

- Razón fundamentada de la solicitud.

- Lugar, fecha y firma.

b) La Comisión de docencia del Departamento dará traslado al profesorado responsable de la evaluación de la petición de revisión para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen escrito, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión por parte del alumnado. Recibida esta documentación, la Comisión ordenará la admisión o no del recurso y, en su caso, la oportuna tramitación del mismo al Tribunal Cualificado de Evaluación, que resolverá la solicitud. El profesorado afectado que forme parte de la Comisión de Docencia, deberá abstenerse de participar en el proceso detallado en el artículo anterior.

c) El Tribunal Cualificado de Evaluación resolverá en el plazo de cinco días, a contar desde la recepción del informe de la Comisión, teniendo en cuenta las alegaciones del profesor responsable de la evaluación y del alumno en su escrito de petición, los criterios de evaluación hechos públicos por el profesor, así como cualquier otro asesoramiento que estime oportuno.

Artículo 33. Recursos frente a las decisiones del Tribunal Cualificado de Evaluación o de la Comisión de Docencia.

Contra la resolución del Tribunal Cualificado de Evaluación en revisión de las calificaciones individuales de las pruebas de evaluación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en los plazos y formas que establece la legislación vigente, cuya resolución agota la vía administrativa. El mismo recurso se podrá interponer frente a la denegación de la Comisión de docencia de un Departamento de dar traslado de la solicitud de un estudiante al Tribunal Cualificado de Evaluación.

CAPÍTULO VII DE LOS TRIBUNALES DE EXÁMENES

Artículo 34. Examen ante el Tribunal Cualificado de Evaluación.

Los estudiantes podrán examinarse ante un Tribunal Cualificado de Evaluación en convocatorias oficiales de asignaturas cuatrimestrales y anuales, sin que pueda ejercerse este derecho en relación con exámenes parciales. El ejercicio de este derecho será solicitado mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro, con diez días naturales de antelación a la fecha de celebración fijada. Para la convocatoria de septiembre, los estudiantes podrán solicitar el ejercicio de este derecho en la misma solicitud que utilicen para la convocatoria de junio.

Cuando el alumno no haya agotado ninguna convocatoria en la asignatura en relación con la cual haya solicitado examinarse, deberá justificar las razones que motivan dicha petición. El Tribunal podrá decidir la celebración de la prueba en atención a la gravedad de las circunstancias alegadas como justificación.

Artículo 35. Composición y nombramiento del Tribunal Cualificado de Evaluación.

1. Los Tribunales Cualificados de Evaluación estarán compuestos por tres miembros titulares y tres suplentes, nombrados por la Junta del Centro, a propuesta de la Comisión de Docencia de éste, y oída la Comisión de Docencia de cada Departamento. A ser posible, los miembros titulares y suplentes pertenecerán al

área o áreas de conocimiento a las que se encuentra adscritas las asignaturas en los correspondientes Planes de Estudios.

2. Los Tribunales serán nombrados en el mes de noviembre de cada curso académico para las distintas asignaturas del Plan de Estudios. En caso de que el profesor responsable de la asignatura sobre la que versa el examen sea miembro titular del Tribunal Cualificado, automáticamente pasará a formar parte del mismo uno de los suplentes.

Artículo 36. Contenido de la prueba y sistema de evaluación

1. A efectos de determinar el programa y el sistema de evaluación de la prueba se estará a lo dispuesto en la Guía docente de la asignatura aprobada por el Consejo de Departamento correspondiente.

2. En caso de que en la Guía docente de la asignatura se haya establecido la obligatoriedad de las prácticas o de las actividades académicas dirigidas, el tribunal podrá revisar las actividades realizadas por el alumno. Si no las hubiera realizado durante el curso académico, el alumno sólo podrá ser evaluado si tales actividades pueden ser realizadas ante el Tribunal.

Artículo 37. Recursos frente a las decisiones del Tribunal Cualificado de Evaluación.

Contra las resoluciones del Tribunal Cualificado de Evaluación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en los plazos y formas que establece la legislación vigente, cuya resolución agota la vía administrativa.

Esta Normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

1.3.13. Normativa de Gestión de Prácticas Extracurriculares de los Estudiantes de la Universidad de Huelva en Empresas o Instituciones.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

ÍNDICE

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

TÍTULO II.- PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

§Capítulo I.- Requisitos de los solicitantes.

§Capítulo II.- Obligaciones.

§Sección 1.ª.- Obligaciones de los alumnos beneficiarios.

§Sección 2.ª.- Obligaciones de las empresas e instituciones.

§Sección 3.ª.- Obligaciones de la Universidad.

§Capítulo III.- Derechos de los estudiantes beneficiarios.

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS.

§Capítulo I.- Características de los programas de prácticas.

§Capítulo II.- Procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes de la Universidad de Huelva, tiene por objeto dotar de un complemento práctico a su formación académica, conectando sus estudios con las posibles actividades y salidas profesionales existentes en la actualidad.

Por otra parte, los programas de prácticas suponen un valor en sí mismo, pues supone un excelente mecanismo de conexión permanente de la Universidad de Huelva con el tejido productivo y el mundo empresarial, al tiempo que se ponen de relieve para nuestros estudiantes, enormes perspectivas de inserción laboral.

Por ello, desde la Universidad de Huelva se ofrece un servicio de Prácticas Extracurriculares en empresas e instituciones, vinculando la formación práctica de nuestros estudiantes con una adecuada orientación laboral. Con la presente normativa se pretende ofrecer un marco reglamentario para la regulación con carácter general de las prácticas extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Huelva.

Cuando tras los oportunos contactos, las organizaciones muestren su deseo de colaborar con la Universidad para acoger



en las instalaciones de su entidad a alumnos universitarios en prácticas, debe formalizarse, si no existe previamente, un Convenio de colaboración entre la Empresa o Institución y la Universidad de Huelva, en el que se recogerán, como términos genéricos, que ambas partes colaborarán para la realización de las prácticas y que se acogerán a lo previsto en la presente normativa de prácticas, al margen de lo dispuesto específicamente en el convenio.]]

TÍTULO I.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. Ámbito y régimen jurídico.

La Universidad de Huelva convocará prácticas formativas en empresas o instituciones con arreglo a los programas siguientes:

a) Programa de cooperación educativa. Las prácticas en empresas convocadas por este programa se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio (BOE de 23 de julio), modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre), sobre Programas de Cooperación Educativa, así como por las disposiciones contenidas en esta normativa.

b) Programa de prácticas de inserción laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía (PRAEM). Las convocatorias de este programa se regirán por el decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativa de futuro para jóvenes andaluces (BOJA de 8 de mayo) y las órdenes de la Consejería con competencias en esta materia y que en cada momento regule las subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía, así como por aquellas que, procediendo del mismo órgano, actualicen, complementen o modifiquen la misma, y por las normas contenidas en esta normativa.

2.- No entran dentro del ámbito de esta normativa las prácticas regladas (Prácticum), prácticas en el extranjero, prácticas de formación interna de las Universidades y todas aquellas otras prácticas en empresas e instituciones que formen parte del Plan de Estudios de una titulación y que se realicen al margen de los programas citados en el punto 1º de este artículo.

TÍTULO II.

PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS

Capítulo I.

Requisitos de los solicitantes

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

1.- Para participar en el Programa de Cooperación Educativa, es necesario estar matriculado en la Universidad de Huelva, en la titulación para la que se oferta la práctica, y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. Los alumnos matriculados en enseñanzas de sólo segundo ciclo necesitarán tener superados el 50% de la carga lectiva total de ambos ciclos.

No podrán ser beneficiarios los alumnos titulados, es decir, aquéllos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección de la práctica en cuestión.

2.- En el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de alumnos universitarios en empresas e instituciones de Andalucía podrán participar:

a) Tanto Los estudiantes de cualquier Universidad andaluza de primer y segundo ciclo que tengan superados el 50% de los créditos totales de su plan de estudios, como los de sólo segundo ciclo que tengan superados el 50% de la carga lectiva total de los dos ciclos y no hayan cumplido más de 30 años en la fecha de incorporación a la entidad, según dispone el Decreto 83/1999 de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

b) También podrán solicitarlas los estudiantes matriculados en tercer ciclo de estudios universitarios, siempre que hayan finalizado los estudios de segundo ciclo dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la oferta. Salvo este caso, no podrán ser

beneficiarios los alumnos titulados, es decir, aquéllos que tengan superada la carga lectiva global del plan de estudios que le da derecho a la obtención del título correspondiente en el momento de iniciarse el proceso de selección.

c) No podrán ser beneficiarios de una práctica de este Programa los estudiantes que hayan obtenido otra con anterioridad.

Artículo 3. Estudiantes extranjeros.

Los estudiantes de cualquier nacionalidad que realicen estudios en la Universidad de Huelva al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por la Universidad de Huelva, gozarán del mismo tratamiento que establece esta normativa para los estudiantes de la Universidad de Huelva, salvo que las normas que regulen el programa internacional dispongan otra cosa.

Capítulo II.

Obligaciones

Sección 1ª. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios con las empresas e instituciones.

Los beneficiarios deberán cumplir durante el periodo de disfrute de la práctica las obligaciones siguientes:

1.- Incorporarse a la entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

2.- Cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas

3.- Ejecutar las líneas de trabajo para las que hayan sido seleccionados.

4.- Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

5.- Desarrollar eficazmente el plan de formación previsto por la institución o empresa y seguir las orientaciones del tutor de las prácticas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondientes. Con el fin de lograr una mejor formación de los estudiantes, la empresa o institución podrá, dentro de líneas similares, modificar las líneas de trabajo de los mismos, siempre que se comunique previamente y con la aprobación por parte de la Universidad.

6.- Mantener la confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

Artículo 5. Obligaciones de los estudiantes beneficiarios con la Universidad.

1.- El alumnado deberá inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO.

2.- Antes de iniciar las prácticas, los estudiantes deberán aceptarla en el modelo normalizado que se le facilitará en área de prácticas de la Universidad de Huelva.

3.- Durante las prácticas, los estudiantes estarán obligados a comunicar, en su caso, mediante escrito razonado, lo siguiente:

a) La ausencia de tutor de prácticas nombrado por la empresa.

b) Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

4.- Asistir a todas aquellas reuniones y/o tutorías que se marquen desde la Universidad (previamente comunicada a la empresa), y aportar la documentación que sobre el desarrollo de las prácticas se requiera, sin menoscabo de lo señalado en el artículo 4.6.

5.- Al finalizar las prácticas, el estudiante debe entregar en el área de prácticas de la Universidad de Huelva los documentos siguientes:

a) Encuesta y, en su caso, memoria de actividades o cuaderno de prácticas, debidamente cumplimentado, según modelos que se entregan.

b) Fotocopia del certificado de realización de prácticas que le expide la empresa.

Sección 2ª. Obligaciones de las empresas e instituciones.

Artículo 6. Obligaciones de las empresas e instituciones.



La empresa deberá inscribirse a través de Internet (página web de la Universidad de Huelva) en el programa ICARO

Durante el desarrollo de la práctica, las empresas e instituciones deberán:

1.- Comunicar a la Universidad de Huelva cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la práctica.

2.- No tener con los estudiantes en prácticas ningún tipo de vinculación o relación laboral, estatutaria o contractual, ni cubrir con ellos ningún puesto de trabajo.

3.- Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al alumno idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador de la empresa.

4.- Designar y comunicar a la Universidad de Huelva a través de ICARO, un tutor de prácticas específico, que deberá ser un profesional de la plantilla de la empresa, relacionado con las funciones que desempeñará el alumno o alumna. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes en prácticas, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.

5.- Abonar al estudiante en prácticas una cantidad económica mensual que al menos deberá ser del 50% del SMI en concepto de compensación de gastos. A dicha cantidad mínima deberá llegarse a partir del curso académico 2009/10. Así, se establece de manera transitoria las siguientes cantidades: curso 2007/08 el 35% SMI (200 €); curso 2008/09 el 42% SMI. Como norma general, y salvo causa justificada y previamente comunicada a los alumnos y al área de prácticas de la Universidad, la cantidad correspondiente deberá abonarse mensualmente, y no al final de la realización de las prácticas.

6.- La empresa o entidad transferirá, previo a la incorporación de los alumnos, al Área de Prácticas de la Universidad de Huelva y en concepto de donación con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los universitarios, una determinada cantidad que se señalará en el convenio específico, para sufragar el seguro privado y otros gastos de gestión a la cuenta bancaria que indique la Universidad de Huelva.

7.- Abonar al estudiante en prácticas, en caso de desplazamiento ocasionado por tareas derivadas de las prácticas, las dietas que, con carácter general, le abone a sus empleados.

8.- Comunicar al área de prácticas lo siguiente:

a) Por escrito, el resultado final del proceso de selección.

b) En los supuestos en que uno o varios alumnos renuncien a las prácticas, la fecha de la renuncia. A petición de la empresa, la Universidad podrá cubrir las vacantes producidas mediante suplentes o evaluando a otros candidatos de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

c) Las inasistencias continuadas de los estudiantes cuando éstas no estén justificadas por enfermedad o asistencia a exámenes.

d) Comunicar si es intención de la empresa ofrecer al estudiante un contrato laboral una vez finalizado el periodo de prácticas. En el supuesto de que se ofertara al estudiante una contratación laboral antes de la finalización de las prácticas, la empresa deberá comunicar con anterioridad a la firma del contrato la fecha de finalización de las mismas.

e) Se deberá comunicar al área de prácticas aquellas otras informaciones que oportunamente se soliciten, (a través de ICARO y/o el cuaderno de prácticas de cada alumno) y que signifiquen un mayor seguimiento del trabajo por parte del SOIPEA (horario concreto de prácticas, centro de trabajo, tareas específicas a desarrollar, plan de trabajo de los alumnos...), incluyendo una posible encuesta sobre la evaluación de las prácticas.

9.- Expedir a cada estudiante, una vez finalizado el periodo de prácticas, un certificado acreditativo de las tareas realizadas y del total de horas invertidas en la realización de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

Sección 3ª. Obligaciones de la Universidad

Artículo 7. Obligaciones de la Universidad con los estudiantes beneficiarios.

1.- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.

2.- Asegurarse de que el beneficiario dispone de un seguro, que tendrá las coberturas mínimas siguientes: accidentes, intervención quirúrgica, asistencia médica y responsabilidad civil.

3.- Remitir a la Inspección de Trabajo comunicación de los universitarios que estén realizando prácticas, con indicación del nombre, NIF, Entidad en la que realiza las prácticas, fecha de inicio y de finalización de las mismas.

4.- Expedir un diploma acreditativo de la realización de prácticas, previa entrega de la encuesta y, en su caso memoria, debidamente cumplimentadas así como copia del certificado de prácticas entregado por la empresa.

Capítulo III

Derechos de los estudiantes beneficiarios

Artículo 8. Derechos.

Los beneficiarios de la práctica tendrán derecho a:

1.- Percibir la cuantía de la compensación de gastos estipulada en la oferta.

2.- Disponer de un seguro de asistencia sanitario y responsabilidad civil.

3.- Disponer de un tutor en la institución o empresa en la que realice las prácticas.

4.- Realizar las tareas formativas para las que ha sido seleccionado.

Artículo 9. Certificación.

A los estudiantes que hayan concluido el tiempo de prácticas estipulado se les expedirán los documentos siguientes:

1.- Un certificado de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, en el que se hará constar la formación recibida y el número de horas de prácticas realizadas con arreglo al convenio en el que no podrán figurar más de 100 horas por mes de prácticas realizadas.

2.- Un diploma de la Universidad de Huelva, acreditativo de haber sido estudiante en prácticas del programa objeto de la convocatoria. Este diploma será el instrumento acreditativo a efectos –en su caso- de convalidación de créditos en las respectivas titulaciones, y no se expedirá en caso de finalización anticipada de las prácticas sin causa justificada.

Artículo 10. Inexistencia de relación.

Los solicitantes que sean seleccionados no tendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Huelva, con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ni con las empresas o instituciones colaboradoras, ni con ninguna otra empresa o institución relacionada, de forma directa o indirecta, con la institución o empresa participante.

Artículo 11. Suspensión de la práctica.

La Universidad podrá conceder la interrupción del disfrute de la práctica a petición razonada del interesado o de la entidad. Dicha suspensión no es aplicable a las prácticas cuya duración sea igual o inferior a tres meses. En las de duración superior, el periodo máximo de interrupción será de dos meses, debiendo incorporarse los estudiantes a la entidad una vez transcurrido dicho periodo y, en consecuencia, prolongando el periodo de prácticas hasta completar el establecido inicialmente.

TÍTULO III.

CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Capítulo I.

Características de los programas de prácticas

Artículo 12. Duración y horario.

1.- La duración de las prácticas será la establecida en cada oferta, teniendo en cuenta que, con el objeto de poder compatibilizar las mismas con los intereses académicos de los alumnos, no podrán superar cinco horas diarias de prácticas, o cien al mes, teniendo como límite seiscientos horas anuales.

A solicitud de la empresa o institución oferente, la duración de las prácticas podrá ampliarse en supuesto siguiente:

Finalizado el periodo anterior sólo podrá prorrogarse la duración



de la práctica por un máximo de 300 horas cuando conste en la Universidad el compromiso formal (por escrito) por parte de la empresa o institución, de que se formalizará un contrato laboral con el beneficiario a la finalización de las prácticas (Anexo 1).

Bajo ninguna circunstancia, y aun tratándose de cursos académicos diferentes, una misma empresa podrá tener al mismo alumno en prácticas por un período superior a 6 meses, salvo lo señalado en el punto anterior. A estos efectos, entenderíamos como "la misma empresa" la realización de prácticas en el mismo centro de trabajo o para el mismo fin productivo, aunque formalmente la relación se produzca a través de alguna otra entidad o trabajador autónomo.

Los alumnos que realicen prácticas en la Universidad de Huelva podrán estar por un período máximo de 9 meses.

2.- En el Programa de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en empresas e Instituciones de Andalucía un mismo estudiante no podrá realizar más de una práctica.

Salvo excepciones determinadas por la Universidad de Huelva, en los Programas de Cooperación Educativa tendrán preferencia para obtener prácticas los solicitantes que no la hayan efectuado con anterioridad en alguno de los Programas. Esta cláusula de preferencia no se aplicará a los estudiantes que soliciten realizar prácticas a través de una titulación diferente.

3.- El horario de entrada y salida podrá ser fijado de común acuerdo entre la empresa o institución y los estudiantes en prácticas, con conocimiento y aprobación por el área de prácticas de la Universidad, y sin alterar en esencia lo fijado en la oferta y/o cuaderno de prácticas correspondiente, según marca el art. 6.8.e). La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento en la dedicación académica de los estudiantes, entendiéndose por ésta el derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales.

4.- No serán recuperables las faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos; así como aquéllas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, y a las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

5.- Por cada 100 horas de prácticas, el alumno podrá disponer de 5 horas no recuperables para asuntos personales, siempre que se comunique a la empresa y al área de prácticas con una antelación de al menos una semana.

Artículo 13. Comienzo y finalización.

El disfrute de la práctica comienza el mismo día de incorporación del estudiante a la institución o empresa, y concluye una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido en la oferta correspondiente, o formalizada la renuncia.

Artículo 14. Incompatibilidad.

1.- La realización de prácticas de los programas a que afecta esta normativa es incompatible con la realización de prácticas en empresas bajo cualquier tipo de convenio o programa en cualquier organismo oficial o empresa privada en el mismo período, o con un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada que le impida, a juicio de la Universidad de Huelva, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

2.- Asimismo es incompatible con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, a juicio de la Universidad correspondiente, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.

3.- En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá de ponerlo en conocimiento de la Unidad o Servicio responsable de la gestión de las prácticas antes de aceptar la práctica, siendo responsable, en caso de omisión o engaño, de los perjuicios que pueda sufrir él, la empresa o institución en la que realiza las prácticas o la Universidad correspondiente.

Capítulo II

Procedimiento

Artículo 15. Solicitudes.

1.- Los universitarios que deseen participar en el programa de prácticas en empresa deberán:

a) Inscribirse a través de internet en la base de datos que a tal efecto dispone la Universidad de Huelva (Programa ICARO). El plazo estará abierto durante todo el curso académico; debiéndose actualizar los datos disponibles en la base de datos.

b) Acreditar en el momento de aceptar la práctica que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Igualmente las empresas que deseen formar parte del Programa de prácticas deberán presentar su oferta inscribiéndose a través de Internet en el Programa ICARO.

3.- La inscripción -tanto de estudiantes como de empresas- implica la aceptación del contenido de las normas que rigen las prácticas en empresas.

4.- El alumno deberá tener actualizada en ICARO su disponibilidad o no para realizar las prácticas en cada momento. Si el alumno rechaza la preselección para realizar una práctica hasta en tres ocasiones, teniendo activada la disponibilidad, no podrá realizar ninguna otra práctica durante ese curso académico.

5.- Una vez manifestado el interés por una oferta, y si el proceso selectivo requiere la presencia del solicitante, la no presentación sin causa justificada será motivo de exclusión para la realización de prácticas en ese curso académico.

Artículo 16. Selección y valoración.

1.- El Área de Prácticas seleccionará a los candidatos en función del perfil solicitado, de acuerdo con el baremo que viene preestablecido en el programa ICARO, y que podrá ser consultado en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva.

2.- La entidad que oferta la práctica podrá proponer la necesidad de realizar una entrevista personal para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

3.- Los solicitantes serán seleccionados finalmente por la empresa o entidad, cuyo resultado deberá comunicar a la Universidad de Huelva. Al margen de ello, sólo tendrá validez el resultado que la Universidad de Huelva comunique al alumno.

4.- No obstante en lo referido en el punto 1 y 2 del presente artículo, la Universidad correspondiente podrá elevar propuesta de selección de un alumno determinado, si éste ha captado la empresa donde realizar las prácticas y reúne las condiciones exigidas en la presente normativa, o la entidad lo ha seleccionado de manera directa.

Artículo 17. Aceptación.

1.- Los estudiantes que sean seleccionados deberán aceptar por escrito la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique por parte de la Universidad de Huelva, y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Área de Prácticas, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente dicha plaza al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta normativa.

2.- La aceptación implica la autorización a la Universidad de Huelva y -en su caso- a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo.

Artículo 18. Revocación de la práctica.

En caso de que el beneficiario no cumpla lo preceptuado en esta normativa, a solicitud de la empresa o de la Universidad de Huelva, se le podrá revocar la misma, suprimiéndole desde ese momento los efectos económicos y administrativos.

Artículo 19. Renuncia.



La renuncia a una práctica debe de hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Área de Prácticas de la Universidad de Huelva. En la misma deberá de justificarse motivadamente la causa de la renuncia.

Los estudiantes que renuncien antes de cumplir un mínimo de 60 horas de prácticas (salvo que la Universidad constate que la renuncia está motivada por el incumplimiento de lo acordado por parte de la empresa o por deficiencias en el proceso de formación práctica desarrollado en dicha entidad) no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produjera una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que le corresponda, en función del número de horas de prácticas acreditados por la empresa o institución, mediante el correspondiente certificado.

Si una vez aceptada, se renuncia a la misma por una causa injustificada, a juicio de la Universidad de Huelva, no podrá optar a otra de las que se convoquen en el mismo curso académico.

Artículo 20. Resolución.

El Área de Prácticas elevará la propuesta al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva para su resolución definitiva, que estará a disposición de los interesados.

Esta resolución agotará la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia donde se hayan convocado las prácticas, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector de la Universidad correspondiente en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de la resolución, según dispone el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en Vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-02.pdf>

1.3.14. Corrección de errores al Reglamento de Contratación de Profesorado.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, por el se corrigen errores en las Disposiciones adicionales primera, segunda y tercera en el Reglamento de Selección de Personal Docente e Investigador Contratado, quedando la redacción de las mismas de la siguiente forma:

Disposición adicional primera.- Para las plazas de Ayudante se observará lo exigido en los distintos apartados del art. 64 de la L.A.U., que reza como sigue: "1) El personal investigador en formación es aquel que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor. Dicha formación deberá realizarse bajo un sistema de vinculación, que le permita desarrollar su labor con el régimen de derechos y obligaciones que legalmente se establezca, con especial reconocimiento de la protección social, medios y garantías adecuadas para la actividad desarrollada. 2) El cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades".

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

Disposición adicional segunda.- Será Mérito Preferente para el caso de los profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.a de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado.

Disposición adicional tercera.- Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la L.O.U.). Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. Nombramientos y Ceses

2.1.1. Nombramientos de Cargos desde julio a diciembre 2007.

*Nombramientos de Cargos Académicos
2º Semestre - AÑO 2007.*

1. Prof. Dr. D. José Luis Álvarez Macías, Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (30 de julio de 2007)
2. Prof. Dr. D. Sara Rodríguez Sánchez, Adjunta al Defensor Universitario de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2007)
3. Prof. Dr. D. Rafael Aguado Correa, Director de Planificación Económica e Infraestructura de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2007)
4. Prof. Dr. D. Emilio Manuel Romero Macías, Vicerrector de Infraestructura y Servicios de la Universidad de Huelva (14 de septiembre de 2007)
5. Prof. Dr. D. Antonio Pizarro Gómez, Vicedecano de Prácticas en Empresas e Inserción Laboral de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (1 de octubre de 2007)
6. Prof. Dr. D. Nuria de la O Vidal Teruel, Secretaria del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (1 de octubre de 2007)
7. Prof. Dr. D. Juan Manuel Campos Carrasco, Director del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (1 de octubre de 2007)
8. Prof. Dr. D. Ana María Duarte Hueros, Directora del Centro de Recursos Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (11 de octubre de 2007)
9. Prof. Dr. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz, Director Técnico del CIDERTA de la Universidad de Huelva 16 de octubre de 2007)
10. Prof. Dr. D. María de la O Galdón Mangas, Vicedecana de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (18 de octubre de 2007)
11. Prof. Dr. D. Ramón Mendoza Berjano, Director Comisario del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universidad de Huelva (22 de octubre de 2007)
12. Prof. Dr. D. Antonio Peregrín Rubio, Director Comisario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva (22 de octubre de 2007)



13. Prof. Dr. D. Francisco Javier Navarro Domínguez, como Secretario del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva (25 de octubre de 2007)

14. Prof. Dr. D. José María Franco Gómez, Director del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva (25 de octubre de 2007)

15. D^a. María del Rocío Adame Aragón, Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (15 de noviembre de 2007)

16. Prof^a. Dr^a. D^a. Ana María Duarte Hueros, como Directora del Centro de Recursos Multimedia de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

17. Prof. Dr. D. Fernando Rubio Alcalá, como Coordinador de Relaciones Exteriores de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

18. Prof^a. Dr^a. D^a. Montserrat Andrés Villas, Coordinadora del Prácticum de la titulación de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

19. Prof. Dr. D. Ramón Tirado Morueta, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

20. Prof. Dr. D. Francisco Javier Giménez Fuentes-Guerra, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

21. Prof^a. Dr^a. D^a. Delia Martín Domínguez, como Coordinadora de Prácticas de la Especialidad Educación Especial de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

22. Prof. Dr. D. Alberto Manuel Ruiz Campos, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Lengua Extranjera de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

23. Prof. Dr. D. Francisco José García Gallardo, como Coordinador de Prácticas de la Especialidad de Educación Musical de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

24. Prof. Dr. D. Manuel Reyes Santana, como Coordinador de Prácticas de la titulación de Psicopedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

25. Prof^a. Dr^a. D^a. Asunción Moya Maya, como Coordinadora de Prácticas de la titulación de Maestro, Especialidad Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

26. Prof^a. Dr^a. D^a. Ana María Wamba Aguado, Coordinadora de Prácticas de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

27. Prof. Dr. D. José María Rodríguez López, Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

28. Prof^a. Dr^a. D^a. Estefanía Castillo Viera, Vicedecana de Estudiantes e Infraestructuras de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

29. Prof^a. Dr^a. D^a. Nuria Ángeles Climent Rodríguez, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

30. Prof^a. Dr^a. D^a. María José Carrasco Maclas, Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

31. Prof^a. Dr^a. D^a. Alicia Muñoz Silva, Vicedecana de Psicología y Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

32. Prof^a. Dr^a. D^a. María José López López, Vicedecana de Posgrados y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

33. Prof. Dr. D. Antonio Romero Muñoz, Vicedecano de Coordinación Docente, Maestros y Psicopedagogía de la Facultad

de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

34. Prof. Dr. D. Francisco José Morales Gil, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (1 de diciembre de 2007)

35. Prof^a. Dr^a. D^a. Soledad Palacios Gálvez, Secretaria del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva (2 de diciembre de 2007)

2.1.2. Ceses de Cargos desde julio a diciembre 2007.

Ceses de Cargos Académicos

2º Semestre - AÑO 2007.

1. Prof. Dr. D. Felipe del Pino Toscano, como Director de Profesorado de la Universidad de Huelva (27 de julio de 2007)

2. Prof. Dr. D. Rafael Aguado Correa, como Director de Asuntos Económicos de la Universidad de Huelva (13 de septiembre de 2007)

3. Prof. Dr. D. Emilio Manuel Romero Macías, como Director de Infraestructura de la Universidad de Huelva (13 de septiembre de 2007)

4. Prof. Dr. D. Juan Antonio Márquez Domínguez, como Vicerrector de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos de la Universidad de Huelva (13 de septiembre de 2007)

5. Prof. Dr. D. José María Morillas Alcázar, como Secretario del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2007)

6. Prof. Dr. D. Juan Carlos Vera Rodríguez, como Director del Departamento de Historia I: Historia del Arte, Antropología, Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2007)

7. Prof. Dr. D. Juan José García Machado, como Vicedecano de Prácticas en Empresas e Inserción Laboral de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Huelva (30 de septiembre de 2007)

8. Prof. Dr. D. Jesús Damián de la Rosa Díaz, como Director de los Servicios Centrales de Investigación de I+D de la Universidad de Huelva (15 de octubre de 2007)

9. Prof^a. Dr^a. D^a. Nuria Arenas Hidalgo, como Vicedecana de Alumnos, Extensión Universitaria y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva (17 de octubre de 2007)

10. Prof. Dr. D. José Ariza Carmona, como Director del Departamento de Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica de la Universidad de Huelva (24 de octubre de 2007)

11. Prof^a. D^a. Ana Abreu Sánchez, como Secretaria del Departamento de Enfermería de la Universidad de Huelva (14 de noviembre de 2007)

12. Prof^a. Dr^a. D^a. Alicia Muñoz Silva, como Coordinadora del Prácticum de la Titulación de Pedagogía de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

13. Prof^a. Dr^a. D^a. Nuria Ángeles Climent Rodríguez, como Coordinadora del Prácticum de la Especialidad de Educación Primaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

14. Prof. Dr. D. José María Cuenca López, como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

15. Prof. Dr. D. Manuel Díaz Trillo, como Vicedecano de Infraestructuras y Servicios de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

16. Prof^a. Dr^a. D^a. María Luisa Fernández Serrat, como Vicedecana de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

17. Prof. Dr. D. Ramón Ignacio Correa García, como Vicedecano de Estudios y Convergencia Europea de la Facultad de Ciencias



de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

18. Prof.ª Dr.ª. María José Carrasco Macías, como Vicedecana de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

19. Prof. Dr. D. José Carmona Márquez, como Vicedecano de Ordenación Académica (Educación Social, Psicología y Psicopedagogía) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

20. Prof. Dr. D. Manuel Sánchez García, como Vicedecano de Ordenación Académica (Titulaciones de Magisterio) de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

21. Prof. Dr. D. José Manuel Coronel Llamas, como Decano de Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

22. Prof.ª Dr.ª. María José López López, como Secretaria del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

23. Prof. Dr. D. Francisco José Morales Gil, como Director de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (30 de noviembre de 2007)

24. Prof. Dr. D. Sebastián González Losada, como Director de la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (17 de diciembre de 2007)

2.1.3. Nombramiento de los Miembros de la Comisión de Contratación de Profesorado en Representación de Centros.

• Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que se modifican los miembros de las Comisiones de Contratación, en virtud de la representación a la que se refiere el artículo 9.1, e) del Reglamento de Contratación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva, de la siguiente forma:

Facultad de Experimentales. Cesan como miembros los vocales Rafael Beltrán Lucena y José Borrego Flores, así como sus suplentes, Juan Pedro Bolívar Raya y Josefa Borrero Hernández. Se nombra como Vocal a José J. Maraver Puig, y como suplente a José Borrego Flores.

Facultad de Humanidades. Cesa como miembro la vocal Mª Pilar Cuder Domínguez, así como su suplente, Guillermo Galán Vioque.

Facultad de Ciencias Empresariales. Cesan como miembros los vocales Juan José de la Vega Jiménez y Emilio Congregado R. Aguilera, así como sus suplentes, Mª Ángeles Plaza Mejías y Antonio L. Hidalgo Capitán. Se nombra como vocal a Ana Gessa Perera, y como suplente a Mª de la O Barroso González.

Escuela Politécnica Superior. Cesan como miembros los vocales Ángel I. Mena Nieto y José Mª Madieto Gil, así como sus suplentes, Enrique Gutiérrez San Miguel y Cándido Piñeiro Gómez. Se nombra como vocal a Manuel Emilio Gegúndez Arias, y como suplente a José E. Martín Domínguez.

Escuela Universitaria de Trabajo Social. Cesan como miembro el vocal Carlos Ruiz Frutos, así como su suplente Francisco Cruz Beltrán.

Escuela Universitaria de Enfermería. Cesan como miembros la vocal Mª Sol Tarrés Chamorro, así como las vocales suplentes, Ana Barquero González y Carmen Santín Vilarinho. Se nombra como vocal suplente a Monserrat Andrés Villa.

Facultad de Ciencias de la Educación. Cesan como miembros las vocales Asunción Moya Maya y Pilar Gil Tébar, así como sus

suplentes, Ana Mª Carrasco González y Celestino Gómez Jaldón. Se nombran como vocal a Juan Carlos González Faraco, y como suplentes a Francisco Córdoba García, Rosa García Gutiérrez y Roque Jiménez Pérez.

Facultad de Derecho. Cesa como vocal Pablo A. Fernández Sánchez, así como su suplente, Manuel Jesús Díaz Gómez.

Facultad de Ciencias del Trabajo. Cesan como vocales Yolanda Pelayo Díaz y Estrella Gualda Caballero, así como sus suplentes Mª Isabel Mendoza Sierra y Juan Diego Pérez Cebada. Se nombra como vocal a Juan Diego Pérez Cebada, y a su suplente, Tomás Noguera Nebot.

• Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que se modifican los miembros de las Comisiones de Contratación, en virtud de la representación a la que se refiere el artículo 9.1, f) del Reglamento de Contratación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva, de la siguiente forma:

Facultad de Ciencias de la Educación. Se nombran como vocal suplente segundo a Amor Pérez Rodríguez, y como vocal suplente tercero a Ángela Sierra Robles.

2.1.4. Renovación de la Comisión General de Biblioteca.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que se renuevan los miembros de la Comisión General de Biblioteca, quedando ésta configurada de la siguiente forma:

Vicerrector de Extensión Universitaria
Jefe de Servicio de Biblioteca

PDI
Dª Otilia Castaño Dios
Dª Elena Rodríguez Díaz
D. José Ariza Carmona
Dª Beatriz Aranda Louvier
D. David Toscazo Pardo

PAS
Dª Pilar Sastre Velasco

ALUMNOS
D. Iván Garrido Pulido
D. David Aquino Delmo

2.1.5. Nombramientos de Colaboradores Honorarios, Curso 2007/08.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, por el que se nombran, y prorrogan los nombramientos, de los siguientes colaboradores honorarios:

Nombramientos:

D. Juan Luis Carrellán Ruiz, del Departamento de Historia II, Área de Historia de América.
Dª Inmaculada Abrio Rodríguez, y D. Carlos Delgado Domínguez, del Departamento de Psicología, Áreas de Psicología social y Personalidad y Evaluación, respectivamente.
D. Angel M. Sánchez Benítez, del Departamento de Física Aplicada.
Dª Leticia Sosa Guerrero, del Departamento de Didáctica de las Ciencias, Área de Didáctica de la Matemática.
Dª Inmaculada Gómez Hurtado, del Departamento de Educación, Área de Didáctica y Organización Escolar.



D. Ignacio Gómez Felipe y D. Victoriano Cortijo Romero, del Departamento de Historia I, Áreas de Historia del Arte y Arqueología, respectivamente.

Prórrogas de nombramientos:

D. José M^º Salmerón Revuelta, del Departamento de Psicología, Área de psicobiología.

D. Enrique Bono Santos, del Departamento de Enfermería.

D. David Garrido Guil, del Departamento de Historia I, Área de Antropología Social.

2.2. Convocatorias

2.2.1. Convocatoria de becas para formación de personal docente e investigador para departamentos de la Universidad de Huelva para el curso 2007-2008.

Aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

El objeto de esta convocatoria es conceder becas predoctorales para formación de personal docente e investigador que, en general, se incorporará a programas de doctorado o máster oficiales para la realización de tesis doctorales.

1. Requisitos de los candidatos.

1.1. En el momento de la adjudicación los beneficiarios de la beca deben estar en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto superior o de un título de grado equivalente de sistemas universitarios extranjeros.

1.2. La nota calificación media del expediente académico del candidato debe ser igual o superior a 1,5 puntos [1].

1.3. En el caso de que no hayan cubierto aún la fase formativa de un postgrado o programa de doctorado, los solicitantes de la beca deben indicar en qué Programa de Doctorado o Máster Oficial de la Universidad de Huelva están inscritos o vayan a efectuar la preinscripción. La documentación acreditativa correspondiente debe ser entregada en el momento de la adjudicación.

1.4. En caso contrario, el candidato deberá indicar su Director de Tesis, que deberá ser profesor del área de conocimiento a la que se adscribe la beca. En el momento de la adjudicación deberá entregar certificado de haber inscrito la Tesis en la Universidad de Huelva.

2. Estructura.

Las becas se estructuran en dos etapas, claramente diferenciadas, de dos años cada una:

a) El beneficiario disfrutará de beca en la primera etapa para la realización de créditos de un programa de doctorado, al final de la cual debe haber alcanzado la suficiencia investigadora, o para la realización de un máster oficial para iniciar la tesis doctoral.

El beneficiario que, al finalizar esta primera etapa, cumpla las condiciones establecidas en el párrafo anterior, formalizará un contrato de trabajo con la UHU en los términos que quedan recogidos en el apartado b) siguiente. En caso contrario, el beneficiario tiene un plazo de cuatro meses para acreditarlas, periodo durante el cual no percibe ninguna ayuda. Este periodo no es recuperable dentro de la etapa del contrato. Si una vez transcurridos los cuatro meses el beneficiario no ha acreditado los requisitos para su contratación, pierde los derechos de la beca.

b) Al beneficiario de segunda etapa se le formaliza un contrato de trabajo por un plazo máximo de dos años, para la finalización y lectura de la tesis doctoral, siempre que haya obtenido el diploma de estudios avanzados o el documento que lo sustituya, de acuerdo con la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al espacio europeo de educación superior. Además, el personal extranjero debe disponer del permiso de trabajo.

c) La duración de las etapas no se verá afectada cuando el beneficiario haya alcanzado la suficiencia investigadora antes de los dos años establecidos en la convocatoria.

3. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución es la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva, previa consideración de las propuestas de resolución enviadas por los departamentos implicados en la convocatoria.

4. Tramitación de la Convocatoria.

4.1. La fecha de resolución de las becas es el 30 de septiembre de 2007, en que se hará pública la relación provisional de los candidatos seleccionados y los de la lista de espera. El 15 de octubre se hará pública la relación definitiva de candidatos seleccionados y la lista de espera. Las resoluciones provisional y definitiva, respectivamente, se comunicarán a todos los solicitantes de las becas mediante la dirección electrónica que han indicado en la hoja de solicitud. Asimismo, se publicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y en la página web de la Universidad (www.uhu.es).

4.2. Una vez hecha pública la lista definitiva, los candidatos que por el orden de prelación resulten seleccionados, recibirán la carta de notificación de concesión de la beca junto con el documento de aceptación. El beneficiario debe enviar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la comunicación del otorgamiento de la ayuda, el documento de aceptación de la ayuda y de compromiso del cumplimiento de todas las condiciones generales que se derivan de esta convocatoria. Si los beneficiarios no han presentado el documento de aceptación en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncian a la beca.

4.3. Para la formalización de la beca, el beneficiario debe presentar entre el 15 y el 30 de octubre, en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, los documentos siguientes:

- a) Una copia del DNI o pasaporte acompañado del NIE.
- b) Una copia de la matrícula del máster oficial, de la aceptación al programa de doctorado o de la inscripción de la Tesis, en su caso.
- c) Una fotocopia compulsada de toda la documentación requerida en el apartado 15 de esta convocatoria.
- d) Fotocopia del número de Seguridad Social. Los becarios extranjeros que no hayan tenido nunca número de Seguridad social deben rellenar los impresos TA.1 y TA.2.

5. Derechos de los beneficiarios.

5.1. Percibir el importe correspondiente a la beca en la forma establecida en el apartado 10 de esta convocatoria.

5.2. Obtener la colaboración y el apoyo necesarios de la Universidad para el desarrollo normal de sus estudios y del programa de investigación.

5.3. Disfrutar de los derechos de la propiedad intelectual e industrial derivados de su actividad de investigación, según su contribución y de acuerdo con la legislación vigente.

5.4. Utilizar los servicios que ofrece la Universidad y participar en el conjunto de sus actividades de acuerdo con la normativa interna de la Universidad.

5.5. Optar a otras ayudas complementarias para estancias breves destinadas a completar la formación investigadora y docente relacionada con el proyecto que lleva a cabo.

6. Obligaciones de los beneficiarios

a) Incorporarse al departamento al que se adscribe la beca en el área de conocimiento prevista (Anexo I) y llevar a cabo las actividades previstas en su programa de doctorado o de formación en investigación, cumplir los objetivos del programa de formación y, en su momento, las directrices establecidas por el director de tesis.

b) Cumplir la normativa interna de la Universidad de Huelva.

c) Impartir el programa de colaboración docente de acuerdo con lo que se determina en el apartado 13.

d) Justificar la beca, en el plazo máximo de un mes de su finalización, independientemente de la causa que la motive, y



presentar en el Vicerrectorado una memoria en impreso normalizado de todo el trabajo llevado a cabo en el periodo global de la beca, en la que conste la consecución efectiva de los objetivos.

e) Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado la expresión: "Con el apoyo de la Universidad de Huelva".

f) Pedir autorización al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de la beca.

g) Comunicar las renunciaciones a la beca, mediante un escrito razonado dirigido al Vicerrectorado.

h) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda requerir la Universidad.

i) Los extranjeros no comunitarios deben tramitar y conseguir, para el segundo periodo de formación, el permiso de trabajo que permita la contratación.

j) El director de tesis, en su momento, tiene que estar vinculado a la Universidad de Huelva mediante cualquiera de las formas previstas en los Estatutos, debe ser profesor del área de conocimiento prevista y la tesis se debe realizar y leer en la Universidad de Huelva.

k) Comunicar la lectura y defensa de la tesis doctoral al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya efectuado. El interesado debe presentar, también, una copia del resguardo del título de doctor.

7. Obligaciones de la Universidad.

a) Facilitar la credencial identificativa correspondiente a los investigadores en formación durante la primera etapa de la beca.

b) Formalizar los contratos correspondientes para el personal investigador en formación de segunda etapa de acuerdo con la legislación vigente aplicable.

c) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo que haga falta y facilitarle los medios o equipos que sean necesarios para el desarrollo normal de su actividad.

d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación.

e) Velar por el régimen de incompatibilidades.

8. Importe de la beca.

8.1. El importe íntegro anual de las becas para la primera etapa es de 11.460 € brutos anuales, y de 16.100 € brutos anuales para la segunda etapa. Estos importes se liquidan en doce y catorce mensualidades, respectivamente.

8.2. Las becas incluyen adicionalmente los precios públicos de la matrícula a los programas oficiales de posgrado (doctorado o másters oficiales) y la tutela de tesis. Para los que disfruten de la condición de personal investigador en formación en esta convocatoria, el curso de referencia de la matrícula es el 2007-2008. En ningún caso se cubren los importes de las tasas, de los precios académicos o de los costes de cursos que superan los 32 créditos en el caso de los programas de doctorado, o los que superan los 60 créditos anuales en el caso de los másters oficiales, durante el transcurso del periodo de disfrute de la beca. Tampoco incluye el importe de los créditos convalidados. Aquellos candidatos que ya hayan obtenido la suficiencia investigadora o hayan superado la fase formativa correspondiente solo tendrán derecho a que la beca incluya los precios públicos de la tutela de la tesis.

8.3. El personal investigador en formación está incluido en el régimen general de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que prevé el Real decreto 63/2006, de 27 de enero. Para la primera etapa se aplica este Real decreto, que regula la situación jurídica de beca, y para la segunda etapa se aplica lo que regula la situación jurídica del contrato de trabajo en prácticas.

8.4. El pago se efectúa cada mes, directamente al beneficiario, una vez se haya acreditado la incorporación en el centro receptor por parte del director de departamento universitario, y se le aplican las retenciones correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

9. Régimen de incompatibilidades.

9.1. La condición de personal investigador en formación de este programa es incompatible con vinculaciones contractuales o estatutarias que puedan restar exclusividad a la dedicación en la investigación. En el supuesto de incompatibilidad sobrevenida, la Universidad debe proceder a la revocación de la beca.

9.2. Se pueden autorizar las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación llevada a cabo por el personal investigador en formación, siempre que tengan carácter esporádico y no habitual. Las percepciones por las actividades mencionadas no pueden superar el 30% del importe anual íntegro de la beca. La autorización corresponde al Vicerrectorado.

9.3. El hecho de haber disfrutado de la beca predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación con la posterior incorporación del beneficiario en la plantilla de la Universidad.

10. Programa formativo de colaboración en tareas docentes.

10.1 La aceptación de la beca implica automáticamente la participación del investigador en formación en un programa de colaboración en tareas docentes, con finalidad formativa, de hasta 45 horas anuales durante el primer año, 70 horas anuales durante el segundo año y 90 horas anuales durante los dos últimos años, con la condición de que toda la docencia que supere las 60 horas no puede implicar ampliación de asignaturas o tipología docente a impartir, diferentes a las primeras 60 horas, y que la docencia del primer año esté concentrada prioritariamente en el segundo semestre y no tenga una tipología docente muy heterogénea.

10.2 Esta colaboración docente en ningún caso significa responsabilidad del personal investigador en formación sobre la asignatura, ni en su programación.

11. Interrupción de la beca.

11.1. Durante la primera etapa, el Vicerrectorado puede conceder la interrupción temporal de disfrute de la beca a petición razonada del interesado, sin percepción económica y con la conformidad expresa del director del departamento y, en su momento, del director del trabajo de tesis, por un plazo máximo de un año.

11.2. Las suspensiones por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente de menores de seis años son por el mismo periodo que las están establecidas legalmente para estos casos. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción de la beca.

11.3. De acuerdo con la normativa vigente, la beca de primera etapa o el contrato de la segunda etapa se prolongarán por la misma duración en que hayan sido suspendidos por los motivos expresados en el apartado 13.2.

12. Periodo y duración de la beca.

12.1. Tiene una duración máxima de 48 meses a partir de la fecha de incorporación, que se establece en la resolución de concesión de estas becas.

Las becas, mediante un informe favorable del director del departamento y, en su momento, del director de tesis, se pueden renovar por años naturales hasta un máximo de tres renovaciones. La segunda renovación da acceso a la segunda etapa y es necesario haber obtenido la suficiencia investigadora u otros requisitos específicos determinados en el programa de doctorado matriculado, o el equivalente en los másters oficiales, así como el permiso de trabajo correspondiente.

12.2. Del cómputo total se descuentan los periodos durante los cuales se haya disfrutado de otras ayudas de características similares en objetivos y cantidad.

13. Plazas que se ofrecen.

Las plazas que se ofrecen, así como la descripción de los departamentos ofertantes, se encuentran en el Anexo I de esta convocatoria. Para que a un área de conocimiento le sea asignada una beca de estas características será necesario que disponga de carga primaria suficiente, priorizándose aquellas áreas que no dispongan de Ayudantes y considerándose el



tamaño del área de conocimiento.

14. Plazo y presentación de solicitudes.

Cada solicitante puede presentar su candidatura a más de una beca, pero debe enviar una solicitud por cada beca y perfil que le interese, indicando el orden de prioridad. El plazo de presentación de solicitudes es del 5 al 20 de septiembre de 2007. Junto a la solicitud se debe enviar en formato electrónico los documentos siguientes: a) DNI o pasaporte, b) Currículo vitae, c) Expediente académico, d) Copia del título académico y e) En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, es necesaria la presentación de un informe de la universidad de origen sobre el sistema de evaluación académica, en el que se indique cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, así como cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

15. Procedimiento de evaluación y selección.

Se enviará a cada uno de los departamentos implicados un listado de los candidatos, ordenados según el resultado de la baremación de los expedientes de acuerdo con el punto anterior. Los departamentos pueden valorar, si es el caso, otros méritos de los candidatos (másters realizados, experiencia profesional, publicaciones, comunicaciones, congresos, conocimiento de idiomas, etc.), y una vez hecha la valoración global de cada candidato y de acuerdo con las necesidades de cada departamento elaborarán el listado priorizado de los candidatos y emitir la propuesta de resolución, que se debe enviar a la Comisión de Ordenación Académica para su aprobación.

16. Sustituciones.

Las bajas que se produzcan por renuncia u otras causas entre los beneficiarios se pueden cubrir, en el plazo de tres meses desde la fecha de incorporación de la persona que causa baja, entre los candidatos de la lista de espera. Si la baja excede de este plazo, la plaza quedará vacante hasta la convocatoria siguiente. El periodo comprendido entre la fecha de inicio del personal investigador en formación de la presente convocatoria y la fecha de inicio del investigador en formación de sustitución es irrecuperable.

17. Alegaciones.

En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de hacerse públicas las listas de admitidos provisional y definitivos, respectivamente, las personas interesadas pueden presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Contra las resoluciones adoptadas en respuesta a las alegaciones mencionadas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector, en el plazo máximo de un mes.

Contra el acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de priorización y otorgamiento definitivo de las becas, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la interposición de recursos contra los acuerdos y resoluciones de los órganos competentes no suspende obligatoriamente la ejecución de los actos impugnados.

Huelva, a 19 de julio de 2007.

EL RECTOR,

Fdo.: Francisco José Martínez López

[1] La nota media del expediente se obtiene con la aplicación de los criterios que establecen los reales decretos RD/1994, de 10 de junio; RD/1497/1987, de 27 de noviembre, y RD/1044/2003, de 1 de agosto.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-03.pdf>

2.2.2. Convocatoria de Plazas de Profesores Contratados para el Curso Académico 2007/2008.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores y profesores asociados.

DEPARTAMENTO ANTON MENDER

ÁREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1 Ayudante – TC. P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales.

DEPARTAMENTO THEODOR MOMMSEN

ÁREA DE DERECHO MERCANTIL

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Derecho de la Empresa" en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

ÁREA DE DERECHO ROMANO

1 Profesor Asociado 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura de "Derecho Romano" en la titulación de Licenciado en Derecho, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS Y FILOSOFÍA

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

1 Profesor Asociado – 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Educación para la Salud y el Consumo en Educación Primaria" y "Educación Ambiental" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia en el primer cuatrimestre de las asignaturas "Técnicas Básicas de Investigación en el Medio Natural" en la titulación de Maestro Educación Primaria y "Educación para el Consumidor" en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Ciencias Sociales y su Didáctica" en la titulación de Maestro Educación Primaria u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural" en la titulación de Maestro Educación Infantil u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural" en la titulación de Maestro Educación Musical, "Cultura Andaluza. Didáctica del Medio Social y Cultural" en la titulación de Maestro Educación Especial y "Practicum I" y "Practicum II" en la titulación de Maestro Educación Primaria u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Ayudante – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Ciencias Sociales y su Didáctica" en la titulación de Maestro Educación Primaria y "Conocimiento del Medio Natural, Social y



Cultural" en la titulación de Maestro Educación Infantil, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING

ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

1 Profesor Asociado – 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Publicidad y Promoción de las Actividades Turísticas" en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Principios de Marketing" y "Marketing Turístico" en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado – 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Principios de Marketing" en la titulación de Diplomado en Turismo y "Publicidad" en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA GENERAL Y ESTADÍSTICA

ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA

1 Profesor Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Economía Andaluza y Desarrollo Local" de la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y "Políticas Sociolaborales I" de la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística" de la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y "Matemáticas para la Empresa I" y "Matemáticas para la Empresa II" de la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial" en las titulaciones de Maestro Educación Especial, Física e Infantil, "Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación" en la titulación de Maestro Lengua Extranjera y "Didáctica General" en la titulación de Maestro Educación Primaria u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial", "Usos Didácticos de los Medios Audiovisuales" y "Organización del Centro Escolar" en la titulación de Maestro Educación Musical, "Organización del Centro Escolar" en la titulación de Maestro Educación Especial y "Didáctica General" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

ÁREA DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación" en las titulaciones de Maestro de Educación Especial y Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas

de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación" en la titulación de Maestro Educación Infantil y "Educación y Familia" en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación" en las titulaciones de Maestro Lengua Extranjera y Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Pedagogía Social" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social y "Pedagogía Ambiental y para el Desarrollo" en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Desarrollo Histórico de la Educación" en la titulación de Maestro Educación Primaria y "Educación Comparada" en la titulación de Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Pedagogía Social" en las titulaciones de Diplomado en Educación Social y Licenciado en Psicopedagogía, "Educación Intercultural" en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y SUS DIDÁCTICAS

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Expresión Corporal en la Educación Musical" en la titulación de Maestro Educación Musical y "Juegos y Deportes Adaptados" en la titulación de Maestro Educación Especial y "Bases Biológicas y Fisiológicas del Movimiento" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

1 Ayudante – TC. P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Bases Biológicas y Fisiológicas del Movimiento" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área.

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Desarrollo de la Expresión Plástica y su Didáctica" en la titulación de Maestro Educación Infantil y "Técnicas de Expresión en Educación Social" en la titulación de Diplomado en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS

ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y SU LITERATURA

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Lengua, Literatura y su Didáctica" en las titulaciones de Maestro Educación Física y Lengua Extranjera, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA

ÁREA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

2 Profesores Asociados – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de asignaturas



adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

1 Ayudante – TC. P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior.

1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA Y ENERGÉTICA.

ÁREA DE INGENIERÍA MECÁNICA

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Mecánica y Teoría de Mecanismos" en la titulación de I.T. Industrial Especialidad en Mecánica u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS (MATEMÁTICA APLICADA Y ANÁLISIS MATEMÁTICO)

ÁREA DE MATEMÁTICA APLICADA

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería" en las titulaciones de I.T. Agrícola e Industrial especialidad Química y "Ampliación de Matemáticas I" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Electrónica, u otras asignaturas adscritas al área.

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería" en la titulación de I.T. Forestal, "Ampliación de Matemáticas" en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, y "Ecuaciones Diferenciales y Métodos Numéricos" en la titulación de Ingeniero Industrial, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería" en la titulación de I.T. de Minas, "Estadística Aplicada" en las titulaciones de I.T. de Forestal y Minas y "Estadística" en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería" en la titulación de I.T. Forestal, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA

ÁREA DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Psicometría", "Construcción de Cuestionarios" y "Análisis de Datos II" en la titulación de Licenciado en Psicología y "Técnicas de Investigación: la observación aplicada a los procesos de enseñanza-aprendizaje" en la titulación de Maestro Educación Especial, u otras asignaturas adscritas al área.

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Técnicas de Investigación en Educación Social" en la titulación de Diplomado en Educación Social y "Análisis de Datos en Psicología I" y "Análisis de Datos en Psicología II" en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

ÁREA DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Psicología de las Diferencias Humanas" en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, "Desviación e Inadaptación" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social, "Musicoterapia" en la titulación de Maestro Educación Musical, "Psicología de la Personalidad" en la titulación de Licenciado en Psicología, "Psicología de la Salud" en Diplomado en Educación Social e "Intervención en Trastornos de la Conducta" en la titulación de Maestro Educación Primaria, u otras asignaturas adscritas al área.

ÁREA DE PSICOBIOLOGÍA

1 Contratado Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamentos de Psicobiología I" y "Neuropsicología" en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área.

ÁREA DE PSICOLOGÍA BÁSICA

1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Atención, Percepción y Memoria" en la titulación de Licenciado en Psicología y "Psicología" en la titulación de Licenciado en Humanidades, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Atención, Percepción y Memoria" y "Principios Teóricos de la Psicología" en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo" en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

1 Profesor Asociado 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Bases Psicológicas de la Adquisición del Lenguaje" de la titulación de Maestro Lengua Extranjera, "Psicología del Desarrollo en la Adolescencia y la Etapa Adulta" en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía y "Psicología de las Dificultades del Aprendizaje" en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial" y "Construcción de la Psicomotricidad en la Infancia" en la titulación de Maestro Educación Física y "Psicología de las Dificultades del Aprendizaje" en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Competencia Social en la Educación Especial" en la titulación de Maestro Educación Especial, "Psicología Social" en la titulación de Licenciado en Psicología, "Habilidades Sociales para la intervención Socioeducativa" en la titulación de Diplomado en Educación Social y "Habilidades Sociales en la Intervención Psicosocial" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL

ÁREA DE SOCIOLOGÍA

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Sociología de la Educación" en la titulación de Maestro Lengua Extranjera, "Teoría de las Relaciones Laborales" en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo y "Sociología de las



Organizaciones" en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado – 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Sociología de la Exclusión Social" en la titulación de Diplomado en Educación Social y "Estructura Social Contemporánea" en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ÁREA DE ENFERMERÍA

1 Profesor Asociado 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Enfermería Comunitaria I" y "Enfermería Comunitaria III" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Enfermería Materno-Infantil" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Enfermería Médico-Quirúrgica I" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Fundamentos de Enfermería" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Fundamentos de Enfermería" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS

ÁREA DE FILOLOGÍA FRANCESA

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Lengua Extranjera II", "Civilización del Mundo Francófono", "Segunda Lengua I", "Didáctica del Idioma I" y "Literatura Extranjera I" en la titulación de Maestro Lengua Extranjera, u otras asignaturas adscritas al área.

1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Lengua Extranjera I" y "Morfosintaxis y Semántica" en la titulación de Maestro Lengua Extranjera, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Idioma extranjero y su Didáctica" en las titulaciones de Maestro Educación Primaria y Educación Física, "Lengua Extranjera" en la titulación de Maestro Educación Física y "Ampliación de Idiomas I" en la titulación de Diplomado en Turismo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

ÁREA DE FILOLOGÍA GRIEGA.

1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Introducción a la Cultura Clásica" de la titulación de Licenciado en Humanidades, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGÁNICA

ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Laboratorio de Ingeniería Química II" y "Operaciones Básicas II" de la titulación de Ingeniero Químico e "Introducción a la Ingeniería Química", "Simulación de Operaciones Básicas", "Fenómenos de Transporte" y "Equilibrio entre Fases" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química, u otras asignaturas adscritas al área.

1 Ayudante Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las

asignaturas "Tecnología de Polímeros", "Introducción a la Ingeniería Química", "Operaciones de Separación" y "Laboratorio de Ingeniería Química V" de la titulación de Ingeniero Químico; "Ingeniería Química" de la titulación de Licenciado en Química, "Tecnología de Polímeros" y "Separaciones" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química y "Procesos Básicos de la Ingeniería" de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, u otras asignaturas adscritas al área.

1 Contratado Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Mecánica de Partículas Sólidas" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química; "Procesos Básicos de la Ingeniería" de la titulación de Ingeniero Técnico de Minas, "Procesos Químicos Industriales de Interés Ambiental" de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y "Mecánica de Fluidos y Transmisión de Calor" y "Laboratorio de Ingeniería Química I" de la titulación de Ingeniero Químico, u otras asignaturas adscritas al área.

ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA

1 Contratado Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Laboratorio de Química Física y Química Orgánica" y "Procesos Orgánicos Industriales. Combustibles Alternativos y otras Energías" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química; "Química Ambiental" de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y "Química de los Heterociclos" de la titulación de Licenciado en Química, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA AMBIENTAL Y SALUD PÚBLICA

ÁREA DE ZOOLOGÍA

1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Gestión y Conservación de Flora y Fauna" de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, "Bases Biológicas de la Educación Infantil" de la titulación de Maestro Educación Infantil y "Biología Evolutiva" de Licenciado en Geología, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. DURACIÓN DE CONTRATO: SÓLO PARA DOCENCIA DEL PRIMER CUATRIMESTRE.

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

ÁREA DE FÍSICA APLICADA

1 Profesor Contratado Doctor – TC. P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área en la Escuela Politécnica Superior.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA

ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Máquinas Eléctricas I" y "Transporte de Energía Eléctrica" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad; "Electrotecnia Básica" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electrónica Industrial y "Tecnología Energética" en la titulación de Ingeniero Industrial, u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES

ÁREA DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA

1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Fundamento de Ciencias de los Materiales" y "Materiales Industriales" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Mecánica y "Materiales Eléctricos y Magnéticos" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidades de Electricidad, u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.



2.2.3. Convocatoria de Ayudas para Solicitar Asistentes Lingüísticos (Erasmus) dirigida a Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrado el 19 de julio de 2007.

PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS
CURSO ACADÉMICO 2007/2008

Se hace pública la convocatoria de ayudas para solicitar asistentes lingüísticos (Erasmus) dirigida a coordinadores académicos de acuerdos bilaterales Erasmus de la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2007/2008.

El aumento de la movilidad internacional, principalmente debido al programa Erasmus y la necesidad de que los coordinadores académicos se involucren más activamente en la relación educativa con los estudiantes de la UHU que hacen sus estancias en Universidades europeas, como principalmente los estudiantes europeos que permanecen en nuestra Universidad, hace necesario incentivar a estos coordinadores porque de su activa implicación se desprenden más elevados niveles de movilidad e intercambio académico, siendo éstos criterios de calidad dentro del proceso de internacionalización que se desarrolla en la Universidad de Huelva.

Estas ayudas se enmarcan en el interés de la Universidad de Huelva de estimular el proceso de internacionalización de la misma, que viene dada por el incremento de los niveles de movilidad e intercambio aludidos, así como del aumento del bilingüismo, el dominio de la lengua inglesa en la actividad académica y científica, etc., por parte de profesores y alumnos.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los coordinadores de acuerdos bilaterales Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva.

Las ayudas se concederán exclusivamente para grupos de coordinadores en los distintos centros de la Universidad de Huelva, de cara a fomentar el inglés en los mismos como lengua académica y de comunicación con los alumnos de movilidad en el marco del Programa Erasmus.

Cada grupo de 3 coordinadores por centro podrá pedir en solicitud conjunta un asistente lingüístico Erasmus, quien tendrá un compromiso de asistencia a estos coordinadores, en el marco de sus actividades de coordinación dentro del programa Erasmus, de dos horas semanales para tareas tales como: asistencia conversacional para elevar el dominio de la lengua inglesa, búsqueda de información sobre la Universidad de origen de los estudiantes europeos, asistencia a los coordinadores que impartan clases en lengua inglesa, asistencia en sus actividades docentes y científicas cuando se haga necesaria la lengua inglesa, etc.

2.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric>

- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

El plazo para su presentación será el comprendido entre el 28 de septiembre y el 11 de octubre de 2007, ambos inclusive.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las solicitudes para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas.

Estarán priorizadas aquellas solicitudes de grupos de

coordinadores que manifiesten su condición de activos (que cuenten con movilidad regular de estudiantes, que suelen presentarse a las convocatorias de movilidad Erasmus para docentes o de coordinación del Programa Erasmus).

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación y en su página web (<http://www.uhu.es/sric>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de coordinadores titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se dispone un total de 6 ayudas para asistentes lingüísticos en el primer cuatrimestre y 6 ayudas para el segundo cuatrimestre. Los grupos de coordinadores pueden solicitar indistintamente el primer, segundo o los dos cuatrimestres, según se ubiquen sus actividades académicas.

En Huelva, a 19 de julio de 2007

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-04.pdf>

2.2.4. Perfiles y Ternas de Plazas de CDU ya dotadas por el Consejo de Gobierno.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-05.pdf>

2.2.5. Convocatoria de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se aprueban las siguientes dotaciones de plazas CDU para promoción de profesores de la Universidad de Huelva ya habilitados:

1 Plaza de Titular de Universidad en el Departamento Anton Menger, Área de Derecho del Trabajo y de la seguridad Social

1 Plaza de Titular de Universidad en el Departamento Anton Menger, Área de Derecho Internacional Privado

1 Plaza de Titular de Universidad en el Departamento Historia II, Área de Historia Medieval

1 Plaza de Titular de Universidad en el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática, Área de Tecnología Electrónica

1 Plaza de Titular de Escuela Universitaria en el Departamento de Expresión Musical, Plástica, Corporal y sus Didácticas, Área de Didáctica de la Expresión Corporal



2.2.6. Perfiles y Comisiones de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que se aprueban los perfiles y comisiones de plazas de cuerpos docentes universitarios que se relacionan a continuación.

PLAZA: TITULAR DE UNIVERSIDAD

*ÁREA, DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*COMISION

-TITULARES:

•PRESIDENTE: M^a Fernanda Fernández López (CU)

•SECRETARIO: Sebastián de Soto Rioja (CEU)

•VOCAL 1^o: Miguel Rodríguez-Piñero Royo (CU)

•VOCAL 2^o: Francisco Javier Calvo Gallego (TU)

•VOCAL 3^o: José Manuel Morales Ortega (TU)

-SUPLENTE:

•PRESIDENTE: Santiago González Ortega (CU)

•SECRETARIO: Rosa Pérez Yáñez (TU)

•VOCAL 1^o: Jesús Cruz Villalón (**CU)

•VOCAL 2^o: Patrocinio Rodríguez Ramos (TU**)

•VOCAL 3^o: Carmen Carrero Domínguez (TU)

*PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: el área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la titulación de Derecho

PLAZA: TITULAR DE UNIVERSIDAD

*ÁREA, DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

*COMISION

-TITULARES:

•PRESIDENTE: José M^a Espinar Vicente (CU)

•SECRETARIO: Pedro Pablo Miralles Sangro (TU)

•VOCAL 1^o: Alfonso Luis Calvo Caravaca (CU)

•VOCAL 2^o: Ana Paloma Abarca Junco (CU)

•VOCAL 3^o: Francisco J. Zamora Cabot (CU)

-SUPLENTE:

•PRESIDENTE: Antonio Ortiz-Arce de la Fuente (CU)

•SECRETARIO: Javier Carrascosa González (TU)

•VOCAL 1^o: José Antonio Pérez Beviá (CU)

•VOCAL 2^o: José Luis Iriarte Ángel (CU)

•VOCAL 3^o: Ramón Viñas Farre (CU) ¶

*Perfil: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: el área de conocimiento de Derecho Internacional Privado de la titulación de Derecho.

PLAZA: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

*ÁREA, DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

*COMISION

-TITULARES:

•PRESIDENTE: Lourdes Montero Mesa (CU)

•SECRETARIO: José Manuel Coronel Llamas (TU)

•VOCAL 1^o: Manuel Vizuete Carrizosa (TU)

•VOCAL 2^o: José Antonio Cecchini Estrada (TU)

•VOCAL 3^o: Manuel Delgado Fernández (TU)

-SUPLENTE:

•PRESIDENTE: Carlos Marcelo García (CU)

•SECRETARIO: Emilia Moreno Sánchez (TU)

•VOCAL 1^o: José Luis Pastor Pradillo (TU)

•VOCAL 2^o: Javier Castejón Oliva (TU)

•VOCAL 3^o: Sergio Ibáñez Godoy (TU)

*PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: la asignatura troncal de MEF "Bases biológicas y fisiológicas del movimiento".

PLAZA: TITULAR DE UNIVERSIDAD

*ÁREA, HISTORIA MEDIEVAL

*COMISION

-TITULARES:

•PRESIDENTE: Manuel González Jiménez (CU)

•SECRETARIO: Paulina Rufo Ysern (TU)

•VOCAL 1^o: Francisco Javier Pérez-Embid Wamba (CU)

•VOCAL 2^o: José M^a Miura Andrades (TU)

•VOCAL 3^o: Francisco García Fitz (TU)

-SUPLENTE:

•PRESIDENTE: Mercedes Borrero Fernández (CU)

•SECRETARIO: M^a Antonia Carmona Ruiz (TU)

•VOCAL 1^o: Antonio Malpica Cuello (CU)

•VOCAL 2^o: Ángel Galán Sánchez (TU)

•VOCAL 3^o: Manuel Ación Almansa (TU)

*PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en: Historia Medieval Universal.

PLAZA: TITULAR DE UNIVERSIDAD

*ÁREA, TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

*COMISION

-TITULARES:

•PRESIDENTE: Antonio Torralba Silgado (CU)

•SECRETARIO: José Luis Ausín Sánchez (TU)

•VOCAL 1^o: Antonio Hernández Ballester (CU)

•VOCAL 2^o: Ramón González Carvajal (TU)

•VOCAL 3^o: Eduardo José Alarcón Côt (TU)

-SUPLENTE:

•PRESIDENTE: Leopoldo García Franquelo (CU)

•SECRETARIO: Jonathan Noel Tombs (TU)

•VOCAL 1^o: Bernabé Linares Barrando (CU)

•VOCAL 2^o: Francisco Colodro Ruiz (TU)

•VOCAL 3^o: Raquel Pérez-Aloe Valverde (TU)

*PERFIL: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en las asignaturas "Tecnología Electrónica I" y "Tecnología Electrónica II" en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial.

2.2.7. Dotación de plaza de CDU para el área de Geodinámica Externa.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, por el que aprueba la dotación de una plaza de Profesor Titular de Universidad en el Departamento de Geodinámica y Paleontología, Área de Geodinámica Externa.

2.2.8. Dotación de plaza de Profesores Contratados.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, por el que se convocan las siguientes plazas de profesores contratados:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Didáctica General" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA, CORPORAL Y SUS DIDÁCTICAS, ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL

1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "El Juego y la Actividad Física" en la titulación de Maestro Educación Infantil e "Iniciación Deportiva I" en la titulación de Maestro Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA I, ÁREA DE ARQUEOLOGÍA

1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Arqueología" y "Metodología Arqueológica" de la titulación de Licenciado en Historia, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.



DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, ÁREA DE PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS

1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Terapia Familiar y de Pareja" en la titulación de Licenciado en Psicología e "Intervención Comportamental" en la titulación de Diplomado en Enfermería, en turno de tarde.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL, ÁREA DE SOCIOLOGÍA

1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas "Sociología de la Formación y el Empleo" en la titulación de Diplomado en Educación Social y "Métodos y Técnicas de Investigación Social" en la titulación de Diplomado en Trabajo Social, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Sociología de la Educación" en la titulación de Maestro especialidad de Educación Primaria u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Sociología de la Educación" en la titulación de Maestro especialidad de Educación Infantil, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA, ÁREA DE ENFERMERÍA

1 Profesor Asociado 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de la asignatura "Bioestadística y Análisis Cualitativo de los Problemas de Salud" u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, Q. FÍSICA Y QUÍMICA ORGÁNICA, ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA

1 Ayudante Doctor - TC. P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área de conocimiento en la Facultad de Ciencias Experimentales.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia práctica de las asignaturas "Máquinas Eléctricas I" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad; "Fundamentos de Tecnología Eléctrica" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica y "Electrotecnia" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química, u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.

1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia práctica de las asignaturas "Instalaciones Eléctricas" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad; "Fuentes Alternativas de Energía" de las titulaciones de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica; "Fundamentos de Tecnología Eléctrica" de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica y "Instalaciones y Tendidos Eléctricos" de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde. Este contrato finalizará improrrogablemente con fecha 30 de septiembre de 2008.

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2. Claustro Universitario

3.2.1. Nombramientos como Doctores

Honoris Causa.

Aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 20 de diciembre de 2007.

Informe favorable a las Propuestas de Nombramientos como Doctores Honoris Causa de los Profesores D. Claus Roxin y D. Eberhard Schmidt-Abman.

3.2.2. Memoria del Sr. Defensor Universitario

Aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 20 de diciembre de 2007.

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-06.pdf>

3.3. Consejo de Gobierno

3.3.1. Toma de Postura de la Universidad de Huelva sobre la Cesión del Edificio de la Merced.

Declaración del Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 19 de julio de 2007.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 19 de julio de 2007, acuerda la continuidad del "uso" del edificio donde actualmente se halla ubicado el campus universitario de "La Merced", y manifiesta su intención de cumplir el vigente contrato de cesión hasta agotar íntegramente el periodo temporal acordado.

Asimismo, hace público su deseo de que el edificio sea definitivamente cedido a la Universidad, apelando a la trascendencia y significado que éste ha alcanzado para los miembros de la comunidad universitaria, en particular, y para la sociedad onubense, en general, como sede emblemática de la Universidad de Huelva.

En todo caso, cualquier decisión sobre esta cuestión deberá ser refrendada por el Consejo de Gobierno y el Claustro de la Universidad de Huelva.

3.3.2. Convocatoria de Ayudas para la Movilidad de Estudiantes en Universidades Europeas.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 19 de julio de 2007.

PROGRAMA ERASMUS CURSO ACADÉMICO 2008/2009

Se hace pública la convocatoria de ayudas que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva para la realización de estudios en universidades europeas en el marco del Programa Erasmus durante el curso académico 2008/2009.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos aquellos estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva con el objeto de realizar un programa de estudios de enseñanza superior que concluya con la obtención de una titulación reconocida, hasta el grado de doctor inclusive, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- Los estudiantes deberán estar matriculados como mínimo en el segundo año del programa de estudios.
- Si la Universidad asociada tuviera requisitos de admisión, como un determinado nivel de lengua, el estudiante debe



cumplirlos, y aportar las oportunas certificaciones. La institución de destino podría rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con sus requisitos de admisión, incluso si la plaza está concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante ha firmado ya la aceptación de la misma.

c) No podrán participar en el Programa de movilidad aquellos estudiantes que hayan sido Erasmus con fines de estudio, con o sin beca, o hayan renunciado de manera injustificada a las ayudas concedidas en cursos anteriores. Asimismo, a ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero.

d) Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- SOLICITUDES.

Cada aspirante podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de 3 destinos de los ofrecidos, preferiblemente aquéllos a los que se adecue más su perfil académico.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como Anejo II, y que puede retirarse de:

- El Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8)

- O mediante descarga de la Web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6).

Una vez aprobada la convocatoria en Consejo de Gobierno, los alumnos podrán presentar solicitudes ininterrumpidamente a partir del 1 de octubre hasta el 29 de febrero, inclusive. Habrá, no obstante, dos plazos de resolución: una primera tanda de solicitudes será resuelta antes del 20 de diciembre, y una segunda, para todas las plazas en ese momento disponibles, antes del 30 de marzo. Aquellas solicitudes que no sean presentadas antes del 15 de noviembre pasarán a ser consideradas en el segundo plazo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como Anejo II.

- Una fotografía tamaño carné.

- Es imprescindible, certificado de nivel de inglés expedido por el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva pudiéndose añadir, además, un certificado de nivel de alemán, francés, portugués o italiano en el caso de ser el idioma de enseñanza de la institución de destino. Las pruebas de inglés se celebrarán cada viernes mientras dure la convocatoria: 1 de octubre hasta el 29 de febrero. El horario será de 11:00 a 12:00 y el lugar de las pruebas se hará público en los tablones de anuncio del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página Web, siendo el solicitante el responsable de su consulta. Para las pruebas de alemán, francés, portugués e italiano hay dos fechas y dos turnos para poder presentarse a más de una prueba: 9 de noviembre y 22 de febrero a las 10:00 y a las 11:30. El solicitante debe inscribirse en dichas pruebas, tanto de inglés como de los demás idiomas, mediante correo electrónico al serv.lenguas.mod@uhu.es

- Informe de expediente académico con nota media.

- Carta de motivación en la que se expliquen las razones por las que se solicita la movilidad. Ver Anejo III.

- Cuando en el alumno solicitante concurren especiales condiciones físicas o psíquicas que pudieran exigir atenciones igualmente especiales en la universidad de destino, éste podrá autorizar por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales el envío de esta información estrictamente confidencial a la universidad de destino con el fin de que aquélla tome las medidas adecuadas a la prestación de esos especiales servicios al estudiante.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, los coordinadores académicos seleccionarán a los candidatos con base al siguiente baremo:

1. Expediente académico (máximo 3 puntos).

2. Prueba de nivel de idioma/idiomas operativo/s en la universidad de destino (máximo 4 puntos: A1= 0; A2=1; B1= 2; B1+ =2.5 B2=3 C1/C2=4). Se considera el B2 como el nivel aconsejable para realizar la movilidad con aprovechamiento. Se tendrá en cuenta en primer lugar el idioma operativo de la institución de destino y en el caso de haber dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza el nivel de inglés, siempre será éste el factor decisivo.

3. Informe del Coordinador Académico sobre adecuación a la plaza, elaborado sobre el modelo del anejo V y basando se en la carta de motivación (máximo 3 puntos).

AVAL : Todo aspirante debe presentar su solicitud al Coordinador Académico que figure en primera opción para que le avale, junto al expediente académico y el certificado de la prueba de nivel. Si dicho Coordinador no estimara que es el candidato idóneo, debe reconsiderar su primera opción. En el caso de que se dieran más avales que plazas hay para un acuerdo, se entraría a concurso por puntuación, según el baremo anterior.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de su estancia en la institución de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino distinto a aquél que hubiera solicitado.

4.- ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

Una vez hecha pública la correspondiente relación de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.- NOMBRAMIENTO DE ESTUDIANTES ERASMUS.

En el plazo máximo de diez días desde la publicación de la concesión de las ayudas en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de las mismas en el mencionado Servicio. Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación (salvo causa justificada), la concesión quedará automáticamente revocada.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de las ayudas, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de ésta última, si bien desde el Servicio se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados las informaciones (formularios, plazos) que la Universidad de destino



facilite para estos fines. Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y por tanto los responsables de la cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque éstos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites. En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de carbón de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

6.- CUANTÍA Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La dotación económica de las Becas será fijada por la Universidad de Huelva en función de la duración de la estancia en la universidad de destino, de la asignación presupuestaria que la Agencia Nacional Erasmus y el MEC haga a la Universidad de Huelva y de la disponibilidad presupuestaria de la propia Universidad de Huelva. La cuantía de las ayudas variará para cada caso garantizándose, en cualquier caso, un mínimo de 110 euros/mes, con cargo a las partidas presupuestarias 480.02, 481.00 y 481.01. El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación.

Asimismo, los estudiantes de los Centros que se relacionan a continuación, podrán recibir una financiación suplementaria, para lo que esos Centros cuentan con la financiación que se detalla:

- Escuela Politécnica Superior: 4.000€ a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 600 € por estudiante.

- Escuela Universitaria de Trabajo Social: 2.500 € a repartir entre los estudiantes seleccionados, con una ayuda máxima de 400 € por estudiante.

- Facultad de Ciencias de la Educación: 4000€ con una ayuda máxima de 500 € por estudiante.

- Facultad de Ciencias Empresariales: 3.000€ con una ayuda máxima de 300 € por estudiante.

- Facultad de Ciencias del Trabajo: 2.500€ con una ayuda máxima de 500€ por estudiante.

- Facultad de Ciencias Experimentales: Ayuda máxima de 400 € por estudiante.

- Facultad de Derecho: 600 € de ayuda adicional a los estudiantes seleccionados para la Universidad de Islandia

- Facultad de Humanidades: Hasta 300 € por estudiantes.

En el curso 2007/08, los alumnos beneficiarios de la Beca del MEC, han recibido una ayuda complementaria de 500 €/mes.

Las ayudas son compatibles con las Becas para universitarios que cursan estudios en su comunidad autónoma del MEC, pudiendo los alumnos que sigan el curso académico en la Universidad extranjera obtener el componente de ayuda de residencia, si así lo solicitaran al presentarse a la Convocatoria del M.E.C.

Los estudiantes Erasmus estarán exentos del pago de la matrícula para los estudios que cursen en las universidades de destino, no así de otras tasas, como tarjeta universitaria, tarjeta deportiva etc.

Una vez comunicada al Servicio de Relaciones Internacionales la fecha de llegada mediante el Certificado de Llegada (Confirmation of Arrival), se procederá al abono de un 80% de las ayudas de la Agencia Nacional Erasmus, MEC y de la Universidad de Huelva, con cargo a la partida presupuestaria comprometida al efecto. El 20% restante sólo será abonado previa presentación del Certificado de estancia, debidamente sellado y firmado por la Universidad de destino.

7.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS.

1.ª Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá ponerse en contacto lo antes posible con la Universidad de destino. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que éste actúe como intermediario

2.ª El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su página web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuántas reuniones informativas se le convoquen.

3.ª Los estudiantes seleccionados que tengan pendiente justificar el requisito de haber superado el primer curso o el mínimo de 70

créditos necesarios, tal como se recoge en el apartado 1.a. deberán hacerlo y remitir Extracto de Expediente Académico al Servicio.

4.ª Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Estudios, en el que se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la Universidad de destino y aquéllas de la Universidad de Huelva por las que les serán reconocidas. Cuando para que se reconozca una asignatura en la Universidad de Huelva sea necesario cursar varias en la institución de destino, o viceversa, se deberán agrupar convenientemente para especificar la correspondencia. El Contrato de Estudios ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador Académico; c) el Coordinador de Centro; d) el Decano/Director y e) la(-s) autoridad(-es) académica(-s) competente(-s) de la Universidad de destino.

5.ª Los alumnos de la UHU seleccionados como estudiantes de intercambio deberán formalizar, antes de su partida, la matrícula ordinaria en su Centro para el Curso 2008-2009, en los plazos oficiales y con los precios públicos que correspondan a las asignaturas de las que se matriculen. Los estudiantes deberán estar matriculados de un curso completo (o bien 60 créditos, o bien los créditos correspondientes a la primera anualidad del Período de Docencia de su Programa de Doctorado), de un cuatrimestre completo (ó 30 créditos), o del número de créditos proporcional al período de movilidad.

6.ª Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus.

7.ª Una vez acabado el período de estudios en la Universidad de destino, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado de Estancia emitido por la Universidad de destino y el Certificado de Estudios Realizados, debidamente firmado por la autoridad académica pertinente (Normativa de Movilidad, artículo 9), que deberá especificar las asignaturas cursadas, el carácter trimestral, cuatrimestral/semestral o anual de las diferentes materias, así como el número de Créditos ECTS que les corresponde o, en su defecto, los créditos u horas de duración. En el caso de que la Universidad de destino no esté adherida aún al sistema ECTS, este documento podrá ser sustituido por una Certificación Académica Personal debidamente firmada y sellada por la autoridad académica competente.

8.ª Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-1 28 o el E-1 11, o la Tarjeta Sanitaria Europea.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de Destino durante el período especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus puede conllevar la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

Huelva, a 19 de julio de 2007

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
Fdo. Enrique Bonsón Ponte

Ver Anejo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-07.pdf>

3.3.3. Convocatoria de Ayudas de Alumno Colaborador para las Experiencias Piloto de Aplicación del Sistema de Créditos Europeos en el



Curso 2007-2008 en la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el 19 de julio de 2007.

Preámbulo

La Comisión Técnica del Consejo Andaluz de Universidades para el Espacio Europeo de Educación Superior, tras el estudio y la evaluación de las solicitudes presentadas desde la Universidad de Huelva para participar en la "Convocatoria de incentivos para realización de experiencias piloto de implantación ECTS en el curso 2007-08", considera que las siguientes solicitudes reúnen todos los requisitos:

- Diplomado en Relaciones Laborales (1º, 2º y 3º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Gestión (1º, 2º y 3º)
- Ingeniería Técnica de Informática de Sistemas (1º, 2º y 3º)
- Ingeniería Química (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Filología Inglesa (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Derecho (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Química (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Ciencias Ambientales (1º, 2º, 3º y 4º)
- Licenciado en Geología (1º, 2º y 3º)
- Licenciado en Psicopedagogía (1º y 2º)
- Diplomado en Educación Social (1º, 2º y 3º)
- Diplomado en Trabajo Social (1º, 2º y 3º)
- I.T. Industrial, esp. Electricidad (1º y 2º)
- I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1º y 2º)
- I.T. Industrial, esp. Mecánica (1º y 2º)
- I.T. Industrial, esp. Química industrial (1º y 2º)
- I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (1º y 2º)
- I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1º y 2º)
- Diplomado en Enfermería (1º y 2º)
- Licenciado en Psicología (1º y 2º)
- Maestro esp. Educación Infantil (1º y 2º)
- Maestro esp. Educación Primaria (1º y 2º)

Asimismo, la mencionada Convocatoria recoge entre los gastos elegibles para la subvención concedida las "becas de colaboración para estudiantes, de acuerdo con los criterios especificados en su ANEXO I".

En consecuencia, dispongo

Primero. Objeto: la Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, convoca las siguientes ayudas de colaboración (entre paréntesis para cada titulación) para la continuación de experiencias piloto para la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2007-2008 en las titulaciones de Ddo. Relaciones Laborales (3), I.T. Informática de Gestión (2), I.T. Informática de Sistemas (3), Ing. Química (2), Lic. Filología Inglesa (2), Lic. Derecho (3), Lic. Química (2), Lic. CC. Ambientales (2), Lic. Geología (1), Lic. Psicopedagogía (2), Ddo. Educación Social (2), Ddo. Trabajo Social (3), I.T. Industrial, esp. Electricidad (1), I.T. Industrial, esp. Electrónica industrial (1), I.T. Industrial, esp. Mecánica (1), I.T. Industrial, esp. Química industrial (1), I.T. Forestal, esp. Explotaciones forestales (2), I.T. Minas, esp. Rec.energ., comb. y exp. (1), Diplomado en Enfermería (1), Licenciado en Psicología (2), Maestro esp. Educación Infantil (1), Maestro esp. Educación Primaria (1).

Segundo. Requisitos de los solicitantes: podrán solicitar becas de colaboración aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de los cursos de las diferentes titulaciones, salvo los de nuevo ingreso. En el caso de que no haya suficiente número de estudiantes solicitantes matriculados en la titulación en cuestión como para cubrir las plazas de becarios que se convoquen en la misma, también podrán concurrir a esta convocatoria estudiantes matriculados en otra titulación oficial impartida en el centro correspondiente (incluidos los estudiantes matriculados en los cursos de doctorado).

Tercero. Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de:

• Extracto del expediente académico. Si en el momento de expedición del extracto el alumno hubiera superado materias que,

sin embargo, no contaran aún con la correspondiente acta oficial, podrá adjuntarse además un certificado del Secretario del Centro en que se haga constar la superación de estas materias, incluyendo el nombre de las asignaturas, el número de créditos y la calificación obtenida.

• ¡Resguardo de matrícula del curso 2007-2008. Aquellos solicitantes que no puedan formalizar su matrícula hasta el mes de septiembre podrán presentar este documento en el momento en que ésta sea efectiva. La no presentación del documento antes del 30 de septiembre supondrá, en cualquier caso, la pérdida de la ayuda, en cuyo caso no procedería el cobro de ninguna mensualidad.

• Informe del Coordinador o del Decano/Director del Centro en el caso de estudiantes que hayan disfrutado de esta ayuda con anterioridad. Dicho informe será remitido directamente por el centro a la Dirección de Convergencia Europea.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Dirección de Convergencia Europea de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) hasta el 10 de septiembre inclusive.

Quinto. Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán durante el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de junio de 2008.

Sexto. Dedicación y horario: los beneficiarios se comprometen a prestar su colaboración durante 25 horas a la semana, en horario marcado por el coordinador de la experiencia piloto, que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Séptimo. Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 360 € mensuales, a los que se descontará la cantidad que en concepto de I.R.P.F. corresponda. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de nuestra Universidad.

Octavo. Criterios de selección: la selección seguirá como criterios el expediente académico del alumno y la experiencia en Proyectos Piloto de Convergencia Europea. Se tendrá en cuenta, en su caso, el informe del centro y el conocimiento de herramientas informáticas. En caso de empate, tendrán prioridad los alumnos con mayor número de créditos troncales y obligatorios superados en su titulación. La Comisión podrá optar por realizar una entrevista, en la que se valorará las capacidades de trabajo en equipo del candidato y sus habilidades para el acceso a fuentes de información.

Noveno. Comisión de selección: las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el director de Convergencia Europea (en representación del vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea) e integrada por los coordinadores de cada una de las titulaciones implicadas, un miembro de los representantes del P.A.S. en Consejo de Gobierno y un miembro de los representantes de alumnos en Consejo de Gobierno. Actuará como secretaria la jefa de área de Convergencia Europea (o en su ausencia la jefa de negociado).

Décimo. Plazo de resolución: la Comisión hará pública su resolución antes del 30 de septiembre de 2007. En ella se indicarán los nombres de los beneficiarios por cada titulación, así como una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y de los correspondientes Decanatos o Direcciones de los Centros, así como en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/convergencia_europea/).

Undécimo. Reclamaciones: contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Coordinación: los alumnos adjudicados a cada titulación quedarán bajo la responsabilidad del decano/director, o del coordinador de la experiencia, que será el encargado de organizar y supervisar sus actividades.

Decimotercero. Obligaciones de los seleccionados:



Bajo la supervisión del respectivo coordinador, el alumno deberá colaborar en tareas básicas de apoyo y asesoramiento a los profesores implicados en la experiencia y en tareas básicas de orientación a los alumnos de ese primer curso, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la experiencia piloto (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).

2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de experiencias piloto similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información a los profesores implicados en la experiencia piloto.

3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas –a profesores y estudiantes- de seguimiento de implantación del plan piloto.

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de las materias.

5. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información para la superación de las materias.

En ningún caso los alumnos colaboradores realizarán tareas como:

1. Impartición de clases, teóricas o prácticas.

2. Impartición/dirección de seminarios.

3. Atención al alumno en tutorías por encima de 5 horas/semana.

4. Funciones de calificación o evaluación.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios presentarán a la Dirección de Convergencia Europea (ver anexo I incentivos) una memoria de las actividades realizadas. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del coordinador, en el que se valore la aportación del alumno a lo largo del curso. Si el informe es positivo, se expedirá al alumno el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Decimocuarto. Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

En Huelva, a 19 de julio de 2007.

El Rector

Francisco José Martínez López.

Ver Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-08.pdf>

3.3.4. Convocatoria de Incentivos para realización de Experiencias Piloto de Implantación ECTS en el Curso 2007-08 para Titulaciones que han participado en Convocatorias previas de elaboración de Guías Docentes.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

Una vez cerrada la fase de elaboración de guías docentes en titulaciones andaluzas iniciada en el año 2003, y habiéndose implantado con carácter experimental el sistema de créditos europeos ECTS en los cursos 2004-2005, 2005-2006 y 2006-2007 en algunas de las citadas titulaciones, la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía considera oportuno que las Universidades Andaluzas puedan realizar convocatorias que, al margen de otras medidas y acciones, incentiven continuar e iniciar esas experiencias en las titulaciones que, tras participar en las convocatorias de elaboración de guías comunes, tengan confeccionada la correspondiente guía docente particular adaptada al ECTS. Todo ello se articulará mediante convocatorias propias de cada universidad, enmarcadas dentro de lo establecido en los planes de estudio vigentes, y contando con la financiación que reciba cada Universidad por parte de la Secretaría de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de

Andalucía, en concepto de Subvención Especial.

De acuerdo con el marco establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con esta convocatoria se pretende seguir avanzando en la integración de la enseñanza superior andaluza en el EEES. Sus objetivos específicos son:

• El acercamiento y entrenamiento de los profesores en el nuevo modelo educativo centrado en el aprendizaje del estudiante,

• La obtención de resultados que vayan conformando una opinión andaluza tanto en la forma de desarrollar las enseñanzas como en la próxima reestructuración de las titulaciones,

• Facilitar a las universidades la elaboración del Suplemento Europeo al Título, e

• Ir adecuando el conjunto de cada titulación a los previsibles criterios que gobernarán su acreditación de acuerdo con la LOU y las disposiciones que la desarrollan.

Requisitos para la Participación

Las solicitudes se formularán atendiendo a los siguientes requisitos:

1.- Podrán participar en la Convocatoria los proyectos que incluyan:

a) El compromiso de implantar el Sistema de Créditos Europeos en el primer curso de la titulación de que se trate, en la totalidad de los grupos que componen el curso o en alguno o algunos de ellos. En el caso de implantar grupos que no constituyan cursos completos, será necesaria la justificación de la imposibilidad de implantación en todo primero. En cualquier caso, el tamaño de los grupos se corresponderá con el establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad. Asimismo, en el caso de elegir uno o varios grupos para la puesta en marcha de la experiencia y no la totalidad del curso, el criterio de selección de alumnado no debe tener en cuenta los expedientes académicos de los estudios ya cursados, con el objeto de que la experiencia se aplique a todo tipo de estudiantes y, posteriormente, la evaluación de la misma proporcione la mayor información posible sobre los resultados en las diversas poblaciones sometidas a la experiencia.

Podrán iniciar estas experiencias las titulaciones que dispongan de Guías Docentes comunes.

b) El compromiso de continuar la experiencia de implantación hasta la entrada en vigor de los nuevos planes de estudios que se realicen de acuerdo con los Reales Decretos 55 y 56 de 2005, por los que se regulan las estructuras de las enseñanzas universitarias de Grado y de Posgrado.

Los compromisos a) y b) anteriores deberán ser ratificados por la Junta de Centro y por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Las experiencias financiadas por convocatorias anteriores se entienden prorrogadas, salvo que concurran causas excepcionales que justifiquen su suspensión. La continuidad y extensión a los siguientes cursos de dichas experiencias queda condicionada a la entrega de las guías específicas de todos los cursos implicados, así como a los procesos de evaluación que se establezcan para las mismas.

2.- Disponer de la Guía docente común de la titulación para las universidades andaluzas, y que dicha guía haya sido evaluada favorablemente. La evaluación correrá a cargo de la Comisión Técnica de Trabajo sobre Espacio Europeo, designada por el Consejo Andaluz de Universidades.

3.- Haber realizado la guía docente particular para la titulación, en la Universidad que solicite la participación, conforme a las directrices aprobadas y facilitadas en el Anexo III. Todo ello dentro del marco que plantee una situación de aproximación a la realidad de lo que supondrá la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior.

Financiación

El centro responsable de la titulación fijará las cantidades correspondientes a la puesta en marcha de las diferentes Experiencias Pilotos, utilizando para ello la ayuda prevista para acciones de Convergencia Europea para el curso 2007-2008, aprobada por la Comisión de Seguimiento de las titulaciones en Experiencia Piloto para la implantación del ECTS.

Gastos Elegibles



El total de la subvención adjudicada por esta convocatoria sólo podrá ser destinado:

1) A becas de colaboración para estudiantes, de acuerdo con los criterios especificados en el ANEXO I.

2) A gastos en material fungible, cursos, fotocopias, alquileres, etc. y, en general, cualquier tipo de material o servicio de carácter no inventariable u otros previamente autorizados por la Dirección de Convergencia Europea.

Comisión Técnica

La Universidad convocante acepta los criterios que establezca la Comisión Técnica para el Espacio Europeo de Educación Superior que defina el Consejo Andaluz de Universidades a los efectos de evaluación de solicitudes e informes, resolución y seguimiento de la presente convocatoria.

Solicitudes, Documentación y Resolución de la Convocatoria

A.- Titulaciones que participan por primera vez:

Las solicitudes de participación en esta convocatoria se presentarán por el Decano/Director o Decana/Directora del centro donde se imparta la titulación en la que se pretenda comenzar la experiencia piloto, en el registro general de la universidad, conforme al modelo del anexo II, dirigidas al Rector o Rectora, hasta la fecha límite del 27 julio de 2007. Dicha universidad revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hasta la fecha límite de presentación de las solicitudes, las dudas y preguntas relativas a su presentación serán atendidas por la Dirección de Convergencia Europea.

Tal como se establece en el apartado de requisitos, el escrito solicitando la participación deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

1) Certificación de la adopción de acuerdo tomado en Junta de Centro autorizando la participación y los compromisos que se establecen en el apartado 1 de los requisitos.

2) Guía docente particular de la titulación.

B.- Titulaciones que continúan:

1) Guías docentes específicas de cada curso.

2) Ficha de evaluación cumplimentada por el coordinador.

3) En el caso de haber realizado otras actividades, como encuestas a los estudiantes, a los profesores, u otras actividades consideradas de interés, se adjuntará la documentación o informes que se estimen oportunos con el VºBº del responsable del centro.

Ver Anexos I, II y III:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-09.pdf>

3.3.5. Licencia Septenal al Profesor José Carrillo Yañez.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se concede Licencia Septenal al profesor D. JOSE CARRILLO YAÑEZ, del Departamento de Didáctica de las Ciencias y Filosofía de la Universidad de Huelva, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2008 al 31 de enero de 2009.

3.3.6. Aprobación de la Renovación de Comisiones de Servicio de Profesores de C.D.U. a otras Universidades.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se concede al profesor D. EDUARDO GAMERO CASADO, del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Huelva, Comisión de Servicios para el curso 2007/2008 en la Universidad Pablo de Olavide.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se concede a la profesora Dª. NURIA TOLEDANO GARRIDO, del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing de la Universidad de Huelva, Comisión de Servicios para el curso 2007/2008 en la Universidad Autónoma de Barcelona.

3.3.7. Segregación de los Departamentos de Psicología y DIESIA.

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la segregación en los Departamentos de Psicología e Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática (DIESIA).

3.3.8. Títulos Propios de Posgrado para el Curso 2007/2008.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

Ver Anexos: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-10.pdf>

3.3.9. Convocatoria de becas para alumnos Colaboradores en los Posgrados Oficiales.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

Convocatoria de Ayudas para Alumnado Colaborador en el seguimiento y evaluación de los Posgrados desarrollados en el Espacio Europeo de Educación Superior durante el Curso 2007-2008.

Preámbulo

El Ministerio de Educación y Ciencia recoge entre sus líneas prioritarias la evaluación y seguimiento del desarrollo de los nuevos posgrados oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (BOE nº 218, 12/09/06), y entre los gastos elegibles para la subvención concedida están las "becas de colaboración" para estudiantes en tareas de apoyo a dichas titulaciones.

En consecuencia, dispongo:

Primero. Objeto: la Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, convoca una ayuda de colaboración para la evaluación y el seguimiento de la aplicación del sistema de créditos europeos en el curso 2007-2008 en cada uno de los siguientes Posgrados Oficiales: Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas; Educación Físico-Deportiva; Literatura desde la Antigüedad Clásica al Siglo de Oro; Patrimonio Histórico y Natural; Género, Identidad y Ciudadanía; Técnicas Instrumentales en Química; Procesos y Productos Químicos; Tecnología Ambiental; Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial; Tecnologías Informáticas Avanzadas; Ciencias de la Enfermería; Educación Multicultural y Posgrado Iberoamericano en Historia Comparada.

Segundo. Requisitos de los/as solicitantes: podrá concederse estas ayudas de colaboración a alumnos/as que durante el curso 2007-2008 se encuentren matriculados en un Máster Oficial de la Universidad de Huelva, y que no perciban ingresos que superen el salario mínimo interprofesional para 2007.

Tercero. Documentación: las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como

Anexo I, e irán acompañadas de:

- ¡Breve curriculum vitae con extracto del expediente académico y otros méritos alegados en trabajos de docencia e investigación.

- ¡Resguardo de matrícula del curso 2007-2008. Aquellos/as solicitantes que hayan anulado o anulen matrícula no podrán



seguir disfrutando de la ayuda.

-Informe favorable del Director/a de la Titulación correspondiente. Cuarto. Lugar y Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán en la Sección de Posgrado de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), existiendo un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Quinto. Duración de las ayudas: las ayudas se extenderán durante el período comprendido desde el 1 de febrero y el 30 de junio de 2008.

Sexto. Dedicación y horario: los beneficiarios/as se comprometen a prestar su colaboración durante 25 horas a la semana, en horario marcado por el/la directora/a del máster oficial, del que deberá remitirse copia al Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea, y que en la medida de lo posible será compatible con sus estudios.

Séptimo. Cuantía de las ayudas: la dotación de las ayudas será de 360 € brutos mensuales.

Octavo. Criterios de selección: la selección tendrá como criterios prioritarios el expediente académico del alumnado y los méritos alegados tanto en trabajos de docencia como de investigación. Se podrá optar por realizar una entrevista, en la que se valorará las capacidades de trabajo en equipo de la persona candidata y sus habilidades para el acceso a fuentes de información.

Noveno. Comisiones de selección: las solicitudes de cada titulación serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Máster Oficial y la sesión de evaluación deberá ser presidida por el Director/a del mismo. Actuará como secretario/a el profesor/a CDU más joven que asista.

Décimo. Plazo de resolución: las Comisiones Académicas harán públicas las resoluciones antes del 31 de enero de 2008. En ella se indicarán los baremos específicos utilizados, nombres de los beneficiarios/as con la puntuación de cada uno de ellos y una lista ordenada de suplentes. Esta información se publicará en los tableros de anuncios de los órganos responsables de los másteres, así como en la página Web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es/posgrado).

Decimoprimer. Reclamaciones: contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegundo. Coordinación: el alumnado adjudicado a cada titulación quedará bajo la responsabilidad del director o directora, que organizará y supervisará sus actividades.

Decimotercero. Obligaciones de los seleccionados/as:

Bajo la supervisión del respectivo director o directora, el alumnado deberá colaborar en tareas básicas de apoyo y asesoramiento al profesorado implicado en la titulación y en tareas básicas de orientación al alumnado, tales como:

1. Actualización de fondos bibliográficos (v. gr. manuales, obras de referencia...) de las materias objeto de la titulación (revisión de existencias y, en su caso, solicitud de nuevas adquisiciones).

2. Búsqueda (y presentación sintetizada) de información sobre desarrollo de titulaciones similares en otras Universidades, españolas o europeas. Difusión de la información al profesorado implicado en la titulación.

3. Colaboración en la elaboración y análisis de encuestas –a profesorado y estudiantes– de seguimiento de la titulación.

4. Colaboración en la elaboración (ordenación y montaje) de materiales didácticos electrónicos o en papel para el desarrollo de las materias. Asistencia personalizada al alumnado para la búsqueda de fuentes de información para la superación de las materias.

En ningún caso el alumnado colaborador realizará tareas docentes que sean responsabilidad del profesorado del máster, tales como, por ejemplo, impartición de clase, atención al alumnado en tutorías, calificación o evaluación, etc.

Antes de finalizar el período de la ayuda, los beneficiarios/as presentarán a la Dirección de Estudios de Posgrado una memoria de las actividades realizadas, que deberá incluir al menos un resumen con los resultados y conclusiones del trabajo.

Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del director o directora, en el que se valore la aportación del/la estudiante a lo largo del curso. Si el informe es positivo, se expedirá al alumno/a el correspondiente certificado de aprovechamiento.

Decimocuarto. Responsabilidades: El incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiéndose para ello los procedimientos legales establecidos.

En Huelva, a 5 de noviembre de 2007

El Rector

Francisco José Martínez López.

Ver Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-11.pdf>

3.3.10. Convocatoria de becas de apoyo al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

BASES

1. OBJETIVOS

Las ayudas para la Formación de Personal Técnico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Investigación y/o desarrollo tanto del sector público como del privado.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos se deberán mantener durante el período de disfrute de la misma.

2.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la ayuda, según establece el Art. 48 del R.D. 2.2.1996.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero Técnico o Superior en Informática en cualquiera de sus especialidades.

2.3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. Una asignación de 600,00 € brutos mensuales. A estas cantidades les será descontada la cantidad que en concepto de IRPF les corresponda. Esta ayuda será cargada a la partida presupuestaria 480.00 de la unidad de gasto del Servicio de Informática y Comunicaciones.

3.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3.3. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Universidad de Huelva.

4. DURACIÓN DE LAS AYUDAS

La duración de las ayudas será de un año prorrogable



exclusivamente a otro, previo informe favorable del Director del Servicio de Informática y Comunicaciones.

Los beneficiarios no podrán disfrutar esta beca durante un período superior a 24 meses. Si durante el disfrute de la misma se alcanzara el cómputo máximo indicado, el beneficiario deberá renunciar a su disfrute.

5.1. CARÁCTER DE LAS AYUDAS

5.1.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán adscritos al Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva. La Dirección de dicho Servicio asignará el destino y los horarios, que se distribuirán en turnos de seis horas de lunes a viernes.

5.2. La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

5.3. Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Informática y Comunicaciones.

6. CONDICIONES DEL DISFRUTE

6.1. El disfrute de la ayuda comenzará al incorporarse el beneficiario al Centro, dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación.

6.2. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por el Servicio de Informática y Comunicaciones. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) y en la página web de la Universidad de Huelva, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

7.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico.

7.3. Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante, en caso de naturales de otros países.

b) Fotocopia del título, o resguardo de haberlo solicitado.

c) Certificación Académica Oficial, en original o fotocopia, en la que figure de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

d) Currículum del solicitante, en el que se señalará la formación recibida y su experiencia, acompañado de las correspondientes certificaciones.

e) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensiones, pensiones no contributivas, etc.).

8. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La Comisión de Informática será la encargada de proponer los candidatos para el disfrute de las ayudas y tendrá en cuenta para la baremación de las solicitudes los siguientes apartados:

a) Expediente académico: hasta 5 puntos.

b) Renta Familiar: hasta 2 puntos.

c) Otros Méritos: 3 puntos

La Comisión de Informática será la encargada de valorar otros méritos aportados por los candidatos. Se tendrán en cuenta los conocimientos prácticos de los candidatos en función de la labor a desempeñar, la formación complementaria y otros posibles méritos tales como el conocimiento de idiomas, experiencia profesional etc.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses.

10. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La Comisión de Informática propondrá al Sr. Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad la concesión de ayudas a tantos solicitantes como ayudas se hayan ofertado junto con la

evaluación obtenida por los mismos. La resolución definitiva se comunicará a los beneficiarios a través del Tablón de Anuncios de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6).

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos.

11. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Esta convocatoria podrá renovarse periódicamente en los términos actuales, en caso de que se agote la bolsa de los candidatos a la misma.

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución será notificada personalmente a los beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado, produciendo esta publicación efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. O bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 31 de Octubre de 2007.

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva

Fdo.: Francisco José Martínez López

3.3.11. Convocatoria de ayudas al estudio para Alumnos/as Colaboradores en las aulas de informática de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

BASES

1. OBJETIVOS

El objetivo de estas ayudas es la integración del alumno en la Universidad y el acceso a una formación complementaria a la académica que le prepare para su posterior incorporación al mercado laboral prestando, a su vez, un servicio a toda la comunidad universitaria, conforme a las directrices de Ayudas de Colaboración aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

2. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 400 € brutos mensuales. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de I.R.P.F., determine la Ley. Las ayudas serán cargadas a la partida presupuestaria 480.00 de la unidad de gasto del Servicio de Informática y Comunicaciones.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de Abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Universidad de Huelva.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Al ser becas para desarrollar su labor en las Aulas de Informática y en el Servicio de Informática y Comunicaciones, los alumnos/as deberán estar matriculados durante el curso académico 2007/08, y haber cursado al menos 60 créditos correspondientes a titulaciones de la Universidad de Huelva, con preferencia a la titulación de Informática, pudiendo estar matriculado en otras de



las titulaciones de la Universidad. Se valorará conocimientos en Informática.

Los alumnos no podrán percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las administraciones públicas y no haber disfrutado ayudas propias de la Universidad de Huelva en un periodo superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda, se alcanzará el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Informática y Comunicaciones, dependiente a su vez del Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser atendidos en el Servicio de Orientación, Información y Prácticas en Empresa (SOIPEA) (Campus de Cantero Cuadrado) o bien directamente el Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC) de la Universidad (Campus del Carmen).

El SOIPEA podrá hacer una labor de seguimiento de la labor realizada durante el periodo de disfrute de la misma. En todo caso la Comisión de Informática vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la ayuda si el beneficiario de la misma no cumple con las actividades asignadas.

Las actividades de los beneficiarios de las ayudas son las de mantenimiento del software y hardware, así como de instalación de programas y conexiones de los dispositivos propios del aula y centro en el que desarrollen su labor, teniendo que realizar diferentes tareas de mantenimiento informático en los Campus en donde cumplan su actividad.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

La duración de estas ayudas será de un año, contado a partir de la fecha de la incorporación del alumno al aula a la que sea asignado. Esta ayuda se podrá prorrogar por el plazo de un año, de existir dotación presupuestaria, si el interesado cumple las condiciones de la convocatoria y cuenta con el informe favorable del director del Servicio de Informática y Comunicaciones (SIC).

6. HORARIO

El horario que deberán cumplir todos los seleccionados será de 25 horas semanales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o de 16:00 a 21:00 horas. Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.) Los alumnos tendrán derecho a treinta días de permiso a lo largo del periodo de disfrute de la ayuda. Las fechas estarán supeditadas a las necesidades del servicio.

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sección de Acceso y Ayudas al Estudio (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6) y en la página Web de la Universidad de Huelva y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se detalla en el apartado 8, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico.

8. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
a) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial que acredite la inexistencia de la obligación de presentar declaración de esta naturaleza por parte de algún miembro de la unidad familiar (pensiones, pensiones no contributivas, etc.).

b) Extracto del Expediente Académico sellado por la Secretaría del Centro.

c) Currículo: Justificación documental de los méritos alegados por el solicitante: cursos, jornadas, becas, ayudas.

d) Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2007/08.

e) Fotocopia D.N.I. del solicitante.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al

interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por la Comisión de Informática de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Expediente académico: hasta 5 puntos

b) Renta familiar: hasta 4 puntos

c) Otros méritos: hasta 1 punto.

La Comisión de Informática será la encargada de valorar otros posibles méritos aportados por los candidatos en función de la labor a desempeñar, la formación complementaria y otros méritos tales como el conocimiento de idiomas, representación estudiantil, etc.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

Esta convocatoria podrá renovarse periódicamente en los términos actuales, en caso de que se agote la bolsa de los candidatos a la misma.

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución será notificada personalmente a los beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios del Rectorado, produciendo esta publicación efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Contra la citada resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 31 de Octubre de 2007.

Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

Fdo. Francisco José Martínez López

3.3.12. Adhesión a la Asociación para el Desarrollo del Sistema Productivo Vinculado a la Agricultura Onubense (ADESVA).

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que la Universidad de Huelva se adhiere a la Asociación para el Desarrollo del Sistema Productivo Vinculado a la Agricultura Onubense (ADESVA).

3.3.13. Constitución de la EBT "Hidrogest-Geofísica, Perforación y Servicios, S.L."

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2007, por el que se aprueba la constitución de la Empresa de Base Tecnológica "HIDROGEST-GEOFISICA, PERFORACION Y SERVICIOS, S.L."

3.3.14. Convocatoria de Ayudas para ejecutar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Huelva, para la puesta en Marcha de un Programa para la Atención Integral a los Universitarios con Discapacidad,



Matriculados en el Curso 2007/2008.

Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2007.

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, convoca ayudas para alumnos discapacitados, con un presupuesto total de 16.026,56 €

En su virtud, he dispuesto:

1.- Se convocan ayudas para alumnos matriculados, en el curso académico 2007/2008, en la Universidad de Huelva, en primero o segundo ciclo, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.

2.- Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los alumnos discapacitados que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria y que necesiten:

a.- La figura del alumno colaborador: la ayuda irá destinada a gratificar a algún compañero (alumno de la Universidad de Huelva), que hiciese las tareas relacionadas con su actividad académica que el alumno, debido a su discapacidad, no pudiera desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como alumno colaborador, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en el mismo Centro que el solicitante de la ayuda.

b.- El Bono Transporte: tiene por objeto sufragar (todo o en parte) los gastos originados por los desplazamientos que el alumno discapacitado con fuertes restricciones en su movilidad ha de realizar a su centro de estudio.

3.- Los gastos o la solicitud de ayuda se justificarán de la forma que a continuación se indica.

3.1. La figura del alumno colaborador.

- Acuerdo o compromiso entre el solicitante y el alumno colaborador, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará el colaborador. Esta ayuda la percibirá directamente el alumno colaborador, a cuyo efecto, éste deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta, de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso.

- Fotocopia del D.N.I. del colaborador.

3.2. Bono Transporte.

- Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el alumno durante el período lectivo establecido por la Universidad de Huelva.

- Esta ayuda ascenderá, como máximo, a 110 € mensuales, conforme al calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al alumno colaborador, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

4.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las O.I.E.'s de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica (Campus de Cantero Cuadrado) y en la Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://www.uhu.es/>).

5.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del alumno y del colaborador, en su caso.

- Justificante de haber formalizado la matrícula en el curso 2007/2008 (del solicitante y alumno colaborador, en su caso).

- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.

- Acuerdo o compromiso entre solicitante y alumno colaborador, en su caso.

- Número de cuenta donde el interesado desea que se efectúe el ingreso.

Si la modalidad de ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por el colaborador, deberá aportar los datos

relativos a su cuenta corriente.

6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (Campus de Cantero Cuadrado) hasta el día 30 de noviembre de 2007. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

7.- La Comisión de Estudiantes, fijará la cuantía de las ayudas a asignar a cada solicitante con alumno colaborador, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita.

8.- El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes, cuya composición es la siguiente:

a) Vicerrectora de Estudiantes, como Presidenta de la Comisión.

b) Vocal designado por el Rector.

c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.

d) Un representante de los Directores de Departamento.

e) Un representante del Profesorado C.D.U.

f) Un representante del Profesorado no C.D.U.

g) Un representante del Personal de Administración y Servicios

h) Un representante de los Estudiantes.

i) Un representante del Consejo Social

j) El Jefe de Servicio de Gestión Académica, como Secretario de la Comisión.

9.- El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Vicerrectorado de Estudiantes resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 y, contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

10.- La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda para el curso 2007/08, pública o privada, para la misma finalidad.

11.- La Dirección de Acceso y Atención al Estudiante, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento."

EL RECTOR

Fdo.: Francisco José Martínez López.

3.3.15. Convocatoria de ayudas para la Movilidad de los Estudiantes para Prácticas en Empresas Europeas.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

PROGRAMA ERASMUS CURSO ACADÉMICO 2007/2008.

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 25 plazas para prácticas en empresas europeas en el marco del Programa Erasmus para el curso 2007-2008.

Objetivos fundamentales que persiguen estas prácticas: facilitar la incorporación de los titulados de grado superior al mercado laboral, apoyar el desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas de aprendizaje permanente, innovadores y basados en la TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

I.- CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1.- Podrán optar a las prácticas Erasmus para el curso 2007/2008:

* Todos aquellos estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2007/2008 y tengan



superados el 30 por ciento de los créditos de su titulación

*¿Quiénes no hayan disfrutado de una beca de prácticas del Programa Leonardo da Vinci con anterioridad ni estén disfrutando de una plaza Erasmus en la modalidad de estudios en el período de realización de la actividad.

*¿Los estudiantes deberán poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocido por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

2.- Las 25 plazas disponibles se distribuirán de la siguiente forma: 4 para los Centros de gran dimensión (Facultades de CC Empresariales, CC de la Educación y EPS La Rábida), 3 para Humanidades y 2 para el resto de los Centros.

La duración de las prácticas será de 3 a 6 meses, debiéndose terminar, siempre, antes del 30 de septiembre de 2008.

3.- Los estudiantes harán una búsqueda de empresas, pudiendo contar con el asesoramiento del Coordinador de Centro para el estudio de la adecuación de la organización de acogida, la duración del proyecto y el contenido de las prácticas para alcanzar los resultados de aprendizaje.

4.- Los seleccionados contarán con las siguientes ayudas:

Las becas serán semanales, en las que se distinguen dos grupos de países y se adjudican una beca mayor a las primeras semanas:

- Países del grupo A (índice del coste de la vida menor de 90 €): Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

1as cuatro semanas: 150€/semana

Resto semanas: 105€/semana

- Países del grupo B (índice del coste de la vida mayor de 90 €): Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Turquía.

1as cuatro semanas: 100€/semana

Resto semanas: 85€/semana

5.- Si el beneficiario incumple las condiciones previamente acordadas (renuncia a la beca una vez aceptada su participación, acorta su período de estancia, etc.) o no justifica documentalmente la pertinencia de las modificaciones de las citadas condiciones, la Universidad de Huelva procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

II.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta.

2.- Certificado expedido por el Servicio de Lenguas Modernas del nivel de inglés. La prueba tendrá lugar, los viernes, en el Pabellón Pérez Quintero (campus El Carmen) aula B.5 de 11 a 12 de la mañana. La inscripción para la prueba se debe hacer en la siguiente dirección de correo: serv.lenguas.mod@uhu.es Para la prueba de nivel en otras lenguas hay información en la página web del Servicio de Lenguas Modernas. Los estudiantes pueden hacer la prueba en más de un idioma.

3.- Curriculum vitae modelo europass <http://www.mec.es/europass/html/curriculum.html>.

4.- Carta de invitación de una empresa europea[1], universidades, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones.

No se considerarán entidades de acogida los siguientes tipos de organización:

*¿Instituciones europeas.

*¿Organizaciones encargadas de gestionar programas de la UE.

*¿La representación diplomática (embajada, etc.) del país del estudiante en el país de acogida.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El/la solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se seleccionará un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad, en caso de fraude, la Universidad instará la

oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

¿A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva.

III.- SOLICITUDES:

Los impresos podrán recogerse en el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad (Campus El Carmen, Pabellón 8). Estarán disponibles igualmente en la dirección web:

<http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes deberán presentarse junto con toda la documentación requerida en el Registro General de la Universidad (Campus de Cantero Cuadrado). El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de enero de 2008.

Las solicitudes también pueden ser presentadas por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, acompañando en este caso, toda la documentación requerida debidamente compulsada, y debiendo comunicar tal circunstancia al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, mediante FAX al número 959 21 9359 o telegrama.

IV.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales, seleccionará a los/as estudiantes valorando preferentemente experiencias anteriores en el extranjero, preferiblemente en el Programa Erasmus, seguido de los conocimientos acreditados del idioma de los países de destino y en su defecto de inglés, el expediente académico, curriculum vitae y adjudicará las plazas en función de los perfiles de los estudiantes.

V.- RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS:

La resolución de las becas se hará pública en el Servicio de Relaciones Internacionales, y en la página web de la Universidad, incluyendo la lista de seleccionados/as y la de suplentes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

VI.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

1.¿Cumplir con todas las disposiciones negociadas en relación con sus prácticas y hacer todo lo posible para que las prácticas sean fructíferas.

2.¿Respetar las normas y reglamentos de la organización de acogida, su jornada laboral habitual, su código de conducta y su política de confidencialidad.

3.¿Comunicar al Servicio cualquier problema o modificación en las prácticas.

4.¿Presentar un informe en el formato especificado, así como cualquier documentación que se le solicite, al término de las prácticas.

5.¿El beneficiario es responsable de estar en contacto con la empresa y el Servicio y de consultar regularmente sus páginas web y tablón de anuncios. El beneficiario debe asistir a cuantas



reuniones informativas se le convoquen.

6. Tal como establece la Normativa de la Universidad de Huelva sobre movilidad estudiantil en el marco de programas y convenios nacionales e internacionales en sus artículos 7 y 8, y con el fin de garantizar "el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino" (artículo 7.1), el alumno, antes de su marcha, ha de cumplimentar obligatoriamente, junto con su Coordinador Académico, el Contrato de Prácticas, en el que se incluirá: el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del periodo de prácticas con los estudios/titulación del estudiante. Se garantiza el reconocimiento pleno de las prácticas que el estudiante va a realizar. El Contrato de Prácticas ha de estar firmado por las siguientes personas: a) el alumno; b) el Coordinador de Centro; d) la organización de acogida. Una vez concluido satisfactoriamente el programa de formación, la Universidad reconocerá el periodo de formación en el Suplemento Europeo del Título.

7. Antes de su partida los estudiantes deben firmar su Contrato con el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).

8. Una vez acabado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Huelva el Certificado debidamente firmado por la autoridad de la institución de destino.

9. Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación. Para países con acuerdo con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, podrán tramitar a través de este organismo el seguro E-128 o el E-111, o la Tarjeta Sanitaria Europea. No obstante, la Universidad de Huelva suscribirá un seguro para el estudiante.

En el caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de estas obligaciones, no realice la movilidad, o no permanezca en la Universidad de Destino durante el periodo especificado en la plaza concedida, éste deberá rembolsar el importe íntegro o parcial de la ayuda concedida en un plazo de 10 días a partir del recibo de la comunicación escrita por parte del Servicio. La renuncia injustificada a una ayuda Erasmus conllevará la postergación de su solicitud en una futura convocatoria.

En Huelva, a 13 de diciembre de 2007.

Enrique Bonsón Ponte
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Nota:

[1] Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o del sector económico en el que opere, incluida la economía social (base legal, Art. 2, nº 25).

3.3.16. Convocatoria de ayuda para la Movilidad de Personal Docente y no Docente de la Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

Programa Erasmus Convocatoria de ayudas para la movilidad de Personal Docente y No Docente de la Universidad de Huelva y Empresas, con fines de Formación. Curso Académico 2007/2008.

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 17 ayudas para la movilidad de personal docente y no docente de la UHU y empresas europeas, con fines de formación en el marco del Programa Erasmus para el curso 2007-2008.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Esta acción, que se inscribe en el amplio objetivo de la formación

de personal, engloba tres tipos de movilidad:

* Movilidad de Personal de la UHU a una empresa ubicada en alguno de los países elegibles para el Programa Erasmus.

o El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimiento o de competencias y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: seminarios, talleres, cursos y conferencias, periodos de formación práctica...

* Movilidad de personal administrativo y no docente de la UHU a otra institución de enseñanza asociada en virtud de un acuerdo bilateral del Programa Erasmus.

o El objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan experiencias y buenas prácticas de la institución socia y mejoren las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo. La principal actividad es una breve estancia en la institución socia que puede denominarse de varias maneras: breves comisiones de servicio, observación de profesionales, visitas de estudios...

* Movilidad de personal docente de la UHU a una institución socia con el fin de recibir formación.

En todos los casos las estancias han de realizarse antes del 30 de junio de 2008.

2.- REQUISITOS

- Podrá participar en la presente convocatoria el personal administrativo, docente y no docente, que reciba sus honorarios con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la Universidad de Huelva.

- Los desplazamientos deberán realizarse a una institución que posea un acuerdo bilateral Erasmus con la Universidad de Huelva o a una empresa de las descritas en el apartado anterior.

- Las instituciones de origen y acogida, o la empresa, deberán aprobar el programa de trabajo presentado por el solicitante de este tipo de movilidad, según el anexo I de esta convocatoria.

- La duración de la estancia podrá ser de una a seis semanas.

- El personal deberá poseer la nacionalidad del país participante o estar reconocidos por el país en el que residen, como residentes permanentes, refugiados o apátridas.

3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como anexo I, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

Proyecto de trabajo (Anexo II) que se desarrollará en la institución o empresa de destino firmado por el interesado y la institución/empresa de destino.

El plazo para su presentación será hasta el 31 de enero de 2008.

4.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes del 29 de febrero de 2008.

La movilidad de profesores o miembros del PAS de cada centro estará ligada a la existencia de acuerdo bilateral con las universidades de destino.

* Criterios de Selección de Profesorado

Serán ordenados de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.

2. Impacto de las acciones a realizar en el ámbito docente y/o de gestión que desempeña el solicitante en la UHU

3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.

4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.

5. Carácter innovador de la solicitud.



*Criterios de Selección del PAS

La selección de candidatos se hará en función de los siguientes criterios:

1. Conocimiento del idioma oficial del país de la Universidad de destino.
2. Impacto de las acciones a realizar sobre el trabajo desempeñado por el solicitante en la UHU: aprendizaje de las experiencias y buenas prácticas de la institución y/o empresas socias y mejora de las aptitudes que requiere su actual puesto de trabajo.
3. Actividades destinadas al análisis y desarrollo de nuevas áreas, materiales y/o procedimientos de gestión.
4. Acciones que contribuyan a fortalecer las relaciones entre los centros de la universidad de origen y de acogida y, en un contexto más global, sirvan para preparar una futura cooperación.
5. Carácter innovador de la solicitud.

La acreditación del nivel de idioma se realizará mediante una prueba de nivel efectuada por el Servicio de Lenguas Modernas. Siendo la prueba de inglés el día 25 de enero de 2008, a las 11:00 horas, en el Edificio Pérez Quintero, sito en el Campus de El Carmen. Consultar para los demás idiomas en Serv.lenguas.mod@uhu.es

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de movilidad personal docente y no docente con fines de formación Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La duración de la estancia será de una a seis semanas. No obstante, con carácter general, la duración de la estancia será de una semana, siendo la dotación para esta acción de 680 €. Con carácter excepcional, el máximo de semanas a subvencionar será de dos semanas, siendo la cuantía de esta segunda semana distribuida según el siguiente baremo:

- Países del grupo A (índice del coste de la vida mayor de 90 €): Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

* 330€

- Países del grupo B (índice del coste de la vida menor de 90 €): Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Turquía.

*198€

Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00. La Universidad de Huelva dotará a estas ayudas de una ayuda complementaria, con cargo al concepto económico 480.02. La cantidad total asignada a cada beneficiario, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la

Normativa de Gasto de la Universidad de Huelva, que se recogen en el anejo III.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus, y presentar el Permiso de Licencia concedido por el responsable que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la institución/empresa de destino las facturas acreditativas de haber realizado el viaje.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 1 de marzo de 2008.

Anejos:

Anejo I: Formulario de solicitud

Anejo II: Plan de formación

El Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

Ver Anexos I y II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-12.pdf>

3.3.17. Convocatoria de Premios a la Excelencia Docente.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

III CONVOCATORIA

El artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades señala que «la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria», para lo cual recoge como objetivo, entre otros, el fomento de la excelencia de profesores y estudiantes. Asimismo, el artículo 59 de la Ley Andaluza de Universidades establece que las Universidades andaluzas fomentarán la docencia y la investigación universitarias de excelencia.

En cumplimiento de estos objetivos esenciales, la Universidad de Huelva y el Consejo Social acuerdan la convocatoria de los "Premios a la Excelencia Docente" cuya finalidad principal es la de promover la excelencia en la docencia universitaria, así como potenciar directrices apoyadas en una cultura de calidad que impregne el itinerario formativo de la educación superior mediante el reconocimiento de méritos docentes del profesorado.

1. Objeto

Esta convocatoria pretende fomentar el reconocimiento y apoyo al trabajo individual y colectivo del profesorado de la Universidad de Huelva que haya destacado por su dedicación continuada a las tareas y actividades docentes a lo largo de su trayectoria profesional y cuya valoración motive la concesión de los presentes premios.

2. Modalidades y participantes

Modalidad 1: Premio al Equipo Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2007

Podrán optar a esta modalidad grupos de profesores/as de la Universidad de Huelva, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser todos los miembros del Equipo Docentes profesores/as en ejercicio activo en la Universidad de Huelva y haber impartido clases durante, al menos tres años, en esta Universidad.
- Presentar los méritos docentes del grupo en calidad de equipo, donde queden explícitos aquellos méritos que le hacen merecedor del premio (ver Anexo 1).

Modalidad 2: Premio Profesional a la Docencia de Calidad de la Universidad de Huelva, 2007

Podrá optar a esta modalidad, a título individual, cualquier docente en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Ser docente de la Universidad de Huelva, y haber impartido



clases durante, al menos cinco años, en esta Universidad.

- Presentar curriculum vitae (exclusivamente en la vertiente docente), donde queden explícitos aquellos méritos de docencia que le hagan merecedor del premio (ver Anexo II).

Modalidad 3: Premio a la Innovación Docente de Excelencia de la Universidad de Huelva, 2007

Podrán optar a esta modalidad los equipos de profesores/as de la Universidad de Huelva que hayan presentado Proyectos de Innovación Docente en la convocatoria 2006/07, que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber presentado la Memoria Final del Proyecto de Innovación.
- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes del grupo en calidad de equipo (ver Anexo III).

Modalidad 4: Premio a la Calidad en Docencia Virtual de la Universidad de Huelva, 2007

Podrá optar a esta modalidad, a título individual o en equipo docente, cualquier profesor/a en ejercicio de la Universidad de Huelva, que reúna los siguientes requisitos:

- Mantener activa en el Campus Virtual de la Universidad de Huelva una asignatura virtualizada, ya sea en la plataforma WebCT o en Moodle.

- Documentar la producción de materiales que acrediten los méritos docentes de calidad desde el punto de vista de la virtualización (ver Anexo

3. Criterios de valoración

Serán criterios generales a considerar, aparte de los méritos específicos de cada convocatoria, los siguientes:

- La excelencia en el ejercicio continuado de la función docente mediante el reconocimiento público de currículos profesionales de calidad basados en:

- La innovación continuada en el aula universitaria.
- Utilización de métodos de enseñanza-aprendizaje de calidad.
- Participación periódica en tareas que favorezcan la formación como docentes.
- Diseño, aplicación y evaluación de materiales didácticos directamente relacionados con las disciplinas universitarias que se imparte.

- Implicación y compromiso en la organización de actividades formativas con alumnado.

- Reconocimiento expreso de la actividad docente continuada por parte de los más directamente implicados: alumnado, profesorado y otros miembros de la comunidad universitaria.

- La dedicación e implicación en tareas complementarias de investigación docente, evaluación y gestión de la calidad docente tales como participación en:

- Proyectos académicos con resultados demostrables en docencia.

- Proyectos de innovación docente y actividades de actualización didáctica.

- Diseño y experimentación de nuevos materiales didácticos y la planificación, práctica y evaluación de programas docentes innovadores.

- Redes, asociaciones y grupos de trabajo de ámbito local, regional, nacional e internacional vinculados a la formación y perfeccionamiento docente.

- Programas especiales de innovación en tutorías.

- Actividades relacionadas con la formación de profesores noveles.

- Comités de autoevaluación y planes de mejora de la calidad docente vinculados a titulaciones, departamentos, servicios y unidades de gestión.

- Proyectos de implantación del crédito europeo y actividades relacionadas con el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

- Otros méritos objetivos y evidencias que acrediten calidad y excelencia docente en la Universidad.

Con carácter general y en todas las modalidades, dado que estos premios valoran la calidad docente en sus diferentes dimensiones, se presentarán de forma obligada los resultados de la evaluación de las encuestas de satisfacción del alumnado de los dos últimos cursos académicos.

4. Cuantía del Premio

- 4.1. Se concederá un Premio con una dotación de 1.500 euros en cada una de las modalidades y hasta dos accesits, si el jurado lo

estima.

- 4.2. Los Premios estarán sujetos a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación.

5. Presentación de candidaturas

- 5.1. Las candidaturas deberán presentarse, según el modelo establecido en los Anexos, en el Registro de la Universidad de Huelva dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad. El plazo de presentación será hasta el 31 de enero de 2008.

- 5.2. Se aportarán muestras de cada uno de los méritos docentes aducidos según los Anexos.

- 5.3. Las modalidades entre sí son incompatibles y el profesorado que opte a una modalidad de Premio no podrá concursar en esta misma convocatoria a las otras.

6. Jurado

- 6.1. La concesión de los Premios se llevará a cabo por un Jurado externo a la Universidad de Huelva, específicamente designado al efecto por el Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social y estará compuesto por prestigiosos docentes de otras universidades andaluzas y españolas.

- 6.2. Para la valoración de las propuestas presentadas, los miembros del Jurado tendrán presentes los criterios de adjudicación descritos en el punto 3 de esta convocatoria.

- 6.3. La Dirección de Innovación Docente de la UHU se responsabiliza de todos los trámites necesarios (recepción de candidaturas, custodia de la documentación, convocatoria del Jurado, actas y, en general cualesquiera otros actos de impulso del procedimiento).

- 6.4. El Jurado del Premio quedará constituido antes del 22 de febrero de 2008, publicándose su composición en la página web de la UHU.

- 6.5. El Jurado queda facultado para resolver cuantas dudas de interpretación en estas bases pudieran presentarse y cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de las convocatorias.

7. Resolución

- 7.1. La resolución de los Premios se hará pública antes del 29 de febrero de 2008.

- 7.2. Los premios podrán ser declarados desiertos y el fallo del Jurado será inapelable.

- 7.3. La presentación a esta convocatoria conlleva la aceptación de estas bases y no cabrá reclamación dado que el fallo es inapelable.

8. Entrega de los Premios

La entrega de los Premios se llevará a cabo en un acto público el Día de la Universidad, el 3 de marzo, por parte del Excmo. Rector y el Presidente del Consejo Social, así también se hará entrega de un diploma y de una placa honorífica de «Reconocimiento a la Excelencia y Calidad Docente».

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

El Rector

Fdo. Francisco José Martínez López

Ver Anexos I, II, III y IV.

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-13.pdf>

3.3.18. XII Convocatoria de Proyectos de Innovación e Investigación en Docencia Universitaria 2008.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.



Proyectos de Innovación Docente.

La búsqueda de metodologías docentes de la enseñanza universitaria que optimicen el aprendizaje es una clara señal de innovación de una comunidad docente universitaria dinámica e interesada en ofrecer la mejor formación posible. La tendencia actual de buscar modelos educativos que permitan involucrar a estudiantes y crear líderes efectivos genera cambios importantes que afectan tanto al proceso de aprendizaje en sí, la evolución del mismo, así como a los roles de profesorado y alumnado con la organización espacial y temporal del contexto educativo y, en general, de la cultura institucional al respecto de la innovación docente.

Las distintas convocatorias de Proyectos de Innovación Docente de la UHU han favorecido la reflexión docente y la creación de recursos educativos. Esto permite iniciar ahora un proceso de investigación sobre el impacto de los cambios educativos efectuados. La presente convocatoria de Proyectos de Innovación e Investigación en Docencia Universitaria tiene como objetivo promover la creación de equipos de innovación y grupos de investigación educativa que contribuyen a mejorar la docencia universitaria y que se preocupen por:

1. El estudio y análisis del impacto de las innovaciones en los principales agentes de intervención (estudiantes, docentes, materiales, institución), es decir, la innovación e investigación sobre la calidad en Educación Superior.

2. La construcción de conocimiento transferible de prácticas educativas innovadoras. Por ello, a partir de experiencias iniciadas en un micronivel (asignatura, clase) se puede realizar un proceso de análisis riguroso de las consecuencias de las innovaciones en el proceso de aprendizaje del alumnado, su preparación, el papel del docente y las transformaciones que afectan a la propia institución con la meta de definir buenas prácticas docentes.

3. La creación de equipos de investigación que formen parte de un grupo de trabajo que tenga como objetivo común el conocimiento sobre la enseñanza universitaria y el desarrollo de estudios de dirección y liderazgo educativo.

1. Modalidades

Esta convocatoria presenta dos modalidades:

• Modalidad A: Proyectos de Innovación Docente: (máximo 1.200,00 €)

• Modalidad B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria: (máximo 2.000,00 €)

2. Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación

Los proyectos de las dos modalidades serán evaluados por una comisión externa de profesionales de reconocido prestigio académico.

El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad hará la resolución final a partir de las evaluaciones mencionadas.

Se podrá solicitar a los candidatos cualquier documentación complementaria, si fuera necesario, tanto en el período de resolución, como en el desarrollo del proyecto.

3. Solicitudes

Las solicitudes (ver anexo I) se presentarán para las dos modalidades hasta el 18 de enero de 2008 en el Registro General de la Universidad y se enviará una copia electrónica a innovacion.docente@uhu.es. La Dirección de Innovación Docente revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, a través de la Comisión nombrada a al efecto, resolverá la convocatoria en el plazo máximo de 30 días, dando publicidad de la misma a través de la página web oficial del Servicio de Innovación Docente y a los interesados personalmente por correo electrónico.

Contra dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector.

4. Importe de las ayudas

El importe de las ayudas será de un máximo de 1.200,00 euros

para los proyectos de innovación y de 2.000 euros para los de investigación en docencia universitaria. Se podrá destinar a material fungible, participación en congresos, jornadas u otras acciones de difusión, beca y pago ocasional por tareas de apoyo al proyecto. Las solicitudes que superen esta cantidad quedarán excluidas de esta convocatoria.

5. Responsabilidad de los participantes

La concesión de las ayudas implica para los beneficiarios las siguientes obligaciones:

- Finalizar el proyecto en el plazo previsto.

- Controlar el gasto realizado de manera que no se produzcan desfases entre la ayuda concedida y el dinero gastado, ajustándose para ello a las condiciones económicas y de financiación.

- Las facturas de los gastos producidos en el desarrollo de estos proyectos deberán ser entregadas obligatoriamente antes del 31 de octubre. Estas facturas serán en firme y deberán cumplir las normas de la Universidad de Huelva.

- Entregar, antes del 30 de noviembre, una memoria del Proyecto, en la que se hará una valoración del mismo.

- Asistir junto al resto de profesores participantes en el proyecto a las Jornadas de Formación a las que fueran convocados.

- Comunicar por escrito, para su aprobación, cualquier modificación justificada de los aspectos señalados en el proyecto inicialmente presentado.

- El Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad expedirá a todos los participantes en los proyectos el correspondiente certificado, previa entrega de la memoria justificativa.

MODALIDAD A: Proyectos de Innovación Docente

1. Objetivos

- Potenciar proyectos de innovación que se enmarquen dentro del Plan de Mejora de las Titulaciones y/o Departamentos, evaluados conforme al Plan de Calidad de las Universidades.

- Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación presentados colectivamente por grupos de profesores de uno o varios Departamentos o por un Centro (abordando el desarrollo de competencias, redefiniendo las implicaciones del profesor y del estudiante, adaptando los objetivos, la metodología docente y el sistema de evaluación, e incidiendo en las actitudes y la participación de los estudiantes en el diseño y desarrollo de actividades académicamente dirigidas).

- Promover la aplicación de metodologías, herramientas y recursos que favorezcan el aprendizaje en un contexto virtual, la capacitación lingüística-cultural del alumnado para la movilidad y que potencien la coordinación entre distintas asignaturas.

- Impulsar una mejora en la acción tutorial, entendida como acompañamiento de los alumnos de nuevo ingreso y como vía complementaria de la formación en una o varias asignaturas.

- Incrementar actuaciones docentes que incidan en la motivación del alumnado para la asistencia a las distintas actividades de aprendizaje y reducción de las tasas de fracaso y abandono.

2. Solicitantes

Podrán solicitar esta convocatoria cualquier docente de la Universidad de Huelva.

3. Temáticas

Las temáticas de los proyectos se centrarán en las siguientes temáticas:

• La reflexión sobre renovación metodológica en la enseñanza universitaria.

• La coordinación inter-áreas y/o interdepartamental para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia en contenidos relacionados.

• La reflexión y coordinación de equipos docentes de curso para la mejora de la planificación y ejercicio de la docencia.

• Formación específica en estrategias encaminadas a la mejora del rendimiento académico del alumno.

• Formación en el diseño y desarrollo de recursos para la docencia presencial.

• Creación de materiales para el desarrollo de una asignatura virtual.

• Adaptación de asignaturas para la globalización e intercambios internacionales.

• Formación en técnicas de acción tutorial individual y de grupos.



- Formación y evaluación de competencias del alumnado universitario.
- Implementación de la docencia de asignaturas mediante recursos de interrelación empresa-universidad con el objeto de estimular una mentalidad emprendedora.
- Implementación de la docencia con recursos que favorezcan la igualdad y la capacidad de liderazgo.

4. Criterios de valoración

Se valorará en relación con el contenido de los proyectos:

- Relevancia y concordancia del proyecto con los objetivos de la convocatoria.
- Calidad del proyecto: precisión del mismo, concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica, viabilidad y carácter innovador.
- Número de profesores que vayan a participar en el proyecto.
- Descripción del sistema de coordinación de profesores implicados.
- Previsiones de dedicación compatibles con las obligaciones docentes generales del profesorado implicado en la experiencia.
- Detalle metodológico de la experiencia docente del proyecto.
- Análisis y previsiones sobre viabilidad organizativa y de infraestructuras.
- Méritos docentes de los integrantes del grupo: formación docente universitaria, participación en proyectos de innovación docente, participación en experiencias piloto, participación en jornadas para difusión de resultados de proyectos de innovación docente, publicaciones relacionadas con innovación docente.
- Proyectos con un índice alto de profesorado a tiempo completo.
- Proyectos que repercutan asignaturas con tasas de rendimiento y/o graduación bajas.
- Será motivo de exclusión/denegación del proyecto el que los objetivos y acciones del proyecto presentado constituyan acciones básicas propias de la coordinación docente en el contexto de los equipos docentes de titulación, curso y asignatura de las titulaciones y cursos con experiencia piloto ya implantada, así como aquellos proyectos que ya hayan concurrido con anterioridad a convocatorias de Proyectos de Innovación Docente.

MODALIDAD B: Proyectos de Investigación en Docencia Universitaria

1. Objetivos

Estas ayudas tienen como objetivo fundamental incentivar y ofrecer apoyo a la creación de grupos multidisciplinares de investigación que promuevan la coordinación y la especialización de los equipos en las líneas de investigación clave en el ámbito de la docencia universitaria.

2. Solicitantes

Pueden demandar esta ayuda los equipos de profesores de la Universidad de Huelva que hayan sido beneficiarios de una ayuda para la coordinación de un PID en pasadas convocatorias.

3. Requisitos

Los requisitos de composición de cada uno de los equipos son los siguientes:

- a) Cada equipo tendrá que contar con un mínimo de cuatro miembros.
- b) Cada equipo tendrá un investigador principal que deberá ser un profesor a tiempo completo y que haya coordinado un Proyecto de Innovación Docente en cualquiera de las convocatorias anteriores de la Universidad de Huelva.
- c) Se podrán incorporar al equipo becarios predoctorados y/o postdoctorados, así como profesionales de reconocido prestigio del mundo laboral.

4. Memoria del Proyecto

Los Proyectos de Investigación en Docencia traducirán sus resultados en formato de artículo científico para ser publicado en revistas científicas indexadas en bases de datos internacionales. La propuesta incluirá el trabajo en formato de la publicación donde se planifique publicar, respetando sus normas y anexando el cumplimiento del estándar de la misma, así como su ficha técnica (ISSN, editor, país...).

5. Valoración de las solicitudes

Serán criterios prioritarios de valoración en la evaluación de los proyectos los siguientes aspectos:

a) Temática del proyecto: Se priorizan los proyectos de investigación educativa que se enmarquen dentro de alguna de las líneas siguientes:

- Identificación, desarrollo y evaluación de las habilidades y competencias de los estudiantes.
- Análisis y evaluación del impacto de la innovación docente.
- Relación entre la enseñanza universitaria y el mundo laboral.
- Estudios relacionados con la enseñanza virtual.
- Trayectoria de los grupos en proyectos de innovación docente, ayudas para la innovación y la investigación en docencia universitaria, participación en procesos de revisión y reformas de plan de estudios, adaptación de créditos europeos, planes de acción tutorial y otras acciones orientadas a la docencia de calidad.
- Calidad del proyecto presentado: viabilidad de la propuesta; adecuación de la metodología, diseño de la investigación y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto; coherencia en la necesidad de coordinación.
- Se valorará especialmente que se trate de un equipo multidisciplinar.
- Coherencia del presupuesto presentado.

Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Rector

Fdo. Francisco José Martínez López

Ver Anexos I, II:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-14.pdf>

3.3.19. Ratificación de la Resolución y Adjudicación de la Comisión de Investigación de Ayudas Enmarcadas en el XIII Plan Propio de la Universidad de Huelva.

Acuerdo, en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007, por el que se ratifica el Acuerdo de la Comisión de Investigación de 28 de noviembre de 2007 por el que se conceden las distintas ayudas del referido Plan a siguientes beneficiarios:

- a) Becas predoctorales: González López, Vanesa (Área A), Delgado Rodríguez, Joaquín (Área B), Gómez Hurtado, Inmaculada (Área C), Muñoz Catalán, Elisa (Área D)
- b) Ayudas para estancias de becario en otros centros de investigación: Vila Spínola, Marta
- c) Becas posdoctorales: Miguel Sarmiento, Aguasanta y Romero-Frutos Vázquez, Manuel
- d) Ayudas para visitas a grupos de investigación de la Universidad de Huelva: Kluge, H.-Jürgen; Rusek, Krzysztof y Scharamkowski, Barbara

3.3.20. Convocatoria de Ayudas de Extensión Universitaria para el año 2008 Universidad de Huelva.

Aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.



El Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva tiene como uno de sus objetivos promover e impulsar las actividades extraacadémicas de la misma, con el fin tanto de completar la formación educativa y cultural de la comunidad universitaria como de abrir y acercar la Universidad a otras instituciones y a la sociedad en general. Por tanto, este Vicerrectorado resuelve, con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, hacer pública una Convocatoria de Ayudas dirigida a colaborar en la financiación de Congresos, Jornadas, Ciclos de Conferencias y Actividades Culturales. Esta Convocatoria será única para el año 2008, destinándose un máximo de 40.000 €, que serán cargados al Capítulo 2, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, del Área de Promoción Cultural y se registrará por las siguientes BASES:

1. PARTICIPANTES

Podrá beneficiarse de estas ayudas cualquier miembro de la Universidad de Huelva, presentando sus proyectos de forma individual o como integrante de un colectivo universitario.

2. SOLICITUDES

2.1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación se extenderá desde el día 15 de enero hasta el día 15 de febrero de 2008, ambos inclusive.

2.3. Las solicitudes se presentarán únicamente en los impresos confeccionados al efecto, que se pueden obtener en la Sección de Extensión Universitaria (calle Doctor Cantero Cuadrado, 6, planta baja, Huelva), en el Registro General de la Universidad de Huelva o en la página web del Área de Promoción Cultural (www.uhu.es/pcultural).

2.4. En cualquier caso, las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto explicativo (memoria-informe) de la actividad para la que se solicita ayuda económica, en la que se debe hacer constar los siguientes datos:

- Tipo de actividad.
- Denominación de la actividad.
- Responsable de la actividad. Institución que la respalda, en su caso.
- Justificación (importancia, objetivos, etc.) y breve resumen de la actividad.
- Lugar de realización y calendario aproximado de la actividad, que debe estar comprendido entre el 1º de enero y el 30 de noviembre de 2008.
- Duración (días y números de horas).
- A quién va dirigido y número de participantes.
- Contenidos de la actividad (conferencias, ponentes, mesas redondas, etc.).

• Presupuesto detallado de la actividad, con indicación de los gastos totales (ponentes, desplazamientos, alojamientos, publicidad, etc.) y especificando para cuáles se solicita la ayuda.

• Ingresos previstos, además de la ayuda que se solicita (cuota de inscripción, ayudas concedidas o solicitadas, aportaciones públicas o privadas de cualquier tipo, etc.).

b) Fotocopia del N.I.F./D.N.I. del solicitante.

c) Datos justificativos de su vinculación a la Universidad de Huelva (sólo para quienes en el momento de la convocatoria no figuren en cualquier censo de los que obran en poder de la Universidad de Huelva). Según los casos, debe especificarse: NPR, Departamento, Centro, Servicio, Titulación, Curso, Área o cualquier otro dato representativo.

• En el caso de tratarse de alumnos, los solicitantes deberán venir avalados por un departamento o colectivo universitario que respalde la actividad y cuyo responsable firmará los certificados de asistencia o aprovechamiento, si los hubiere.

• En el caso de asociaciones o colectivos universitarios o grupos de investigación reconocidos por la Universidad de Huelva, acta de constitución, número en el P.A.I.D.I. o cualquier documento acreditativo de su condición colectiva.

• La Comisión encargada de otorgar las ayudas podrá recabar la

documentación pertinente como condición previa a la concesión de una ayuda a quienes no estuviesen suficientemente acreditados.

2.5. Una persona o grupo de personas sólo podrá presentar una solicitud de ayuda. Para un proyecto sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda. Lo contrario será motivo de exclusión de todas las ayudas.

2.6. Se presentará un impreso de solicitud por cada proyecto o actividad, acompañado por la documentación referida en el apartado 2.4.

2.7. El impreso de solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad; de otra forma, podrá ser automáticamente invalidado.

3. SELECCIÓN, EXCLUSIONES Y RESOLUCIÓN

3.1. SELECCIÓN. El análisis y la selección de las solicitudes presentadas, así como la propuesta de concesión de ayudas, corresponden a la Comisión de Extensión Universitaria, la cual podrá requerir de los solicitantes cuantos datos juzgue necesarios para la valoración de las mismas. Para la concesión de ayudas, son requisitos imprescindibles:

• Que las jornadas tengan una duración de, al menos, 30 horas y que los ciclos no bajen de las tres conferencias.

• Que en los casos de congresos, jornadas y ciclos de conferencias, el solicitante sea profesor de la Universidad de Huelva perteneciente a un área de conocimiento afín a la materia propia de dicha actividad.

• Las actividades culturales deberán obligatoriamente ser coordinadas con el Área de Promoción Cultural del Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Con carácter general para todas las ayudas se tendrá en cuenta para su concesión el interés académico, científico, cultural o social de la actividad; el currículum de los participantes en la misma, en relación con su calidad y afinidad al tema propuesto y la viabilidad del proyecto. A juicio de la citada Comisión, se valorará especialmente aquellas solicitudes que contemplen la concesión de ayudas de otras instituciones.

3.2. EXCLUSIONES. Quedarán expresamente excluidas:

• Las solicitudes realizadas por personas ajenas a la Universidad de Huelva y las realizadas en nombre de colectivos no universitarios, cualquiera que sea su naturaleza.

• Las solicitudes para la realización de jornadas y de ciclos de conferencias que no cumplan los mínimos de horas o de conferencias establecidos en el apartado 3.1.

• Las solicitudes para la realización de cursos, del tipo que fueren, así como para aquellas actividades que estuvieran recogidas en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva o hubieran solicitado su inclusión.

• Las peticiones destinadas a material inventariable y fungible.

• Las peticiones de ayuda que contemplen viajes y desplazamientos de miembros de la comunidad universitaria de Huelva.

• Las actividades desarrolladas en otro ámbito que no sea la provincia de Huelva.

• Las peticiones presentadas fuera del plazo establecido. Las actividades celebradas con anterioridad al 1º de enero de 2008 y las que se vayan a celebrar después del 30 de noviembre de 2008. Las solicitudes que incumplan los apartados 2.5., 2.6. y 2.7. de esta convocatoria.

• Las solicitudes que en el plazo de un mes no hayan hecho explícita la aceptación de la ayuda que se les hubiese concedido.

• Las actividades que no hagan explícita en toda su publicidad la participación del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva, con la respectiva expresión de su logotipo. En este caso no se haría efectivo el pago de facturas o el abono de la ayuda que se le hubiese concedido.

3.3. RESOLUCIÓN. Una vez propuestas por la Comisión de Extensión Universitaria y firmadas por el Excmo. Sr. Rector Magfco., el Vicerrectorado de Extensión Universitaria hará pública en el tablón de anuncios del Área de Promoción Cultural la relación de las ayudas concedidas, con especificación de la cantidad asignada a cada una de ellas. Así mismo, esta resolución será comunicada de forma individual a los beneficiarios de las ayudas, a quienes se les especificará en qué condiciones deberá hacerse uso de las mismas.



4. PAGOS

4.1. El abono de las ayudas se realizará una vez terminada la actividad y entregada una memoria económica y académica de la misma, acompañándola de las facturas y justificantes del gasto correspondientes a la cantidad concedida, los cuales, una vez tengan el VºBº del Excmo. Sr. Vicerrector de Extensión Universitaria, se tramitarán mediante pagos en firme a través del Servicio de Gestión Económica. Será condición inexcusable que, anteriormente, se haya remitido algún ejemplar de la publicidad donde conste la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva.

4.2 La ayuda concedida no podrá ser aplicada a otra de distinto título o naturaleza, ni aplazada más allá del 30 de noviembre de 2008. En el caso de no poder celebrar la actividad en el calendario previsto, se deberá comunicar por escrito a la Sección de Extensión Universitaria los cambios de fechas que se realicen o renunciar a la ayuda concedida.

4.3. Se establece un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la concesión de las ayudas, para que los interesados expresen la aceptación de la misma; en caso contrario, se entenderá rechazada.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 Los beneficiarios están obligados a entregar en la Sección de Extensión Universitaria los siguientes documentos:

- Documentos impresos en los que se anuncia públicamente el desarrollo de la actividad (carteles, trípticos, impresos de participación, etc.).
- Aceptación de la ayuda concedida.

5.2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar en la Sección de Extensión Universitaria los justificantes económicos, junto a una memoria de la actividad realizada, en el período de un mes desde su finalización. En cualquier caso, todas las justificaciones económicas deberán obrar en poder de la Sección de Extensión Universitaria antes del 30 de noviembre de 2008.

5.3. Las actividades no justificadas no recibirán la ayuda concedida. Aquéllas en las que lo realizado no coincida con lo justificado documentalmente deberán reintegrar la ayuda a la Universidad de Huelva.

6. PUBLICIDAD

Se deberá hacer constar la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Huelva en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, de acuerdo con el registro de marca de la Universidad de Huelva recogido en el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva, aprobado en Junta de Gobierno de 19 de julio de 2001.

7. OBLIGACIONES GENERALES

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de las bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá anular el abono o exigir la devolución total o parcial de la ayuda.

8. RECLAMACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL RECTOR

Fdo.: Francisco José Martínez López.

3.3.21. Plan Estratégico de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-15.pdf>

3.3.22. Renovación y Nuevos Programas Oficiales de Posgrado para el Curso 2008-09.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007.

Ver Anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-44-16.pdf>

3.3.23. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva.

Aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007, de 31/10/2007 y de 13/12/2007.

CONSEJO DE GOBIERNO de 19 de julio de 2007.

1. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación GAIA para la conservación y gestión de la biodiversidad.
2. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación Madre Coraje.
3. Convenio específico de colaboración entre la Asociación Madre Coraje y la Universidad de Huelva para la recogida de tonner y cartuchos de tinta.
4. Acuerdo general entre las Universidades de Salerno (Italia) y Huelva (España) en el marco de las actividades académicas y científicas.
5. Acuerdo de colaboración entre la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A. y la Universidad de Huelva para el uso de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva de Huelva en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el 19 de enero de 1996.
6. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo.
7. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de El Campillo.
8. Addenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Campo Baldío de Puebla de Guzmán, S.L.
9. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresarios de Ópticas de la Provincia de Huelva.
10. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Hidralquiver, S.L. en el programa oficial de universitario conducente a la obtención del Título de "Master en Tecnología e Instrumentación Nuclear".
11. Convenio Específico suscrito entre Cítricos del Andévalo, J. García Carrión y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio: "Estudio de maduración de naranjas a través de compuestos volátiles en el zumo. Determinación y seguimiento de marcadores de maduración".
12. Convenio de Colaboración para la promoción de la Formación de personas con discapacidad entre la Universidad de Huelva y Fundosa Social Consulting.
13. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Arqueochek S.L. en el programa de posgrado interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".
14. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Arqueochek S.L.
15. Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva



para la realización de un estudio sociológico técnico sobre la realidad social en Andalucía, Algarve y Alentejo en el marco de la cooperación transfronteriza entre Andalucía, Algarve y Alentejo incluido en la Iniciativa INTERREG III.

16. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Tecnológica de Pereira.

17. Convenio Específico entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "realización de la carta estratigráfica y geotécnica del subsuelo de la zona portuaria de Huelva".

18. Convenio de Colaboración ente Bancaja y la Universidad de Huelva.

19. Convenio de colaboración entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y la Universidad de Huelva para el asesoramiento en determinados procesos de evaluación de la Agencia.

20. Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para la celebración del Título de Experto en Mediación Familiar.

21. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Social y Cultural de la Caja Rural del Sur.

22. Convenio de Colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva.

23. Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva: Desarrollo Rural.

24. Convenio Específico de Colaboración entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva: Fundación Julio Alvar.

25. Convenio entre la Consejería de Empleo y la Universidad de Huelva para impartir un Máster de Desarrollo Local.

26. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de Huelva para la gestión de Programas de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación.

27. Convenio entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y la Universidad de Huelva, para la participación de la Universidad de Huelva en el Programa Docencia.

28. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Toshiba Information Systems España.

29. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Psicología de Huelva para la realización del Prácticum de la Licenciatura en Psicología.

30. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Onubaland Gestión Turística S.L.

31. Acuerdo entre la Universidad de Huelva y la Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía para el desarrollo de los programas EUROPATENT, EUROPROJECT E INNOEBT.

32. Convenio Marco entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Salerno (ITALIA).

33. Convenio Específico para una tesis conjunta supervisada entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Salerno (ITALIA).

CONSEJO DE GOBIERNO de 31 de octubre de 2007.

1. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto del "Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva, para la celebración del Título de Experto en Mediación Familiar" aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007.

2. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización de Estudios relativos a redes familiares en Andalucía.

3. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización del Proyecto "Implementación y diseño de nuevas operaciones para el Subsistema Estadístico de Competitividad de Andalucía".

4. Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva para la utilización de los Aularios de la Universidad para la Celebración de los exámenes de las oposiciones para ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes No Universitarios.

5. Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de

Educación y la Universidad de Huelva para la utilización de los Aularios de la Universidad para la Celebración de los exámenes de las oposiciones para ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes No Universitarios.

6. Acuerdo de Colaboración suscrito entre la Fundación Cajasur y la Universidad de Huelva (nº expediente de Caja Sur: 990332).

7. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva, celebrado el día 8 de febrero del 2007.

8. Acuerdo de Cooperación entre la Universidad del Algarve y la Universidad de Huelva y el Municipio de Sines.

9. Convenio Específico suscrito entre Onubafruit, S.L. y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto "Estimación de un modelo predictivo a corto plazo para la cosecha de fresón a través de técnicas no lineales en series temporales".

10. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Pública para el Desarrollo Agrícola y Pesquero.

11. Addendum al Convenio de Colaboración para la creación de Empresas e Instituciones patrocinadoras del Máster de Tecnología Ambiental.

12. Convenio de Prácticas de Formación Académica entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva, para la realización de prácticas en la radio de la Universidad de Huelva por parte de estudiantes universitarios.

13. ANEXO II: Modelo de Convenio con la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad (ANECA).

14. Convenio Específico de Incentivación Excepcional entre la Agencia Andaluza de la Energía y la Universidad de Huelva para el suministro y gestión de la flota de bicicletas para uso público como medio de transporte urbano.

15. Convenio de Colaboración entre Cepes-Andalucía y la Universidad de Huelva para la impartición del Curso Master en Economía Social y Desarrollo Local.

16. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de La Coruña.

17. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Lugo.

18. Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización del estudio: Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en Andalucía.

19. Convenio Específico de Colaboración entre Egmasa y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del proyecto "Elaboración de una leyenda de síntesis sobre la vegetación natural, a partir de los datos de la cartografía de vegetación a escala de detalles de los ecosistemas forestales de Andalucía (Sector Gaditano-Onubense Litoral).

20. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de proyectos y actividades relacionados con la creación por la Consejería de empleo el Laboratorio-Observatorio Andaluz de enfermedades profesionales." aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2007.

21. Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Universidad de Huelva para la gestión de ayudas en el marco de las convocatorias de movilidad de posgrado, posdoctorado y estancias de profesores e investigadores visitantes o en régimen de sabático.

22. Addenda nº 1 al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la ampliación de la asignatura de libre configuración sobre el Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno como curso de Extensión Universitaria.

23. Carta de Intenciones relativa a la campaña Atenea IV.

24. Addenda al Convenio de Cooperación Académica para impartir un máster Interuniversitario en un programa oficial de postgrado.

25. Convenio de Colaboración Educativa entre la Delegación Española del Grupo Socialista en el Parlamento Europeo y la Universidad de Huelva.

26. Convenio Específico de Cofinanciación de movilidad de



estudiantes de los programas Sócrates y Erasmus entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de San Juan del Puerto.

27. Convenio de Colaboración Académica para impartir el master interuniversitario de "Tecnología Ambiental" y el de "Gestión Integral del Agua" en el Programa Oficial de Postgrado "Tecnología Ambiental y Gestión del Agua".

28. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Grupo Empresarial Rafael Morales para la constitución de la Cátedra Extenda "Rafael Morales".

29. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva, Eygema, S.L. y Emapplicada S.C.A.

30. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la impartición de un Cursos de Expertos Universitarios en materia de Consumo.

31. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Mercantil Alquimia Soluciones Ambientales para utilización de espacios en el CIDERTA.

32. Convenio Especifico de Colaboración entre la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud y la Universidad de Huelva (Centro de Prácticas - Centro de Salud Las Adoratrices en Huelva).

33. Convenio Especifico de Colaboración entre la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud y la Universidad de Huelva (Centro de Prácticas - Hospital Juan Ramón Jiménez en Huelva).

34. Convenio Especifico de Colaboración entre el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEMA)-UNIVERSIDAD DE HUELVA y la FUNDACIÓN DOÑANA 21 para la creación del Centro de Documentación Ambiental de Doñana.

35. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva, Eddea Arquitectura y Urbanismo y la Fundación Doñana 21 para la constitución de la Cátedra Externa "Desarrollo Sostenible, Territorio y Energía".

36. Convenio de Colaboración entre el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias y la Universidad de Huelva, para el Desarrollo del Proyecto de Investigación "Optimización y Gestión Sostenible de la Producción Citrícola Española".

37. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

38. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre Leal y Martín Economistas, S.A. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

39. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

40. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre EYGEMA, S.L. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

41. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre LOTAMA S.L. y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

42. Convenio Especifico de Colaboración suscrito entre la Cámara de Comercio de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "V Curso Superior en Asesoría Fiscal".

43. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación para la Atención e Incorporación Social, para la realización del Prácticum de la Diplomatura en Educación Social.

44. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la realización conjunta de un estudio de Inserción de las Personas Egresadas Universitarias.

45. Convenio de Colaboración Académica para impartir un Programa Interuniversitario de Doctorado en Ciencia Jurídica: Teoría, Historia y Comparación.

46. Convenio de Colaboración Académica para impartir un Programa Interuniversitario de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

47. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Empresas Fabricantes de Áridos y Afines de Andalucía.

48. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de

Huelva y la Asociación de Empresas Fabricantes de Áridos y Afines de Andalucía.

49. Addenda al Convenio de Colaboración Académica para impartir un Programa Interuniversitario de Doctorado en Ciencia Jurídica: Teoría, Historia y Comparación.

50. Addenda al Convenio de Colaboración Académica para impartir un Programa Interuniversitario de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.

51. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Cajasol.

52. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Redcontable.com

CONSEJO DE GOBIERNO de 13 de diciembre de 2007.

1. Aprobación de modificaciones introducidas en el texto del "Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva, la Tesorería General de la Seguridad Social, El Servicio Público de Empleo Estatal SPEE-INEM y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para la elaboración y seguimiento de estudios conjuntos del mercado de trabajo en la Provincia de Huelva. Aprobado con anterioridad en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2007.

2. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andaluza Beturia para la investigación en Salud.

3. Convenio de Colaboración entre la UHU y la Asociación XBRL España para la difusión de estándares de tecnología.

4. Addenda al Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

5. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura.

6. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de El Campillo (AFA EL CAMPILLO).

7. Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva para el proyecto: "Sistema para la detección precoz automática de la Retinopatía Diabética mediante análisis de imágenes digitales de retina" dentro del Plan de Diabetes.

8. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Asociación de Diabéticos de Huelva.

9. Convenio Marco de Colaboración entre las Universidades de Alicante, Almería, Cantabria, Castilla la Mancha, Católica de Valencia, Complutense de Madrid, Extremadura, Evora, Huelva, Illes Balears, Málaga, Passo Fundo, Politécnica de Valencia, Salamanca, Sevilla, y Valencia para la creación de una red de Universidades Lectoras.

10. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Huelva y Gea-21, S.L.

11. Convenio Especifico suscrito entre Geotexan, S.A. y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Cultivo sin suelo de fresón utilizando geotextil Geotesan como sustrato".

12. Addenda al Convenio Especifico de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, para el reconocimiento de la correspondencia entre Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Especifica y los Estudios Universitarios que se imparten en la Universidad de Huelva.

13. Acuerdo de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la donación de ejemplares de árboles autóctonos destinados al acondicionamiento ambiental del Campus de El Carmen y Campus La Rábida.

14. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización del proyecto "Encuesta Social 2008. Hogares y Medio Ambiente" Expte.-143/2007-Conv.

15. Declaração de Prorrogação do Protocolo de Cooperação entre o Instituto Camões e a Universidade de Huelva.

16. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la



Asociación Profesional de Empresas Instaladoras Eléctricas y de Telecomunicaciones de Huelva (APEIE), en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado: "Master Universitario en Diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

17. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Empresa Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., en el Master de Ingeniería Eléctrica denominado: "Master Universitario en Diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico".

18. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva "Control de Cerambys welensii en dehesa mediante capturas en trampa cebada con atrayentes de naturaleza caimonal".

19. Addenda al Convenio Específico Becas Internacionales BANCAJA entre Fundación Bancaria y la Universidad de Huelva.

20. Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización del Proyecto "Estudio y Desarrollo del eje transversal de sostenibilidad del plan estadístico de Andalucía 2007-2010" Expediente nº 163/07-CONV. (EXPTE. SAETA Nº 270/2007).

21. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la elaboración de cursos de formación en materia de Interculturalidad y Migraciones (Programa Operativo del FSE para Andalucía 2007-2013).

22. Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaria y la Universidad de Huelva para la realización de la semana intercultural.

3.3.24. Contratos de Investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 19/07/2007, de 31/10/2007 y de 13/12/2007.

CONSEJO DE GOBIERNO de 19 de julio de 2007.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Diego Luis Orihuela Calvo y la empresa Tioxide Europe S.L. Título del Trabajo: "Aplicaciones agrícolas del tione y yesos rojos".

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y REPSOL YPF. Título del Trabajo: Evaluación del aprovechamiento de polvo de neumáticos usados mediante su incorporación al betún asfáltico.

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y REPSOL YPF. Título del Trabajo: Evaluación de las microemulsiones para reciclado en frío de pavimentos asfálticos.

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Prenda Marín y RED CONTROL, S.L. Título del Trabajo: Explotación y consolidación de la red control biológico de la Cuenca del Guadiana (Proyecto Peces-Mejillón Cebra Guadiana - 2).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía en Huelva. Título del Trabajo: realización de la redacción de proyecto para intervención arqueológica y seguimiento de los trabajos de excavación arqueológica del "Dolmen de Soto".

6. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva. Título Trabajo: Estudio sobre el comportamiento y grado de satisfacción de los turistas alojados en los Hoteles de la Provincia de Huelva en el verano del 2007.

7. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y Agrupación de Inv. Estratégica Proyecto FENIX, AIE. Título del Trabajo: Acuerdo de

Colaboración entre la Agrupación de Investigación Estratégico Proyecto FENIX, AIE y el Grupo de Investigación de Ingeniería de Fluidos Complejos (TEP-185) del organismo de Investigación Universidad de Huelva en el marco del proyecto CENIT "Investigación en nuevos conceptos de carreteras más seguras y sostenibles".

INFERIORES A 12.020,24 €

8. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Fundación Doñana 21. Título del Trabajo: Incidencias del cambio climático en Doñana: Diagnóstico Medioambiental y Valoración Estratégica.

9. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Laura Álvarez Linarejos y la Asociación Cultural Acequias para la Vida. Título del Trabajo: Diseño y asesoramiento en la toma de datos de campo, así como procesado y análisis de los mismos con la posterior elaboración de los mapas definitivos del proyecto Aal/2005/18/4016 titulado "Análisis de la situación hídrica del Valle del Trévez hasta Busquitar".

10. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y Desarrollo Agrario y Pesquero. Título del Trabajo: Evaluación radiológica de Bivalvos del litoral andaluz.

11. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángeles Barral Muñoz y el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistori. Título del Trabajo: Estudio Geoarqueológico del Jardín Inglés del Real Alcázar de Sevilla.

12. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y Medioambiente y Patrimonio, S.L. Título del Trabajo: Investigación Geoarqueológica en el Dolmen de Montelirio, Castilleja de Guzmán (SEVILLA)

CONSEJO DE GOBIERNO de 31 de octubre de 2007.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Antonio Domínguez Moreno y VERDTECH NUEVO CAMPO. Título del Trabajo: Evaluación del Sistema SIP y Caracterización de Medidas y Métodos de Muestreo Discontinuos en la Gestión Práctica de Fincas de Cultivo Comerciales, Principalmente de Vid y Fresa.

2. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera y el Instituto de Estadística de Andalucía. Título del Trabajo: Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización del Proyecto "Implementación y diseño de nuevas operaciones para el subsistema estadístico de competitividad de Andalucía (EXPTE. 105/2007-CONV.)".

3. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Ariza Carmona y Atlantic Copper, S.A. Título del Trabajo: Contrato de Investigación titulado "Estudio y Evaluación del efecto de la mejora de la circulación electrolítica en las cubas a través de la tecnología de flujo paralelo Mettop-Brixlegg" entre Atlantic Copper, S.A. y el Grupo de Investigación Tecnológica para la Biomasa y Materiales Orgánica del Dpto. de Ing. Quím. Quím. Física y Quím. Orgánica de la Universidad de Huelva.

INFERIORES A 12.020,24 €

4. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Vera Rodríguez y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Realización del Inventario de Dólmenes y otras Construcciones Funerarias de la Provincia de Córdoba, para su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (Nº B070421CA14CO).

5. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. María Asunción Díaz Zamorano y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Elaboración de la Documentación técnica para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de las principales Ermitas, Capillas y Humilladeros de la Tierra Llana de Huelva (términos municipales de Aljaraque, Almonte, Ayamonte,



Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares, Cartaya, Chucena, Escacena del Campo, Gibraleón, Hinojos, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, la Palma del Condado, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Punta Umbria, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca, Villalba del Alcor y Villarrasa).

6.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª D.ª Celeste Jiménez de Madariaga y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Elaboración de la Documentación técnica para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico colectivo, de las principales Ermitas, Capillas y Humilladeros de la Tierra Llana de Huelva (términos municipales de Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos Par del Condado, Bonares Cartaya, Chucena, Escacena del Campo, Gibraleón, Hinojos, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, la Palma del Condado, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Punta Umbria, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villablanca, Villalba del Alcor y Villarrasa).

7.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Márquez Domínguez y FUNDACIÓN DOÑANA 21. Título del Trabajo: III Jornadas Internacionales sobre Desarrollo Sostenible.

8.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y Florentino Pozo. Título del Trabajo: Estudio de la dinámica geomorfológica e introducción a la valoración histórica de los riesgos de erosión de suelos y pérdida de patrimonio arqueológico relativo a las áreas 9, 12 y 13 de la intervención arqueológica puntual en el termino municipal de Castillejo de Guzmán (SEVILLA).

9.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y Valle Inferior UTE. Título del Trabajo: Caracterización de las terrazas fluviales de la margen izquierda del Guadalquivir y su secuencia arqueológica entre Lora del Río y Brenes (en relación con la construcción de balsas asociadas al canal del bajo Guadalquivir).

10.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Antonio Grande Gil y Tamara Gómez Olivera. Título del Trabajo: Asistencia Técnica en trabajos de investigación de aguas subterráneas en diferentes sectores del Sur y Oeste peninsular.

11.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y Medioambiente y Patrimonio, S.L. Título del Trabajo: Geoarqueología Urbana de Sevilla: Estudio del Solar de la C./San Luis, 70.

12.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof.ª D.ª Inmaculada Giraldez Díaz y CIFPA "Agua del Pino". Título del Trabajo: Composición en metales pesados del agua de cultivo de almejas en diferentes condiciones experimentales.

13.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES. Título del Trabajo: Control Radiológico de las Instalaciones del Centro de Almacenamiento de Residuos Industriales en Nerva.

14.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y TECNOMA, S.A. Título del Trabajo: Informe arqueológico (primera fase) para el estudio de impacto ambiental de la Conexión Sur Metropolitana de Huelva.

15.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Vargas Sánchez y la CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Título del Trabajo: Contrato de Consultoría y Asistencia para realizar un estudio y trabajo técnico sobre la marca turística "HUELVA, LA LUZ" (Tercer Informe).

16.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. Título del Trabajo: Proyecto Comisariado Exposición itinerante del artista Néstor Goyanes, con el título "De Viajeros, Inmigrantes y Aventureros".

17.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y GEOLÉN INGENIERÍA, S.L. Título del Trabajo: Caracterización Tecnológica de Betunes Asfálticos modificados con Copolímero SBS.

18.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Luis Gómez Ariza y TRATAMIENTOS Y PROYECTOS

MEDIOAMBIENTALES, S.L. Título del Trabajo: Estudio sobre la Contaminación de Bivalvos por Metales e Hidrocarburos en Estuarios Onubenses.

CONSEJO DE GOBIERNO de 13 de diciembre de 2007.

SUPERIORES A 12.020,24 €

1.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Eloy M. Castellano Verdugo y CONSTRUCCIONES PARAÑO, S.A. (COPASA). Título del Trabajo: Proyecto de Investigación Ecología de restauración de la fauna y flora en la finca de caracoles (Actuación nº 6 del proyecto Doñana 2005). Procesos de colonización y factores que los regulan. Regulación del ensamble de la comunidad vegetal.

2.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Rafael Beltrán Lucena y la empresa Larorsur. Título del Trabajo: Determinación del contenido de multiresiduos, hidrocarburos aromáticos policíclicos y trihalométlicos en 60 muestras de agua.

INFERIORES A 12.020,24 €

3.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Crispulo Gallegos Montes y REPSOL YPF. Título del Trabajo: Contrato de I+D entre Repsol YPF S.A. y el Grupo de Investigación de Ingeniería de Fluidos de Complejos (TEP-185) de la Universidad de Huelva, para la realización del trabajo de investigación titulado Caracterización Viscosa de Bases Lubricantes a Alta Presión.

4.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Alguacil Ojeda y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Título del Trabajo: Aplicación de la matriz de exposición laboral Finjem en el estudio Panasoes.

5.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Manuel Fernández Martínez y EL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE. Título del Trabajo: Propuesta de medidas de conservación para el PGOU de Ayamonte.

6.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Morales González y GABINCO INGENIEROS CONSULTORES, S.L. Título del Trabajo: Dinámica de los cambios de posicionamiento de los canales de navegación y la "Trampa de arena" ligados a la desembocadura de la Ría de Punta Umbria (HUELVA, S.O. ESPAÑA).

7.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Morales González y CEMOSA. Título del Trabajo: Investigación de los condicionantes Geológicos para proyectos de obras lineales en el entorno de las Marismas del Odiel.

8.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Mohamed Samir Assaleh Assaleh y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Comisariado Exposición "Maestros de la Gráfica Latinoamericana: Arte Litográfico del Cono Sur".

9.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Rafael Beltrán Lucena y Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía. Título del Trabajo: CIDEU: Recuperación, conservación, transformación a formato digital y aprovechamiento científico del documento cartográfico manuscrito Mapa Forestal de Huelva 1930-1953 realizado bajo la dirección del Ingeniero de Montes D. Manuel Martín de Bolaños. Nº Expediente 1680/2007/I/00.

10.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Isidro Mena Nieto y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales de España. Título del Trabajo: Creación y desarrollo de taxonomías XPDR para el sector de los proyectos en España (2ª parte).

11.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Antonio Morales González y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Título del Trabajo: Dinámica litoral y cambios de posicionamiento de los canales de navegación ligados a la desembocadura de la Ría del Río Piedras (Huelva, S.O. España).

12.º Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Mª Cuenca López y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Redacción de proyecto museológico y museográfico del Centro de Recepción de Visitantes del Dolmen de Soto de Trigueros (Huelva) (Expte: B072966CA21HU).



**Universidad
de Huelva**

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

13. Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Nocete Calvo y la Delegación Provincial de Cultura J.A. Título del Trabajo: Prospección arqueológica en el Dolmen de Soto de Trigueros (Huelva) (Expte: B071681CA21HU).